



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Presidencia de la Junta

**Cursos de portugués. Ayudas.**— Orden de 2 de abril de 2007 por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2007-2008 ..... 6596

**Cooperación Transfronteriza. Ayudas.**— Orden de 2 de abril de 2007 por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el año 2007 ..... 6606

#### Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

**Tecnologías de la información y la comunicación. Subvenciones.**— Orden de 10 de abril de 2007 por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro y personas físicas para

fomentar la conectividad mediante banda ancha en Extremadura ..... 6615

**Transporte de viajeros. Servicios mínimos.**— Orden de 11 de abril de 2007 por la que se establece la implantación de servicios mínimos en los transportes públicos regulares de viajeros por carretera prestados por la empresa LISETUR, S.L. y por la empresa Autotransportes López, S.L. íntegramente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma ..... 6632

#### Consejería de Cultura

**Deportes. Ayudas.**— Orden de 23 de marzo de 2007 por la que se convocan ayudas a entidades deportivas extremeñas para el año 2007 ..... 6633

**Juegos Deportivos Extremeños.**— Orden de 26 de marzo de 2007 por la que se convoca concurso para la adjudicación del cartel anunciador de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX), curso escolar 2007/2008 .. 6642

**Juventud. Subvenciones.**— Orden de 27 de marzo de 2007 por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos enmarcados en el programa “Desarrollo de Actuaciones del Plan de Juventud”, al amparo del Decreto 89/2005, de 12 de abril ..... 6646

## Consejería de Sanidad y Consumo

**Centros sanitarios. Actividades culturales.**— Orden de 21 de marzo de 2007 por la que se convoca el Certamen de Narraciones Cortas dirigido a todos los profesionales de centros sanitarios públicos radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 6674

**Centros sanitarios. Actividades culturales.**— Orden de 21 de marzo de 2007 por la que se convoca el Certamen de Pintura dirigido a todos los profesionales de centros sanitarios públicos radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 6675

**Centros sanitarios. Actividades culturales.**— Orden de 21 de marzo de 2007 por la que se convoca el Certamen de Fotografía dirigido a todos los profesionales de centros sanitarios públicos radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 6677

## II. Autoridades y Personal

### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Presidencia

**Nombramientos.**— Decreto 56/2007, de 10 de abril, por el que se nombra un Vocal de la Junta Electoral de Extremadura ..... 6679

#### Consejería de Educación

**Asignación de funciones.**— Resolución de 9 de abril de 2007, de la Consejera, por la que se asignan las funciones de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa de la Consejería de Educación ..... 6679

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Servicio Extremeño de Salud

**Pruebas selectivas.**— Corrección de errores a la Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en

plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura ..... 6680

## III. Otras Resoluciones

### Consejería de Presidencia

**Convenios.**— Resolución de 28 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Salud y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para la gestión y administración de los Hospitales Psiquiátricos de Mérida y Plasencia ..... 6682

### Consejería de Desarrollo Rural

**Desarrollo rural.**— Resolución de 10 de abril de 2007, del Consejero, por la que se resuelve la convocatoria de concesión del Premio “Parajes”, relativo al patrimonio rural ..... 6708

## V. Anuncios

### Consejería de Presidencia

**Notificaciones.**— Anuncio de 23 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Ángel Morales Alcalde por exceso en los horarios establecidos ..... 6709

### Consejería de Economía y Trabajo

**Pymes. Ayudas.**— Anuncio de 19 de marzo de 2007 de corrección de errores de los Anuncios de 22 de febrero de 2007 ..... 6710

**Notificaciones.**— Anuncio de 23 de marzo de 2007 sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente TR-0421-06 de la empresa “Damián Pajuelo Benítez” ..... 6710

- Notificaciones.**— Anuncio de 23 de marzo de 2007 sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente TR-0422-06 de la empresa “Miguel Sansón, S.L.” ..... 6711
- Notificaciones.**— Anuncio de 23 de marzo de 2007 sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente TR-0610-06 de la empresa “Agrícola Municipal, S.A.” ..... 6711
- Notificaciones.**— Anuncio de 23 de marzo de 2007 sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente TR-0611-06 de la empresa “Agrícola Municipal, S.A.” ..... 6713
- Notificaciones.**— Anuncio de 23 de marzo de 2007 sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente TR-0657-06 de la empresa “Asetex Ingenieros, C.B.” ..... 6714
- Notificaciones.**— Anuncio de 23 de marzo de 2007 sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente TR-0969-06 de la empresa “Ricardo García Ojalvo” ..... 6715
- Notificaciones.**— Anuncio de 23 de marzo de 2007 sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente TR-1280-06 de la empresa “Construcciones Vicarma, S.L.” ..... 6715
- Notificaciones.**— Anuncio de 23 de marzo de 2007 sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente TR-1303-06 de la empresa “Francisco Asís García Gutiérrez” ..... 6716
- Notificaciones.**— Anuncio de 23 de marzo de 2007 sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente TR-1540-06 de la empresa “Consorcio Extremeño del Comercio, S.L.” ..... 6717
- Notificaciones.**— Anuncio de 23 de marzo de 2007 sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente TR-1821-06 de la empresa “Iberselec Montánchez, S.A.” ..... 6717
- Notificaciones.**— Anuncio de 23 de marzo de 2007 sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente TR-1860-06 de la empresa “Lider Aliment, S.A.” ..... 6718
- Notificaciones.**— Anuncio de 23 de marzo de 2007 sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente TR-2377-06 de la empresa “María José Conejo Navarrete” ..... 6718
- Notificaciones.**— Anuncio de 23 de marzo de 2007 sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente TR-2446-06 de la empresa “Gloria Rodríguez Recio” ..... 6719
- Acto de Conciliación. Citación.**— Edicto de 20 de marzo de 2007 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 230/07 ..... 6720
- Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico**
- Concurso.**— Resolución de 28 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso para la contratación de servicio para el “Desarrollo de una aplicación de gestión de la información en una Pyme”. Expte.: 07SE0313 ..... 6720
- Concurso.**— Resolución de 29 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del suministro de “Una plataforma de elevación para poda y recolección para el Centro de Investigación Finca La Orden-Valdesequera”. Expte.: 07SU0604 ..... 6721
- Concurso.**— Resolución de 29 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del suministro denominado “Suscripción de revistas científicas y acceso a bases de datos online para la biblioteca del Centro de Investigación La Orden-Valdesequera e INTAEX”. Expte.: 07SU0605 ..... 6723
- Concurso.**— Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Depósito en Villamiel”. Expte.: OBR2007073 .. 6724
- Concurso.**— Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras “Mejora del abastecimiento a Brozas”. Expte.: OBR2007070 .. 6725
- Expropiaciones.**— Resolución de 3 de abril de 2007, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Proyecto de las obras de desdoblamiento de la circunvalación Sur en Plasencia, tramo: N-110/EX-203 - Fuentidueñas” ..... 6726
- Servicio Extremeño de Salud**
- Concurso.**— Anuncio de 28 de marzo de 2007 sobre modificación en el plazo de presentación de

ofertas del expediente sobre contratación del servicio de cafetería del Hospital Siberia Serena de Talarrubias. Expte.: CAE/03/01/07/CA .....

6738

### Ayuntamiento de Badajoz

**Urbanismo.**— Anuncio de 20 de marzo de 2007 sobre Estudio de Detalle .....

6738

### Ayuntamiento de Cabeza del Buey

**Funcionarios de Administración Local.**— Anuncio de 22 de marzo de 2007 sobre nombramiento de funcionario de carrera .....

6738

### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

**Urbanismo.**— Anuncio de 27 de marzo de 2007 sobre Estudio de Detalle .....

6738

### Ayuntamiento de Peñalsordo

**Oferta de Empleo Público.**— Anuncio de 24 de marzo de 2007 sobre Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2007 .....

6739

### Agrupación de Interés Urbanístico “U.E.-15 de Alburquerque”

**Urbanismo.**— Anuncio de 27 de marzo de 2007 sobre actuación urbanizadora comprendida en la Unidad de Actuación U.E.-15 de Alburquerque .....

6739

### Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A.U.

**Contratación.**— Anuncio de 9 de abril de 2007 por el que se invita a la presentación de ofertas para el contrato de suministro de “Dos VTR con tarjetas de conversión” .....

6739

## I. Disposiciones Generales

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA

*ORDEN de 2 de abril de 2007 por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2007-2008.*

El Decreto 58/2005, de 15 de marzo, publicado en el D.O.E. de 22 de marzo de 2005, establece las Bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza y de cursos de portugués, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Disposición Adicional Sexta de la Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad

Autónoma de Extremadura para el año 2007 y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

El artículo 4 del citado Decreto dispone que se convoquen independiente cada una de las ayudas que en él se regulan.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del mencionado Decreto, vengo a aprobar, mediante la presente Orden, la convocatoria pública de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2007-2008 y, conforme a ello,

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene como objeto establecer la convocatoria que regula la concesión de ayudas para la realización de cursos de lengua portuguesa en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

tanto de iniciación como de perfeccionamiento, haciendo especial hincapié en determinados sectores de población.

2. Podrán ser objeto de estas ayudas los siguientes cursos de portugués que se realicen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

a) Cursos de 40 horas que se impartan hasta el 30 de noviembre del año 2007.

b) Cursos de 90 horas que se desarrollen entre el 1 de septiembre del año 2007 y hasta el 31 de mayo del año 2008, siempre que, al menos, se impartan 45 horas antes del 1 de diciembre del año 2007.

Artículo 2. Cuantía de las ayudas y gastos subvencionables.

1. La ayuda para cada curso será, según su duración temporal, de:

- 1.200 euros para los cursos de 40 horas.
- 2.700 euros para los cursos de 90 horas.

2. Estas cantidades se destinarán exclusiva e íntegramente a abonar las retribuciones netas del profesor que imparta el curso, de modo que el sueldo bruto sea, como mínimo, el importe de la ayuda incrementado por el beneficiario en las cantidades que legalmente correspondan.

Si el organizador del curso acordase abonar al profesor una cantidad superior, el exceso será sufragado por éste.

3. No serán subvencionables los gastos de material, organización, coordinación, viajes a Portugal, dietas del profesor derivadas del desarrollo de su actividad, ni cualesquiera otros relacionados con el curso. Tampoco lo serán aquellos que constituyan inversiones reales.

Artículo 3. Financiación.

Las ayudas previstas en la presente Orden de Convocatoria, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), se concederán con cargo a los créditos presupuestarios del Superproyecto 200402019001 Iniciativas Transfronterizas, Proyecto 200402010021 Ayudas para la realización de Cursos de Portugués, dentro de las aplicaciones presupuestarias 02.01.463A.460.00, con una cuantía de 180.000 euros, y 02.01.463A.489.00, con una cuantía de 30.000 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2007, quedando condicionada la concesión de las mismas a las disponibilidades presupuestarias de dicho ejercicio económico.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas para la realización de cursos de portugués:

— Los ayuntamientos y las entidades locales menores de Extremadura.

— Las entidades privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que desarrollen su actividad preferentemente en Extremadura.

2. Los solicitantes de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Disponer de estructura y organización suficiente para llevar a cabo la realización del curso solicitado.

b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social antes de la Propuesta de Resolución de concesión y antes del pago de la ayuda.

c) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Procedimiento de concesión de las ayudas.

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas establecidas en la presente Convocatoria será de concurrencia competitiva.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Servicio de Acción Exterior de la Presidencia de la Junta y la Resolución al Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

3. Los proyectos se valorarán, conforme a los criterios establecidos, por una Comisión de Valoración creada al efecto y formada por:

— Presidente: La Directora del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas.

— Vocales: Dos Técnicos Superiores del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas, nombrados en el Anexo IV de esta Orden de Convocatoria.

— Secretario: El Jefe de Sección de Asuntos Europeos.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la legislación básica del Estado.

## Artículo 6. Solicitudes de ayuda.

1. Las solicitudes de ayuda, dirigidas al Secretario General de la Presidencia de Junta de Extremadura, deberán ajustarse al modelo recogido en el Anexo I de esta Convocatoria.

2. Los solicitantes deberán presentar una solicitud por cada uno de los cursos de portugués para los que se solicite la ayuda.

3. Los solicitantes, junto al formulario de solicitud, deberán presentar:

a) Las entidades privadas sin ánimo de lucro:

— Fotocopia compulsada del D.N.I. o del pasaporte del representante legal.

— Fotocopia compulsada del acta constitutiva de la entidad.

— Fotocopia compulsada de los estatutos de la misma.

— Fotocopia compulsada de la última acta de nombramiento de su representante legal.

b) Los ayuntamientos y entidades locales menores:

— Fotocopia compulsada del D.N.I. o del pasaporte del Alcalde-Presidente.

— Certificado del Secretario del Ayuntamiento en el que conste la identidad del Alcalde y su capacidad de representación.

c) Certificados originales, o fotocopias compulsadas de los mismos, de la Hacienda de la Comunidad Autónoma, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten, respectivamente, que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a efectos de la percepción de ayudas públicas.

No obstante, cuando el solicitante lo autorice expresamente en el modelo de solicitud del Anexo I, los anteriores certificados se solicitarán de oficio por el órgano instructor de las ayudas.

Están exentos de presentar los mencionados certificados:

— Los ayuntamientos y las entidades locales menores.

— Los solicitantes que acrediten dicha condición presentando un certificado de exención al respecto, expedido por los organismos mencionados anteriormente, o, en su caso, declaración jurada que señale la exención y la norma en que se ampara.

d) Declaración responsable de que el solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la forma establecida en el Anexo II de esta convocatoria.

e) Breve proyecto del curso, con el contenido siguiente:

— Programa docente.

— Localidad, calendario, horario y lugar de realización del curso de portugués.

— Fotocopia compulsada del D.N.I., pasaporte o documento que acredite la identidad del profesor destinado a impartir el curso.

— Currículum vitae del profesor que avale su capacidad docente para la enseñanza del idioma portugués, acompañado de una declaración jurada del profesor en la que se haga constar que los datos contenidos en el mismo son reales y fidedignos.

f) En su caso, Carta de Compromiso de realizar actividades complementarias y/o de entregar material didáctico a los alumnos, incluyendo, en ambos casos, su valoración económica, firmada por el representante legal, según el modelo del Anexo III de esta Convocatoria.

4. Están exentos de presentar la documentación de los párrafos a), b) y c) y el certificado de exención que se establece en el anterior párrafo c), los solicitantes que lo hubieran presentado en alguna de las anteriores convocatorias de ayudas para la realización de cursos de portugués cofinanciados por la Presidencia de la Junta de Extremadura, siempre que no hayan sufrido variaciones y lo hagan constar en la forma establecida en el Anexo II de esta Convocatoria.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompaña de los documentos señalados, se requerirá al interesado para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta, que agotará la vía administrativa.

## Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde la publicación de la presente Orden de Convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



2. Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en el Registro General de la Presidencia de la Junta de Extremadura (Plaza del Rastro, s/n. 06800. Mérida), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Criterios objetivos de valoración de los proyectos.

Las solicitudes se valorarán conforme a los siguientes criterios de baremación:

a) Cualificación del profesor: de 0 a 2,5 puntos. A estos efectos se valorará:

En primer lugar, entre 0 y 2 puntos en total:

- Ser licenciado en Filología Portuguesa: 1,5 puntos.
- Estar en posesión del Título de Portugués del Ciclo Superior de la Escuela Oficial de Idiomas o del Título DUPLÉ del Instituto Camões: 1 punto.

Experiencia como profesor de cursos de portugués: hasta un máximo de 1 punto.

En segundo lugar, entre 0 y 0,5 puntos: estar en posesión de un Título que acredite la aptitud pedagógica del profesor, siempre que se cumpla alguno de los requisitos anteriores.

b) Calidad de la enseñanza en atención al programa docente: de 0 a 2,5 puntos.

c) La especialidad del curso en relación con los colectivos profesionales a los que va dirigido, consignado en el modelo de solicitud: de 0 a 2 puntos.

d) Cofinanciación procedente de entidades ajenas a la Junta de Extremadura, para la realización de actividades complementarias y/o para la adquisición y entrega de material didáctico a los alumnos: de 0 a 3 puntos.

Se entiende por actividad complementaria todo tipo de actuación que favorezca el conocimiento de la lengua y cultura portuguesa (visitas culturales, intercambios, exposiciones...) relacionadas con la realización del curso y excluidos los gastos del profesor.

Artículo 9. Criterios de adjudicación.

1. Las ayudas se adjudicarán a los cursos que hayan obtenido mayor valoración según los criterios establecidos en el artículo

anterior, teniendo en cuenta las aplicaciones presupuestarias y que sólo podrá subvencionarse un curso por localidad, salvo en el caso de localidades de más de 50.000 habitantes en los que podrán aprobarse hasta dos cursos.

2. Realizada la adjudicación de acuerdo con el anterior criterio, y en el caso de quedar remanentes y solicitantes, las ayudas restantes se adjudicarán, hasta el límite de cada una de las aplicaciones presupuestarias, a aquellos cursos que hayan obtenido mayor valoración, pudiéndose incrementar, en este supuesto, en uno, el número total de cursos a impartir por localidad. Si continuase habiendo remanentes y solicitantes se procederá de idéntico modo.

3. En caso de empate en la valoración del curso, los criterios para la adjudicación de la ayuda serán por su orden los siguientes:

- Cursos en localidades que no lo tuvieran adjudicado.
- Cursos solicitados por ayuntamientos o entidades locales menores.
- Cursos en localidades de mayor población.
- Cursos que cuenten con mayor financiación externa para la realización de actividades complementarias y/o entrega de material, debidamente acreditada.
- Sorteo, en caso de persistir el empate.

Artículo 10. Valoración, Propuesta y Resolución de concesión de ayudas.

1. Transcurrido los plazos de subsanación de solicitudes, la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos y emitirá un Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

2. A la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Valoración, ésta, a través del órgano instructor formulará la Propuesta de Resolución al Secretario General.

3. Vista la Propuesta de Resolución, el Secretario General de la Presidencia de la Junta resolverá sobre las solicitudes presentadas, en el plazo máximo de 3 meses contados desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta Orden de Convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La Resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta, que agotará la vía administrativa, será motivada de conformidad con los criterios de valoración establecidos, e incluirá la relación de todos los cursos de portugués seleccionados, con indicación de los beneficiarios y de la cuantía concedida. Además, en la Resolución se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

5. La Resolución de concesión se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y se notificará individualmente a los beneficiarios.

6. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que se haya dictado y publicado la Resolución expresa, la concesión de la ayuda se entenderá desestimada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 11. Aceptación de la ayuda.

1. Los beneficiarios de la ayuda, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación individual de la Resolución de concesión, deberán manifestar por escrito la aceptación de la ayuda con las obligaciones que conlleva o la renuncia a la misma, en los términos del Anexo que se publicará con la Resolución.

2. En caso de que el beneficiario no formule la aceptación expresa de la ayuda en el plazo referido, se considerará que renuncia a la ayuda aprobada, lo que será declarado mediante Resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta, que agotará la vía administrativa.

3. En el supuesto de renuncia, el importe de la ayuda se otorgará a aquel o aquellos cursos de portugués que hubiesen obtenido más puntuación dentro de los no seleccionados inicialmente, según los criterios de valoración y, en su caso, de adjudicación establecidos, y teniendo en cuenta la aplicación presupuestaria.

La Resolución que lo acuerde se notificará al interesado o interesados que, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de su recepción, deberá cumplir con la obligación del apartado 1. En caso contrario, o cuando se formule renuncia expresa, se procederá del mismo modo con el siguiente o siguientes proyectos que hubiesen obtenido más puntuación.

#### Artículo 12. Nombramiento y cambio del profesor.

1. Los beneficiarios de la ayuda en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la

Resolución de concesión de la ayuda, y en los términos del Anexo que se publicará con la Resolución, deben remitir el nombramiento del profesor del curso indicado en la solicitud.

2. El cambio del profesor o de la localidad de realización del curso deberá ser aprobado mediante Resolución motivada del Secretario General, que agotará la vía administrativa.

La solicitud de cambio del profesor, que deberá justificarse, deberá acompañarse de:

— Declaración jurada de la renuncia a impartir el curso de portugués, realizada por el profesor del curso.

— Fotocopia compulsada del D.N.I., del pasaporte o documento que acredite la identidad del nuevo profesor que se propone para impartir el curso.

— Currículum vitae del nuevo profesor.

La aprobación del cambio quedará supeditada a una nueva valoración de la solicitud conforme a los criterios establecidos.

Si la puntuación así obtenida fuera inferior a la exigida para la obtención de la ayuda podrá ocasionar la pérdida del derecho a su percepción. En este supuesto se procederá de acuerdo a lo establecido para el supuesto de renuncia en el artículo 11.2.

#### Artículo 13. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas otorgadas a cada curso de portugués en el marco de la presente Orden de Convocatoria son compatibles con otras ayudas de cualquier Administración pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales que el beneficiario pueda obtener para el mismo curso de portugués, siempre que figuren en la solicitud o sean comunicadas en los términos establecidos en el artículo 14.d), con las limitaciones establecidas en la normativa comunitaria en esta materia y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. El importe de la ayuda otorgada cada curso no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad.

#### Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social a efectos de la percepción de ayudas públicas antes de la Propuesta de Resolución de concesión de la ayuda y antes del pago de la misma.



b) Realizar el curso de portugués de acuerdo con el proyecto aprobado en los plazos, requisitos y condiciones que se establecen en el Decreto 58/2005, de 15 de marzo, en la presente Orden de Convocatoria y en la Resolución que apruebe la concesión.

c) Comunicar al Secretario General de la Presidencia de la Junta, por escrito y con la suficiente antelación, cualquier cambio en las condiciones de realización del curso, especialmente la modificación del profesorado o localidad de impartición. La modificación, que deberá ser aprobada por el Secretario General de la Presidencia de la Junta mediante Resolución, agotará la vía administrativa.

d) Comunicar al Secretario General de la Presidencia de la Junta la obtención de otras ayudas, ingresos o matrículas del alumnado que financien los cursos subvencionados, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la realización del curso.

e) Incorporar en cualquier soporte gráfico que se realice con motivo del curso objeto de la ayuda, el logotipo del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas de la Junta de Extremadura según las prescripciones de su manual de identidad corporativa, así como las indicaciones y logotipos establecidos por la normativa comunitaria en relación con la Iniciativa INTERREG III A.

Además, las entidades locales beneficiarias de las ayudas están obligadas a recoger la publicidad institucional de la Junta de Extremadura en los términos de los artículos 3 y siguientes del Decreto 50/2001, de 3 de abril.

f) Justificar ante el Secretario General de la Presidencia de la Junta la realización del curso de portugués en los plazos y formas, requisitos y condiciones que se establecen en el Decreto 58/2005, en la presente Orden de Convocatoria y en la Resolución que apruebe la concesión de la ayuda.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación de la efectiva realización y de control financiero del curso objeto de la ayuda, que puedan realizar en cualquier momento la Secretaría General de la Presidencia de la Junta o los órganos competentes autonómicos, estatales o comunitarios, aportando cuanta información se les requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

h) Conservar y, en su caso, poner a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta todos los justificantes originales de gastos durante los cinco años siguientes a su realización.

Artículo 15. Justificación de la realización del curso de portugués.

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar la realización del curso de portugués objeto de la ayuda, presentando los siguientes documentos:

a) Cuenta Justificativa que deberá incluir:

— Fondos con los que se financia y relación de los gastos realizados en la ejecución del curso de portugués.

— Facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas, debidamente relacionadas y totalizadas, que acrediten los gastos realizados en la ejecución del curso, en especial los que justifiquen la realización de la actividad complementaria y/o la entrega del material didáctico por el importe total presupuestado en la solicitud.

— El pago de los honorarios del profesor del curso, que incluya la cantidad percibida y el número de horas impartidas. Esta acreditación se podrá efectuar mediante recibo firmado por el profesor o nóminas, o fotocopias compulsadas de las mismas, en el caso de haberse formalizado contrato laboral entre el beneficiario y el profesor.

— Declaración jurada del beneficiario o representante legal haciendo constar que todos los gastos han sido efectuados con ocasión de la realización del curso subvencionado.

b) Memoria Final, donde figuren, al menos:

— Resumen del desarrollo del curso, indicando expresamente el número inicial y final de alumnos.

— Valoración del curso por parte del alumnado.

— Fotografías y, en su caso, documentos que acrediten el cumplimiento de las exigencias de publicidad institucional del artículo 14.e).

— En su caso, Informe justificativo de las actividades complementarias llevadas a cabo y del material entregado.

Además, en los cursos de 90 horas, se presentará una breve Memoria Intermedia.

c) Certificados originales, o fotocopias compulsadas de los mismos, de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten, respectivamente, que

el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a efectos de la percepción de ayudas públicas.

No obstante, para los beneficiarios que hayan dado su autorización expresa, los anteriores certificados se solicitarán de oficio a través del órgano instructor de las ayudas.

2. En los cursos de 40 horas, la documentación del apartado anterior deberá presentarse en el plazo de 15 días naturales contados a partir de la finalización del curso, y en todo caso, antes del 5 de diciembre del año 2007.

3. En los cursos de 90 horas, se presentará:

a) Antes del 5 de diciembre del año 2007:

— La justificación del pago al profesor, referida, al menos, a las 45 primeras horas.

— La Memoria Intermedia, que incluirá fotografías y, en su caso, documentos que acrediten el cumplimiento de las exigencias de publicidad institucional del artículo 14.e).

— Las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social.

b) Antes del 15 de junio del año 2008:

— Cuenta Justificativa que deberá incluir el pago al profesor de las restantes horas, hasta las 90 horas de duración del curso.

— La Memoria Final.

Artículo 16. Pagos.

1. Presentada dentro de plazo toda la documentación indicada en el artículo anterior y comprobado el cumplimiento de los requisitos y las condiciones exigidas, el Secretario General, a propuesta del Jefe del Servicio de Acción Exterior, dictará Resolución en la

que se acordará el reconocimiento de la obligación y se formulará la correspondiente propuesta de pago.

2. En el caso de que el número total de horas impartidas por curso fuera inferior a las establecidas en la presente Convocatoria para cada una de las modalidades de cursos de portugués, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada.

Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando el número total de horas por curso no alcanzara el 75% de las horas establecidas, salvo causas de fuerza mayor.

3. El pago de la ayuda se realizará de una sola vez.

4. En el caso de los cursos de 90 horas el pago de la totalidad de la ayuda se llevará a cabo una vez presentada y comprobada la documentación relativa, al menos, a las primeras 45 horas del curso.

Artículo 17. Pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

En el supuesto de que el beneficiario incumpla las obligaciones y condiciones establecidas en el Decreto 58/2005, de 15 de marzo, en la presente Convocatoria y en la Resolución de concesión de la ayuda, el Secretario General de Presidencia de la Junta, a propuesta del Jefe del Servicio de Acción Exterior, previa audiencia al interesado y mediante la correspondiente Resolución, que agotará la vía administrativa, podrá declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o, en su caso, la obligación de reintegrar los anticipos o las ayudas percibidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 2 de abril de 2007.

El Vicepresidente de la Junta de Extremadura,  
IGNACIO SÁNCHEZ AMOR



UNIÓN EUROPEA  
Iniciativa Interreg III

## JUNTA DE EXTREMADURA

Presidencia

### ANEXO I FORMULARIO DE SOLICITUD

#### 1. DATOS DEL SOLICITANTE

Entidad privada sin ánimo de lucro			
Ayuntamiento o entidad local menor			
CIF		Representante Legal	
Dirección a efectos de notificación			
Código Postal		Localidad	
Persona de contacto			
E-mail			
Teléfono		Móvil	
		Fax	

#### 2. DATOS DEL CURSO

Denominación:	
Número de alumnos:	Localidad
Duración mínima del curso y subvención solicitada:	
<input type="checkbox"/> Curso de 40 horas, subvención de 1.200 euros. <input type="checkbox"/> Curso de 90 horas, subvención de 2.700 euros.	
Naturaleza del curso: <input type="checkbox"/> Curso de iniciación <input type="checkbox"/> Curso de perfeccionamiento	
Especialidad: (colectivos profesionales a los que va dirigido)	
<input type="checkbox"/> Empresarios <input type="checkbox"/> Fuerzas de Seguridad <input type="checkbox"/> Sanitarios <input type="checkbox"/> Hosteleros <input type="checkbox"/> Otros:	
Profesor:	
Existe cofinanciación procedente de entidades ajenas a la Junta de Extremadura, para la realización de actividades complementarias y/o para la adquisición y posterior entrega de material didáctico a los alumnos:	
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Actividades complementarias .....euros <input type="checkbox"/> Material didáctico.....euros <b>TOTAL:.....euros</b>	

#### 3. AUTORIZACIÓN (en caso afirmativo, marque con una X el cuadro en blanco)

<input type="checkbox"/> Autorizo expresamente al órgano gestor de estas ayudas a que solicite de oficio los certificados que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
---

En ....., a ..... de ..... de 2007

Fdo.: .....

Sello de la entidad

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.**  
Plaza del Rastro S/N. 06800 Mérida

<sup>1</sup> Representante legal



UNIÓN EUROPEA  
Iniciativa Interreg III

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Presidencia

**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN JURADA**

D/Dª ..... con DNI nº ....., en  
representación de .....

**DECLARA**

Primero. Que el solicitante no esta incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Segundo. Que los datos que se recogen en la documentación presentada en su día referida al proyecto de cooperación transfronteriza o curso de portugués denominado ....., que figura en el expediente nº ..... de la Convocatoria regulada por el Decreto del Presidente que se marca a continuación, no han sufrido ninguna variación.

- Decreto del Presidente 1/2002, de 3 de abril, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2002; (D.O.E. nº 42, de 13 de abril de 2002).
- Decreto del Presidente 2/2002 de 24 de mayo, por el que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2002-2003; (D.O.E. nº 62, de 30 de mayo).
- Decreto del Presidente 8/2003, de 31 de marzo, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2003; (D.O.E. nº 41, de 5 de abril de 2003).
- Decreto del Presidente 12/2003 de 29 de mayo, por el que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2003-2004; (D.O.E. nº 66, de 30 de mayo).
- Decreto del Presidente 7/2004, de 27 de abril, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2004; (D.O.E. nº 52, de 8 de mayo).
- Decreto del Presidente 8/2004 de 1 de junio, por el que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2004-2005; (D.O.E. nº 65, de 8 de junio).
- Orden de 26 de abril de 2005, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2005; (D.O.E. nº 52, de 7 de mayo de 2005).
- Orden de 6 de junio de 2005, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2005-2006; (D.O.E. nº 69, de 16 de junio 2005).
- Orden de 23 de febrero de 2006, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2006; (D.O.E. nº 26, de 2 de marzo de 2006).
- Orden de 20 de marzo de 2006, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2006-2007; (D.O.E. nº 40, de 4 de abril de 2006).

Todo ello, a efectos de lo dispuesto en los artículos 6.3.d y 4 de esta Orden de Convocatoria de ayudas para la realización de cursos de portugués.

En ..... a ..... de ..... de 2007

Fdo.: .....<sup>2</sup>

Sello de la entidad

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.**  
Plaza del Rastro S/N. 06800 Mérida

<sup>2</sup> Representante legal



UNIÓN EUROPEA  
Iniciativa Interreg III

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Presidencia

**ANEXOIII**  
**COMPROMISO DE REALIZAR ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y/O DE ENTREGA DE MATERIAL DIDÁCTICO A LOS ALUMNOS**

*(A rellenar sólo en aquellos cursos con actividades complementarias o entrega de material didáctico)*

D./D<sup>a</sup>. .....,  
como representante legal/ Alcalde de ....., con DNI nº .....,  
en cumplimiento del artículo 6.3.f) de la presente Orden de Convocatoria

**DECLARA**

Primero. Que se compromete a realizar las **actividades complementarias** siguientes:

1. ....
2. ....
3. ....
4. ....

presupuestadas en la cantidad de ..... euros.

Segundo. Que se compromete a entregar a los alumnos el **material didáctico** siguiente:

1. ....
2. ....
3. ....
4. ....

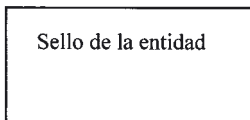
presupuestado en la cantidad de ..... euros.

Tercero. Que para las actividades complementarios y/o la entrega de material didáctico a los alumnos antes señaladas, presupuestadas en la cantidad **TOTAL** de ..... euros, existe financiación suficiente procedente de entidades ajenas a la Junta de Extremadura.

Todo ello, a efectos de la presente convocatoria de ayudas a la realización de cursos de portugués y, en particular, a lo dispuesto en el artículo 6.3.f) de la presente Orden del Vicepresidente.

En ....., a ..... de ..... de 2007

Fdo.: .....<sup>3</sup>



**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. Plaza del Rastro S/N. 06800 Mérida**

<sup>3</sup> Representante legal

## ANEXO IV COMISIÓN DE VALORACIÓN

Se designa como vocales de la Comisión de Valoración a las Técnicas Superiores del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas siguientes:

D.<sup>a</sup> Ana Olivera Mateos

D.<sup>a</sup> Carmen Ortiz Arias

### *ORDEN de 2 de abril de 2007 por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el año 2007.*

El Decreto 58/2005, de 15 de marzo, publicado en el D.O.E. de 22 de marzo de 2005, establece las Bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza y de cursos de portugués, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Disposición Adicional Sexta de la Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007 y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

El artículo 4 del Decreto 58/2005, de 15 de marzo, establece la necesidad de convocatoria independiente para cada una de las ayudas que en él se regulan. En consecuencia, la presente Orden tiene por objeto, exclusivamente, la convocatoria anual para la realización de actividades de cooperación transfronteriza. Las ayudas para cursos de portugués con cargo al presente ejercicio presupuestario serán objeto de una convocatoria independiente.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del mencionado Decreto, vengo a aprobar, mediante la presente Orden, la convocatoria pública de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el año 2007 y, conforme a ello,

#### Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene como objeto aprobar la convocatoria que regula la concesión de ayudas para la realización de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad

Autónoma de Extremadura y Portugal, preferentemente con las regiones del Alentejo y Centro, que promuevan el conocimiento recíproco y fomenten la realización de proyectos sociales, económicos, culturales o de otra naturaleza con componente transfronterizo, encaminados a la puesta en marcha, desarrollo y consolidación de todo tipo de relaciones de colaboración, incidiendo de manera especial en el fomento de las relaciones empresariales y comerciales.

2. No podrán subvencionarse, con cargo a la presente Orden de Convocatoria, proyectos consistentes en la realización de cursos de portugués, que serán objeto de una convocatoria independiente.

#### Artículo 2. Cuantía de las ayudas y gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables para cada uno de los proyectos que accedan a estas ayudas no podrán superar la cantidad de 9.000 euros.

2. Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen hasta el 20 de noviembre del año 2007.

3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado hasta el 30 de noviembre del año 2007, fecha de finalización del período de justificación.

4. En ningún caso serán subvencionables los gastos para la adquisición o mantenimiento de bienes inventariables y los de funcionamiento ordinario de la entidad.

#### Artículo 3. Financiación.

Las ayudas previstas en la presente Orden de convocatoria, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través de la Iniciativa Comunitaria INTERREG III A, se concederán con cargo a los créditos presupuestarios del Superproyecto 200402019001 Iniciativas Transfronterizas, Proyecto 200402010009 Financiación Proyectos



Transfronterizos, con una cuantía total de 147.500 euros, de los que 75.500 euros corresponden a la aplicación 02.01.463A.760.00 y 72.000 euros a la aplicación 02.01.463A.789.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2007, quedando condicionada la concesión de las mismas a las disponibilidades presupuestarias de dicho ejercicio económico.

#### Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza:

- Los ayuntamientos y las entidades locales menores de Extremadura.
- Las entidades privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que desarrollen su actividad preferentemente en Extremadura.
- Las personas físicas que estén en pleno uso de sus derechos civiles.

2. Los solicitantes de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Disponer de estructura y organización suficiente para llevar a cabo la realización de la actividad de cooperación.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social antes de la Propuesta de Resolución de concesión y antes del pago de la ayuda.
- c) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 5. Procedimiento de concesión de las ayudas.

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas establecidas en la presente convocatoria será de concurrencia competitiva.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Servicio de Acción Exterior de la Presidencia de la Junta y la Resolución al Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

3. Los proyectos se valorarán, conforme a los criterios establecidos en el artículo 14 del Decreto 58/2005, de 15 de marzo, y que se recogen en el artículo 8 de esta Orden de Convocatoria, por una Comisión de Valoración creada al efecto y formada por:

- Presidente: La Directora del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas.
- Vocales: Dos Técnicos Superiores del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas, nombrados en el Anexo III de esta Orden de Convocatoria.

— Secretario: El Jefe de Sección de Asuntos Europeos.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la legislación básica del Estado.

#### Artículo 6. Solicitudes de ayuda.

1. Las solicitudes de ayuda, dirigidas al Secretario General de la Presidencia de Junta de Extremadura, deberán ajustarse al modelo recogido en el Anexo I de esta Convocatoria.

2. Los solicitantes deberán presentar una solicitud por cada uno de los proyectos de cooperación transfronteriza para los que se solicite la ayuda.

3. Los solicitantes, junto al formulario de solicitud, deberán presentar:

a) Las personas físicas:

— Fotocopia compulsada del D.N.I. o del pasaporte.

b) Las entidades privadas sin ánimo de lucro:

— Fotocopia compulsada del D.N.I. o del pasaporte del representante legal.

— Fotocopia compulsada del acta constitutiva de la entidad.

— Fotocopia compulsada de los estatutos de la misma.

— Fotocopia compulsada de la última acta de nombramiento de su representante legal.

c) Los ayuntamientos y entidades locales menores:

— Fotocopia compulsada del D.N.I. o del pasaporte del Alcalde-Presidente.

— Certificado del Secretario del Ayuntamiento en el que conste la identidad del Alcalde y su capacidad de representación.

d) Certificados originales, o fotocopias compulsadas de los mismos, de la Hacienda de la Comunidad Autónoma, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten, respectivamente, que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a efectos de la percepción de ayudas públicas.

No obstante, cuando el solicitante lo autorice expresamente en el modelo de solicitud del Anexo I, los anteriores certificados se solicitarán de oficio por el órgano instructor de las ayudas.

Están exentos de presentar los mencionados certificados:

- Los ayuntamientos y las entidades locales menores.
- Los solicitantes que acrediten dicha condición presentando un certificado de exención al respecto, expedido por los organismos mencionados anteriormente, o, en su caso, declaración jurada que señale la exención y la norma en que se ampara.
- e) Declaración responsable de que el solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la forma establecida en el Anexo II de esta convocatoria.

f) Proyecto de la actividad de cooperación transfronteriza para la que se solicita la ayuda, en el que se exprese su contenido básico, los fines que persigue, el grado de participación o vinculación portuguesa en la actividad, así como la planificación temporal o las fases del proyecto si las hubiere.

g) Carta de compromiso firmada por la persona responsable de la entidad portuguesa participante en la actividad, en caso de que dicha participación esté asegurada.

4. Están exentos de presentar la documentación de los párrafos a), b) y c) y el certificado de exención que se establece en el anterior párrafo d), los solicitantes que lo hubieran presentado en alguna de las anteriores convocatorias de ayudas para la realización de proyectos de cooperación transfronteriza cofinanciados por la Presidencia de la Junta de Extremadura, siempre que no hayan sufrido variaciones y lo hagan constar en la forma establecida en el Anexo II de esta Convocatoria.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompaña de los documentos señalados, se requerirá al interesado para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta, que agotará la vía administrativa.

Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde la publicación de la presente Orden de Convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en el Registro General de la Presidencia de la Junta de Extremadura (Plaza del Rastro, s/n. 06800 Mérida), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Criterios de Valoración.

La concesión de estas ayudas se ajustará a la viabilidad del proyecto para alcanzar los fines perseguidos y se otorgará a los proyectos que obtengan mayor puntuación, teniendo en cuenta las aplicaciones presupuestarias y hasta que se extinga el crédito, conforme a los siguientes criterios de valoración:

- a) Grado de participación portuguesa en el desarrollo de la actividad: de 0 a 3 puntos.
- b) Existencia de otras fuentes de financiación: de 0 a 2 puntos.
- c) El fomento de las relaciones empresariales y comerciales: de 0 a 2 puntos.
- d) La difusión de la cultura respectiva a ambos lados de la frontera: de 0 a 1 punto.
- e) La edición de publicaciones o la difusión de investigaciones sobre realidades a ambas partes de la raya: de 0 a 1 punto.
- f) Proyección exterior y repercusión de la actividad: de 0 a 1 punto.

Artículo 9. Valoración, Propuesta y Resolución de concesión de ayudas.

1. Transcurrido los plazos de subsanación de solicitudes, la Comisión de Valoración evaluará los proyectos de acuerdo con los criterios establecidos y emitirá un Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

2. A la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Valoración, ésta, a través del órgano instructor, formulará la Propuesta de Resolución al Secretario General.

3. Vista la Propuesta de Resolución, el Secretario General de la Presidencia de la Junta resolverá sobre las solicitudes presentadas, en el plazo máximo de 3 meses contados desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta Orden de Convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La Resolución de concesión de ayuda para actividades de cooperación transfronteriza podrá incluir ayudas a proyectos de cooperación transfronteriza realizados con anterioridad a la fecha de la misma, siempre que se hubieran iniciado después de la publicación de la Convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

5. La Resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta, que agotará la vía administrativa, será motivada de conformidad con los criterios de valoración establecidos, e incluirá la relación de todos los proyectos de actividades de cooperación transfronteriza seleccionados, con indicación de los beneficiarios y de la cuantía concedida. Además, en la Resolución se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

6. La Resolución de concesión se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y se notificará individualmente a los beneficiarios.

7. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que se haya dictado y publicado la Resolución expresa, la concesión de la ayuda se entenderá desestimada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 10. Aceptación de la ayuda.

1. Los beneficiarios de la ayuda, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación individual de la Resolución de concesión, deberán manifestar por escrito la aceptación de la ayuda con las obligaciones que conlleva o la renuncia a la misma, en los términos del Anexo que se publicará con la Resolución.

2. En caso de que el beneficiario no formule la aceptación expresa de la ayuda en el plazo referido, se considerará que renuncia a la ayuda aprobada, lo que será declarado mediante Resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta, que agotará la vía administrativa.

3. En el supuesto de renuncia, el importe de la ayuda se otorgará a aquel o aquellos proyectos de cooperación transfronteriza que hubiesen obtenido más puntuación dentro de los no seleccionados inicialmente, según los criterios de valoración y, en su caso, de adjudicación establecidos, y teniendo en cuenta la aplicación presupuestaria.

La Resolución que lo acuerde se notificará al interesado o interesados que, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de su recepción, deberán cumplir

con la obligación del apartado 1. En caso contrario, o cuando se formule renuncia expresa, se procederá del mismo modo con el siguiente o siguientes proyectos que hubiesen obtenido más puntuación.

#### Artículo 11. Reformulación de la solicitud.

1. Cuando el importe de la ayuda concedida sea inferior al solicitado, el beneficiario podrá, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación individual de la Resolución de concesión, aceptar la ayuda condicionada a la aprobación de una modificación del proyecto presentado.

2. Planteada la modificación por el interesado, la Comisión de Valoración procederá a una nueva valoración del proyecto, conforme a los criterios establecidos en la presente Orden de convocatoria. El Jefe de Servicio de Acción Exterior, a la vista del expediente y de la nueva valoración realizada por la Comisión, formulará la correspondiente Propuesta que resolverá el Secretario General de la Presidencia de la Junta. La Resolución, que agotará la vía administrativa, será motivada y podrá establecer, en su caso, condiciones adicionales.

3. La modificación sólo podrá ser aprobada en el supuesto de que el beneficiario mantenga, como mínimo, el porcentaje de financiación propia sobre el presupuesto global de la actividad establecido en el proyecto inicial.

4. Si la modificación presentada no fuera aprobada, la Resolución que lo acuerde dejará sin efecto la concesión de la ayuda.

#### Artículo 12. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas otorgadas a cada proyecto de cooperación en el marco de la presente Orden de Convocatoria son compatibles con otras ayudas de cualquier Administración pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales que el beneficiario pueda obtener para el mismo proyecto, siempre que figuren en la solicitud o sean comunicadas en los términos establecidos en el artículo 13.d) de esta Orden de Convocatoria, con las limitaciones establecidas en la normativa comunitaria en esta materia y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. El importe de la ayuda otorgada al proyecto de cooperación transfronteriza no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad.

#### Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social a efectos de la percepción de ayudas públicas antes de la Propuesta de Resolución de concesión de la ayuda y antes del pago de la misma.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en los plazos, requisitos y condiciones que se establecen en el Decreto 58/2005, de 15 de marzo, en la presente Orden de Convocatoria y en la Resolución que apruebe la concesión de la ayuda o, en su caso, la de aprobación de la modificación propuesta.

c) Comunicar al Secretario General de la Presidencia de la Junta, por escrito y con la suficiente antelación, cualquier modificación relativa al lugar y condiciones de realización de las actividades de cooperación transfronteriza que pudiera producirse tras la aceptación de la ayuda. La modificación, deberá ser aprobada por el Secretario General de la Presidencia de la Junta mediante Resolución que agotará la vía administrativa.

d) Comunicar al Secretario General de la Presidencia de la Junta la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien los proyectos subvencionados, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la realización de las actividades.

e) Incorporar en cualquier soporte gráfico que se realice con motivo de la actividad objeto de la ayuda, el logotipo del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas de la Junta de Extremadura según las prescripciones de su manual de identidad corporativa, así como las indicaciones y logotipos establecidos por la normativa comunitaria en relación con la Iniciativa INTERREG III A.

Además, las entidades locales beneficiarias de las ayudas están obligadas a recoger la publicidad institucional de la Junta de Extremadura en los términos de los artículos 3 y siguientes del Decreto 50/2001, de 3 de abril.

f) Justificar ante el Secretario General de la Presidencia de la Junta la realización del proyecto de cooperación transfronteriza objeto de la ayuda en los plazos y formas, requisitos y condiciones que se establecen en el Decreto 58/2005, de 15 de marzo, en la presente Orden de Convocatoria y en la Resolución que apruebe la concesión de la ayuda o, en su caso, la modificación propuesta.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación de la efectiva realización y de control financiero de la actividad, que puedan realizar en cualquier momento la Secretaría General de la Presidencia de la Junta o los órganos competentes de la Junta

de Extremadura, nacionales o comunitarios, aportando cuanta información se les requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

h) Conservar y, en su caso, poner a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta todos los justificantes originales de gastos durante los cinco años siguientes a su realización.

Artículo 14. Justificación de la realización del proyecto de cooperación transfronteriza.

1. Los beneficiarios deberán justificar la realización del proyecto de cooperación transfronteriza antes del 1 de diciembre del año 2007.

2. La justificación se realizará presentando los siguientes documentos:

a) Memoria Final donde figuren detalladamente:

— Breve resumen de la actividad llevada a cabo que recoja expresamente las entidades participantes, así como el lugar y fecha de su realización y la participación portuguesa en la actividad.

— Actuaciones realizadas incluyendo fotografías de las actividades.

— Resultados obtenidos, incorporando los recortes de prensa que, en su caso, haya generado la actividad.

— Perspectivas futuras.

— Fotografías y documentación gráfica (cartelería, dípticos...) relacionada con el proyecto que acrediten el cumplimiento de las obligaciones sobre publicidad institucional establecidas en el artículo 13 e).

Cuando el proyecto genere libros o publicaciones de todo tipo, cualquiera que sea el soporte que los contenga (papel, CD, video, DVD, etc.), o en la realización de trabajos de investigación la Memoria Final se sustituirá por la entrega por triplicado del libro, publicación, actas, conclusiones o trabajo de investigación de que se trate.

b) Cuenta Justificativa que deberá incluir:

— Fondos con los que se financia y relación de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado.

— Facturas originales, o fotocopias compulsadas de las mismas, debidamente relacionadas y totalizadas, que acrediten el gasto

realizado, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro del proyecto subvencionado.

c) Declaración jurada del beneficiario o representante legal haciendo constar que todos los gastos han sido efectuados con ocasión de la realización del proyecto subvencionado.

d) En su caso, certificado de la entidad extranjera que acredite la vinculación de la cantidad concedida por esa entidad al proyecto subvencionado.

e) Certificados originales, o fotocopias compulsadas de los mismos, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten, respectivamente, que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a efectos de la percepción de ayudas públicas. No obstante, para los beneficiarios que hayan dado su autorización expresa, los anteriores certificados se solicitarán de oficio a través del órgano instructor de las ayudas.

Además de los casos mencionados en el artículo 6.4 para la solicitud, están exentos de presentar los mencionados certificados, las personas físicas y las entidades privadas sin ánimo de lucro cuando las ayudas concedidas sean relativas a becas, al estudio o a la investigación, o a premios literarios, culturales, artísticos o científicos o cuando la ayuda concedida no supere los 600 euros.

#### Artículo 15. Pagos y anticipos.

1. Presentada dentro de plazo la documentación indicada en el artículo anterior, y comprobado el cumplimiento de las condiciones exigidas, el Secretario General de la Presidencia de la Junta, a propuesta del Jefe del Servicio de Acción Exterior, dictará Resolución en la que se acordará el reconocimiento de la obligación y se formulará la correspondiente propuesta de pago.

2. Cuando el proyecto consista en la realización de estudios o trabajos de investigación, no podrá procederse al pago en tanto

el beneficiario no haya hecho entrega, en plazo, del trabajo conteniendo el resultado del estudio o investigación.

3. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial o, en su caso, a los del debidamente modificado y aprobado se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada.

Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la ayuda, no alcanzara el 60% del presupuesto aprobado, salvo causas de fuerza mayor.

4. El pago de la cantidad concedida se realizará de una sola vez.

5. Podrán concederse anticipos para la realización de cada uno de los proyectos, previa garantía de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones de la Junta de Extremadura.

#### Artículo 16. Pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

En el supuesto de que el beneficiario incumpla las obligaciones y condiciones establecidas en el Decreto 58/2005, de 15 de marzo, en la presente Convocatoria y en la Resolución de concesión de la ayuda, el Secretario General de Presidencia de la Junta, a propuesta del Jefe del Servicio de Acción Exterior, previa audiencia al interesado y mediante la correspondiente Resolución, que agotará la vía administrativa, podrá declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o, en su caso, la obligación de reintegrar los anticipos o las ayudas percibidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 2 de abril de 2007.

El Vicepresidente de la Junta de Extremadura,  
IGNACIO SÁNCHEZ AMOR



UNIÓN EUROPEA  
Iniciativa Interreg III

## ANEXO I FORMULARIO DE SOLICITUD

### 1. DATOS DEL SOLICITANTE

#### 1.1. Persona Física

Nombre y Apellidos			
DNI - NIF			

#### 1.2. Persona jurídica

Denominación			
CIF			
Representante Legal			

#### 1.3. Otros datos del solicitante

Dirección a efectos de notificaciones				
Código Postal		Localidad		
Persona de contacto a efecto de notificaciones				
Teléfono		Móvil		Fax
E-mail				

### 2. AUTORIZACIÓN *(en caso afirmativo, marque con una X el cuadro en blanco)*

<input type="checkbox"/> Autorizo expresamente al órgano gestor de estas ayudas a que solicite de oficio los certificados que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social
--

### 3. DATOS DEL PROYECTO *(Este Anexo no excluye de la presentación del Proyecto del artículo 6.3.f) de la Orden)*

<b>Título:</b>
<b>Breve descripción:</b>
<b>Objetivos:</b>
<b>Naturaleza del proyecto:</b> <i>(marque lo que proceda)</i> <input type="checkbox"/> Empresa <input type="checkbox"/> Comercio <input type="checkbox"/> Sanidad <input type="checkbox"/> Cultura <input type="checkbox"/> Medio Ambiente <input type="checkbox"/> Turismo <input type="checkbox"/> Educación <input type="checkbox"/> Nuevas Tecnologías <input type="checkbox"/> Otros
<b>Fecha y lugar de realización</b> <i>(anterior al 20 de noviembre de 2007):</i>
<b>Entidades portuguesas participantes:</b>





UNIÓN EUROPEA  
 Iniciativa Interreg III

**4. PRESUPUESTO**

**4.1. Gastos**

Concepto	Coste
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	
6.-	
<b>Total</b>	

**4.2. Fuentes de financiación**

		Total	%
<b>Aportación propia</b>			
<b>Subvención solicitada</b>			
<b>Otras fuentes de financiación</b>	<b>Nacionales</b>		
	<b>Extranjeras</b>		
<b>Total</b>			<b>100 %</b>

En ....., a ..... de ..... de 2007

Fdo.: .....

Sello de la entidad



**ANEXO II  
 DECLARACIÓN JURADA**

D/Dª....., con DNI nº ....., en representación de .....

**DECLARA**

Primero. Que el solicitante no esta incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

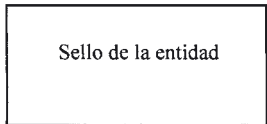
Segundo. Que los datos que se recogen en la documentación presentada en su día referida al proyecto de cooperación transfronteriza o curso de portugués denominado ....., que figura en el expediente nº ..... de la Convocatoria regulada por el Decreto del Presidente que se marca a continuación, no han sufrido ninguna variación.

- Decreto del Presidente 1/2002, de 3 de abril, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2002; (D.O.E. nº 42, de 13 de abril de 2002).
- Decreto del Presidente 2/2002 de 24 de mayo, por el que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2002-2003; (D.O.E. nº 62, de 30 de mayo).
- Decreto del Presidente 8/2003, de 31 de marzo, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2003; (D.O.E. nº 41, de 5 de abril de 2003).
- Decreto del Presidente 12/2003 de 29 de mayo, por el que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2003-2004; (D.O.E. nº 66, de 30 de mayo).
- Decreto del Presidente 7/2004, de 27 de abril, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2004; (D.O.E. nº 52, de 8 de mayo).
- Decreto del Presidente 8/2004 de 1 de junio, por el que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2004-2005; (D.O.E. nº 65, de 8 de junio).
- Orden de 26 de abril de 2005, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2005; (D.O.E. nº 52, de 7 de mayo de 2005).
- Orden de 6 de junio de 2005, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2005-2006; (D.O.E. nº 69, de 16 de junio 2005).
- Orden de 23 de febrero de 2006, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2006; (D.O.E. nº 26, de 2 de marzo de 2006).
- Orden de 20 de marzo de 2006, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2006-2007; (D.O.E. nº 40, de 4 de abril de 2006).

Todo ello, a efectos de lo dispuesto en el artículo 6 apartados 3.e) y 4 de esta Orden de Convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de cooperación transfronteriza.

En ....., a ..... de ..... de 2007

Fdo.: .....<sup>1</sup>



**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. Plaza del Rastro S/N. 06800 Mérida**

<sup>1</sup> Solicitante persona física o representante legal de la entidad

## ANEXO III COMISIÓN DE VALORACIÓN

Se designa como vocales de la Comisión de Valoración a los Técnicos Superiores del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas siguientes:

D.<sup>a</sup> Ana Olivera Mateos

D.<sup>a</sup> Carmen Ortiz Arias

### CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*ORDEN de 10 de abril de 2007 por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro y personas físicas para fomentar la conectividad mediante banda ancha en Extremadura.*

Desde hace varios años, la Junta de Extremadura está realizando diversas acciones que permitan el desarrollo de la sociedad de la información y faciliten el acceso a las nuevas tecnologías a todos los ciudadanos de la Comunidad. Con dichas acciones se trata de situar a Extremadura a la cabeza de España y Europa en cuanto al desarrollo de las nuevas tecnologías de la información.

En este sentido, desde la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, se han realizado diferentes proyectos con dos objetivos claros: la conectividad y el acceso a redes y la alfabetización tecnológica. Por una parte se trataba de enseñar a los potenciales usuarios a usar la tecnología e integrarla en la forma de realizar sus actividades cotidianas (gestiones con la administración pública, adquisición de bienes o servicios, consulta de información, etc.). De esta forma, se ha conseguido extender su uso entre la sociedad extremeña haciendo que la tecnología sea cada vez más accesible.

Por otra parte, se han desarrollado proyectos orientados a facilitar la conectividad a las redes de telecomunicaciones como medio para acceder a los servicios disponibles en Internet y otras redes. El Plan de Extensión de la Banda Ancha es un

claro ejemplo de esto. Gracias a su puesta en marcha, se ha extendido la conectividad mediante banda ancha a todas las localidades, pedanías y entidades locales menores de Extremadura, siendo la primera Comunidad Autónoma donde se da esta circunstancia. Así, se ha roto una de las barreras de acceso a la tecnología que discriminaba al medio rural sobre el urbano.

El artículo 6.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su apartado 2 dispone que las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del marco de su competencia, ejercerán sus poderes para la consecución de una serie de objetivos básicos entre los que cabe citar el promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los extremeños sean reales y efectivas, así como la creación de las condiciones favorables para el progreso social y económico de la región velando por la consecución del equilibrio económico adecuado y justo con respecto al resto de las Comunidades Autónomas del Estado español.

Como continuación al Plan de Extensión de la Banda Ancha y una vez que está garantizada la conectividad desde cualquier localidad, se plantean las subvenciones reguladas en el Decreto 27/2007, de 20 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro y personas físicas para fomentar la conectividad mediante banda ancha en Extremadura, y se crea un fichero automatizado de datos de carácter personal para la gestión de las mismas. El objetivo no es otro que el de romper otra de las barreras de entrada tradicionales a las tecnologías de la información: su coste. Con las subvenciones reguladas en este Decreto se pretende facilitar el acceso a las redes mediante banda ancha a aquellos para los cuales el precio de este tipo de conexiones supone un freno a su contratación.

El artículo 12.2 del Decreto 27/2007, de 20 de febrero, dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones, se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por Orden del titular de la Consejería competente en materia de telecomunicaciones, publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Por las razones expuestas, la presente Orden afecta al ámbito de competencias de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, por el que se modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre las que se citan las competencias en materia de sociedad de la información y telecomunicaciones y redes.

Esta Orden se dicta en aplicación de lo previsto en el artículo 12.2 del Decreto 27/2007, de 20 de febrero, y con sujeción a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con sujeción a lo previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007, en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en todo lo compatible con las anteriores disposiciones, en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vengo a aprobar, mediante la presente Orden, la convocatoria pública de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro y personas físicas para fomentar la conectividad mediante banda ancha en Extremadura, y conforme a ello,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones públicas, para el año 2007, destinadas a entidades sin ánimo de lucro y personas físicas que cumplan los requisitos establecidos, para fomentar la conexión a Internet por banda ancha en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las bases reguladoras de estas subvenciones se han establecido por el Decreto 27/2007, de 20 de febrero, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 24, de 27 de febrero de 2007, norma que expresa la regulación jurídica fundamental, relativa al establecimiento de las citadas subvenciones, siendo la misma de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta convocatoria.

##### Artículo 2. Régimen de la concesión.

La concesión de las subvenciones convocadas por la presente Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva dentro de cada uno de los dos grupos de beneficiarios identificados en el artículo anterior, mediante la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 27/2007, de 20 de febrero, y conforme a los criterios establecidos en el artículo 13 de dicho Decreto.

En lo que respecta a las subvenciones a las personas físicas, a los efectos previstos en el artículo 13.2. a) del Decreto 27/2007, de 20 de febrero, se considerará el periodo impositivo correspondiente al ejercicio 2005.

##### Artículo 3. Créditos presupuestarios y financiación de las subvenciones.

1. Los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones, y que servirán para atender la disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones que se generen en la presente convocatoria como consecuencia de su concesión, serán los siguientes:

— Para entidades sin ánimo de lucro los consignados, por un importe total de 100.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2007.16.02.521 A.489.00, Superproyecto 2007.16.02.9002 y Proyecto 2007.16.02.0004.

— Para personas físicas los consignados por un importe total de 500.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2007.16.02.521 A.489.00, Superproyecto 2007.16.02.9002 y Proyecto 2007.16.02.0004.

2. En el caso de que para alguno de los grupos de beneficiarios establecidos quedase crédito disponible, una vez atendidas todas las solicitudes que procedan según los criterios definidos en el artículo 13 del Decreto 27/2007, de 20 de febrero, se podrá utilizar ese crédito sobrante para ampliar la cuantía global del crédito del otro grupo de beneficiarios, siempre y cuando no se hayan podido atender todas las solicitudes de dicho grupo al no disponer de crédito suficiente.

3. La cuantía prevista en la mencionada aplicación presupuestaria se financia con cargo a recursos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la consignación prevista con este fin en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007.

#### Artículo 4. Actividad subvencionable.

1. Se considera actividad subvencionable la permanencia durante un periodo mínimo de doce meses de la conexión a Internet por banda ancha en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contratado en la modalidad de tarifa plana, debiendo ser la efectividad del alta de la conexión, posterior a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente Orden de convocatoria.

2. Se entenderá por conexión a Internet por banda ancha, aquella cuya velocidad nominal sea igual o superior a 1 Mbps en el sentido Internet a usuario.

3. Se entenderá por tarifa plana aquella que permita conectarse al usuario, con un coste fijo prefijado, durante 24 horas al día, los siete días de la semana y sin limitación de volumen de transferencia de datos.

#### Artículo 5. Sujetos beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios, siempre que cumplan los requisitos indicados en el Decreto 27/2007, de 20 de febrero, y se comprometan a realizar la actividad subvencionable que fundamenta su concesión, los siguientes:

##### 1. Entidades sin ánimo de lucro:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas por esta Orden las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas que tengan sede en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cada entidad sin ánimo de lucro podrá ser beneficiaria de un máximo de tres subvenciones en el conjunto de cuantas convocatorias se puedan efectuar en el marco del Decreto 27/2007, de 20 de febrero.

##### 2. Personas físicas:

Podrán resultar beneficiarias de las subvenciones convocadas por esta Orden, las personas físicas que residan en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de la presentación de la solicitud, siempre y cuando el uso deri-

vado del acceso a Internet por banda ancha no esté afecto a los fines mercantiles que pudiera desarrollar el solicitante.

Sólo podrá optarse a una subvención por unidad familiar. Una vez concedida la subvención, ningún miembro de la unidad familiar podrá ser beneficiario de otra en el conjunto de cuantas convocatorias se puedan efectuar en el marco del Decreto 27/2007, de 20 de febrero. A los efectos de este Decreto la unidad familiar se define como la agrupación de personas que conviven en un mismo domicilio y se encuentran relacionadas por vínculos de:

— Matrimonio o unión de hecho.

— Parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el primer grado (padre/madre, suegro/suegra, hijo/hija, yerno/nuera).

— Situación derivada de acogimiento familiar o preadoptivo.

No podrán beneficiarse de estas subvenciones las personas físicas integradas en una unidad familiar en la que alguno de sus miembros tenga en vigor un contrato de conexión a Internet de las características señaladas en el artículo 4 de esta Orden, o se haya dado de baja de un contrato con esas características en los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud.

Artículo 6. Requisitos para obtener la condición de beneficiario y acceder a la subvención.

Podrán acceder al régimen de subvenciones convocadas por esta Orden los sujetos a que se refiere el artículo anterior en los que además no concurren alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, además de las especificadas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

a) Contratar el acceso a Internet por banda ancha para el cual solicitaron la subvención convocada por la presente Orden, con la obligación de permanecer en el servicio al menos doce meses desde la fecha de alta.

b) Justificar, mediante factura o documento acreditativo el alta en el servicio de conexión a Internet por banda ancha en el plazo y modo establecidos en el artículo 16.1 de la presente Orden.

c) Una vez transcurrido el plazo mínimo de doce meses durante el cual debe permanecer activa la conexión a Internet, deberán presentar la justificación al respecto en el plazo y modo previstos en el artículo 17 de la presente Orden.

d) Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos durante un periodo de cuatro años, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

#### Artículo 8. Gasto subvencionable.

Se considera como gasto subvencionable el correspondiente a las cuotas mensuales del servicio de conexión a Internet por banda ancha que se devenguen hasta el periodo mínimo de permanencia en el mismo, fijado en doce meses computables desde la fecha de efectividad del alta.

#### Artículo 9. Cuantía de la subvención.

El importe de la subvención será de 200 euros por cada alta en el servicio de conexión a Internet por banda ancha y para cualquiera de los beneficiarios establecidos en el artículo 5 de la presente Orden.

#### Artículo 10. Solicitud de subvención.

1. Los interesados deberán dirigir su solicitud de otorgamiento de subvención al Director General de Telecomunicaciones y Redes de la Junta de Extremadura, formulada en los términos expresados en el modelo oficial contenido en el Anexo I (A o B según proceda) de la presente Orden. Las entidades sin ánimo de lucro que soliciten más de una subvención formularán una única solicitud.

2. La solicitud de subvención se presentará en el plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, pudiendo formalizarse su presentación en el Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico (Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida), en sus Registros Auxiliares, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, en los Centros de Atención Administrativa (C.A.D) de la Junta de Extremadura o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado

antes de ser certificado, igualmente podrá presentarse la solicitud en aquellos Ayuntamientos con los que la Administración autonómica haya suscrito el oportuno convenio.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, la Dirección General de Telecomunicaciones y Redes requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

#### Artículo 11. Documentación adjunta a la solicitud.

La solicitud deberá ir acompañada, salvo que obraran en poder de la Administración, de los documentos acreditativos de los requisitos necesarios para la adquisición del derecho a la subvención, y, en concreto, de los siguientes, debiendo aportarse, en su caso, en su formato original o mediante copias cotejadas por funcionario público:

##### I. Entidades sin ánimo de lucro:

- a) Estatutos de la entidad.
- b) Código de Identificación Fiscal de la entidad.
- c) Documento acreditativo de la inscripción en el Registro Público correspondiente.
- d) Documento acreditativo de la representación legal que ostenta quien firme la solicitud.
- e) Documento Nacional de Identidad del firmante de la solicitud, que debe ser el representante legal de la entidad.
- f) Certificación emitida por el Secretario de la entidad con el visto bueno del Presidente sobre el número de sedes o delegaciones de la misma en la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicando la ubicación.
- g) Certificación emitida por el Secretario de la entidad con el visto bueno del Presidente sobre el número de socios que integran la misma.
- h) Declaración responsable acreditativa de no estar incurso la entidad solicitante en alguna de las prohibiciones para obtener la



condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Declaración responsable de que se mantendrá el alta, durante al menos doce meses, de la conexión/es objeto de subvención.

j) Declaración responsable de no haber recibido para la contratación de la conexión a Internet subvencionable por la presente Orden, subvención, ni de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ni de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En caso afirmativo se habrá de indicar el órgano concedente y la cuantía.

k) Autorización expresa, si así se estima, para que en caso de resultar beneficiaria, la Dirección General de Telecomunicaciones y Redes pueda de oficio comprobar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Si la entidad interesada no otorgara su autorización expresa a la cesión de datos o bien revocara la inicialmente prestada, o no fuera posible la comprobación de oficio, la acreditación de las circunstancias referidas deberá efectuarse en el plazo indicado en el artículo 16.1 b) de la presente Orden de convocatoria, mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel, por el órgano correspondiente de la Consejería competente en materia de Hacienda, a solicitud del interesado, respecto a las obligaciones con la Hacienda autonómica.

l) Autorización expresa para la incorporación y tratamiento de datos en los ficheros informáticos de la Consejería competente en materia de telecomunicaciones, con el fin de aplicarlos a la gestión de la subvención al que se refiere la presente Orden, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Las declaraciones y autorizaciones citadas, se incluyen en el modelo de solicitud contenido en el Anexo I-A de la presente Orden y entenderán realizadas por el solicitante al suscribir la misma.

## 2. Personas físicas:

a) Documento Nacional de Identidad del solicitante que habrá de ser quien en su momento sea titular del contrato de conexión a internet por banda ancha.

b) Certificado actualizado de empadronamiento del solicitante, expedido por su Ayuntamiento de residencia.

c) Declaración responsable sobre el número de miembros que componen la unidad familiar en los términos de la presente Orden, incluido el solicitante, con expresión del nombre, apellidos, D.N.I. y relación de parentesco del solicitante con cada uno de ellos.

d) Declaración responsable sobre si la unidad familiar está integrada por personas con algún grado de minusvalía, con expresión en su caso del nombre, apellidos, D.N.I. y el grado de minusvalía.

e) Declaración responsable sobre si la unidad familiar está integrada por alguna o algunas personas mayores de 65 años, con expresión del nombre, apellidos, D.N.I., y fecha de nacimiento.

f) Declaración responsable de que mantendrá el alta, durante al menos doce meses, de la conexión objeto de subvención y de que el uso derivado del acceso a Internet por banda ancha no estará afecto a los fines mercantiles que pudiera desarrollar el solicitante.

g) Declaración responsable de que ningún miembro de la unidad familiar tiene en vigor un contrato de conexión a Internet de las características del subvencionable y de que no se ha dado de baja de un contrato con esas características en los tres meses anteriores a esta solicitud.

h) Declaración responsable de no haber recibido para la contratación de la conexión a Internet subvencionable por la presente Orden, subvención, ni de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ni de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En caso afirmativo se habrá de indicar el órgano concedente y la cuantía.

i) Declaración responsable acreditativa de no estar incurso el solicitante en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Autorización expresa por el solicitante, y en su caso demás miembros de la unidad familiar preceptores de rentas, si así se estima, a la Dirección General de Telecomunicaciones y Redes para que los datos relativos a los ingresos percibidos por la unidad familiar en el periodo impositivo 2005, puedan, si así se precisa, ser directamente requeridos en su nombre a la Agencia

Estatad de la Administración Tributaria mediante transmisiones telemáticas de datos o certificaciones de tal naturaleza que le sustituyan, a los efectos previstos en el artículo 13.2 a) del Decreto 27/2007, de 20 de febrero. De no quedar constancia expresa de esta autorización, el interesado deberá aportar junto con esta solicitud, original o copia compulsada de los documentos que acrediten los importes declarados o comprobados del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de cada uno de los miembros de la unidad familiar en el ejercicio 2005, que hayan percibido rentas en dicho periodo.

k) Autorización expresa, si así se estima, para que en caso de resultar beneficiario, la Dirección General de Telecomunicaciones y Redes pueda de oficio comprobar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Si el interesado no otorgara su autorización expresa a la cesión de datos o bien revocara la inicialmente prestada, o no fuera posible la comprobación de oficio, la acreditación de las circunstancias referidas deberá efectuarse en el plazo indicado en el artículo 16.1 b) de la presente Orden de convocatoria, mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel, por el órgano correspondiente de la Consejería competente en materia de Hacienda, a solicitud del interesado, respecto a las obligaciones con la Hacienda autonómica.

l) Autorización expresa para la incorporación y tratamiento de datos en los ficheros informáticos de la Consejería competente en materia de telecomunicaciones, con el fin de aplicarlos a la gestión de la subvención al que se refiere la presente Orden, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Las declaraciones y autorizaciones citadas, se incluyen en el modelo de solicitud contenido en el Anexo I-B, y entenderán realizadas por el solicitante al suscribir la misma.

#### Artículo 12. Órganos competentes.

La resolución del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones corresponderá al Director General de Telecomunicaciones y Redes, a propuesta de quien ostente la titularidad de la Sección de Planificación e Inspección en dicha Dirección General a quien compete la instrucción del procedimiento, previo informe de la comisión de valoración, la cual estará presidida por quien ostente la titularidad del Servicio de Telecomunicaciones y Redes, actuando como vocales tres funcionarios de la Dirección General de Telecomunicaciones y Redes, y como Secretario un funcionario de

dicha Dirección General que sea titular de una Jefatura de Negociado en la misma.

#### Artículo 13. Resolución del procedimiento.

1. La determinación de los solicitantes a los que se concede la subvención, y en su caso, a los que se les deniega la misma, se realizará mediante Resolución del Director General de Telecomunicaciones y Redes, una vez formulada la propuesta de resolución por el instructor.

2. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

3. La resolución del procedimiento no pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura ante el Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días contados desde la publicación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.

#### Artículo 14. Plazo máximo de resolución y publicación.

1. El plazo máximo para dictar y publicar la resolución que ponga fin al procedimiento será de seis meses, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo que para presentar solicitudes se establece en la presente Orden de convocatoria.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La notificación de la resolución del procedimiento se efectuará mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, indicando en la misma los lugares en los que encontrarán expuestas las relaciones de solicitudes de subvenciones estimadas y desestimadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 15. Medio de notificación o publicación.

Todos los actos y resoluciones que se emitan en el desarrollo del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones convocadas por la presente Orden serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sustituyendo a la notificación y surtiendo los mismos efectos que ésta, indicando en la misma, en su caso, los lugares en los que encontrarán expuestas las correspondientes relaciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 16. Pago de la subvención.

1. La aprobación del gasto por el importe de la subvención y la consiguiente proposición de pago al beneficiario se efectuará por la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, a propuesta de la Dirección General de Telecomunicaciones y Redes, previo cumplimiento por los beneficiarios de los siguientes requisitos:

a) Justificar, mediante original o fotocopia compulsada de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, el alta en el servicio de conexión a Internet por banda ancha, emitido por el operador de telecomunicaciones que estando legalmente habilitado para ello sea seleccionado por el beneficiario.

Esta justificación habrá de realizarse dentro de los noventa días posteriores a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución del procedimiento.

En la factura o documento justificativo deberá aparecer reflejada la fecha de activación del servicio a partir de la cual comienza el periodo mínimo de doce meses durante el cual el servicio debe permanecer activo. Dicha fecha habrá de ser posterior a la publicación de la presente Orden de convocatoria, debiendo figurar en la factura o documento justificativo lo siguiente:

- Nombre y C.I.F. de la empresa prestadora del servicio.
- Nombre y D.N.I. o C.I.F. del adquirente, que deberá coincidir con el del beneficiario de la subvención.
- Fecha de alta del servicio y su duración.
- Importe.

— Características del contrato de acceso a Internet con banda ancha.

En el caso de que la factura o documento justificativo no refleje la contratación del servicio por al menos doce meses, será necesario una declaración jurada del solicitante por la cual se compromete a mantenerse en el citado servicio durante el periodo referido.

Transcurridos estos plazos sin haberse efectuado la contratación de la conexión o el alta en el servicio de Internet, o sin haberse justificado la misma, quedará sin efecto la concesión de la previa resolución dictada al respecto por el Director General de Telecomunicaciones y Redes.

b) La acreditación, de conformidad con lo señalado en el artículo 6.2.c) del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones y Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y justificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará de oficio por la Dirección General de Telecomunicaciones y Redes, previa autorización expresa del interesado a emitir, en su caso, en la correspondiente solicitud. Si el interesado no otorgara autorización expresa a la cesión de los datos, o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de esta circunstancia deberá efectuarse mediante la presentación, en el plazo indicado en el apartado a) de este artículo, de una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano correspondiente de la Consejería competente en materia de hacienda a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas.

c) Presentar dentro del plazo indicado en el apartado a) del presente artículo, y según el modelo que se establece en el Anexo II (A o B según proceda) de la presente Orden de convocatoria, una declaración responsable de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. Se considera que no se es deudor cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Presentar dentro del plazo indicado en el apartado a) del presente artículo, y según el modelo que se establece en el Anexo II (A o B según proceda) de la presente Orden de convocatoria,

una declaración responsable de que no ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no se halle declarado en concurso, no esté sujeto a intervención judicial o no haya sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, no haya sido declarado en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, no haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fuera rehabilitado.

e) Aportar, dentro del plazo indicado en el apartado a) del presente artículo, el documento de alta de terceros debidamente diligenciado, para poder proceder al abono de la subvención concedida mediante transferencia bancaria. En caso de encontrarse dado de alta de terceros habrá de indicarse expresamente esta circunstancia.

2. El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no siendo exigible la prestación de garantía por los beneficiarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.4 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, siempre y cuando se cumpla lo establecido en el mismo.

Artículo 17. Justificación de la completa realización de la actividad subvencionada.

1. Los beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del plazo de doce meses en los que debe permanecer activa la conexión a Internet por banda ancha objeto de subvención, habrán de justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto, que se rendirá ajustándose al modelo que se establece en el Anexo III (A o B según proceda) de la presente Orden de convocatoria.

2. La cuenta justificativa del gasto deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los gastos correspondientes a las cuotas

mensuales del servicio de conexión a Internet por banda ancha que se hayan devengado durante el periodo mínimo de permanencia en dicho servicio, fijado en doce meses computables desde la fecha de efectividad del alta. La cuenta justificativa del gasto se presentará acompañada de la siguiente documentación:

a) Original o fotocopias compulsadas de las facturas o cualesquiera otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil justificativos de los citados gastos.

b) Original o fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de la realización de los pagos de los referidos gastos (extracto bancario, orden de transferencia...) al operador de telecomunicaciones que le haya prestado el servicio en ese periodo.

3. La no justificación de esta circunstancia en el modo y plazo indicado será causa de reintegro de la subvención percibida.

Artículo 18. Actuaciones de comprobación y deber de colaboración.

1. La Dirección General de Telecomunicaciones y Redes comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad, y el cumplimiento de la finalidad que determinan su concesión, mediante los mecanismos de inspección y control que estime convenientes.

2. Los beneficiarios, así como los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, estarán obligados a prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de inspección y control que establezca la Dirección General de Telecomunicaciones y Redes.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de abril de 2007.

El Consejero de Infraestructuras  
y Desarrollo Tecnológico,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

**ANEXO I. A****MODELO DE SOLICITUD DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

D/Dña..... , con D.N.I. n.º.....  
 ,y domicilio a efectos de notificaciones en (localidad).....provincia.....  
 ,C.P.....,calle....., teléfono....., actuando  
 en nombre y representación de....., con C.I.F.....  
 a los efectos de participar en la convocatoria pública de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro y  
 personas físicas para fomentar la conectividad mediante banda ancha en Extremadura para el año 2.007,

**DECLARA**

1º) Que conoce el régimen jurídico regulador de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro y personas físicas para fomentar la conectividad mediante banda ancha en Extremadura contenido en el Decreto 27/2007, de 20 de febrero, así como la Orden de convocatoria para el año 2.007.

2º) Que considera que la entidad que representa cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y acceder a la subvención/nes, comprometiéndose, en su caso, a realizar, la actividad subvencionable a través de la contratación del/los acceso/s a Internet por banda ancha para el cual/es solicita la subvención y a permanecer en el servicio al menos doce meses desde la fecha de alta, así como a justificar el cumplimiento de la finalidad subvencionada y colaborar en las actuaciones de inspección y control que establezca la Dirección General de Telecomunicaciones y Redes.

3º) Que no ha recibido para la contratación de la conexión a Internet para la que solicita subvención, ninguna otra subvención ni de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ni de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

Que sí ha recibido para la contratación de la conexión a Internet para la que solicita subvención, otra subvención de (indicar órgano concedente).....por un importe de.....euros.

4º) Que la entidad en cuyo nombre interviene no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden la posibilidad de ser beneficiario de subvenciones.

5º) Que acompaña a la presente solicitud la documentación justificativa de los requisitos necesarios para la adquisición del derecho a la subvención, así como los que estima pertinentes en apoyo de su solicitud.

6º) Que, para el caso de resultar beneficiario/a de la subvención/es, y en relación con la acreditación de sus obligaciones tributarias para proceder al pago, (poner una X en la casilla que proceda).

AUTORIZA expresamente a la Dirección General de Telecomunicaciones y Redes para recabar de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NO AUTORIZA expresamente a la Dirección General de Telecomunicaciones y Redes para recabar de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si la entidad interesada no otorgara su autorización expresa a la cesión de datos o bien revocara la inicialmente prestada, o no fuera posible la comprobación de oficio, la acreditación de las circunstancias referidas

deberá efectuarse en el plazo indicado en el artículo 16.1 b) de la Orden de convocatoria, mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel, por el órgano correspondiente de la Consejería competente en materia de Hacienda, a solicitud del interesado, respecto a las obligaciones con la Hacienda autonómica.

Y en virtud de lo expuesto,

### SOLICITA

Sea admitida la presente solicitud y la documentación que la acompaña y, previos los trámites administrativos preceptivos y pertinentes, se dicte, a favor de la entidad que representa, resolución de reconocimiento del derecho a obtener.....subvención/es.(una, dos o tres ) para contratar.....acceso/os a internet por banda ancha..(uno, dos o tres como máximo, según el número de subvenciones solicitadas).

En....., a..... de ..... de 2007.  
(firma del representante y sello de la entidad)

PROTECCIÓN DE DATOS: Se informa al/ a la interesado/a que suscriba la presente solicitud de lo siguiente:

A)Que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración pública competente que interviene en el proceso administrativo en el ejercicio de sus funciones.

B)Que se adoptarán las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el impreso y su adecuado uso por parte de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico para las funciones propias que tenga atribuidas en el ámbito de sus competencias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

C)Que las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura, que tengan acceso a los datos e información aportados, quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que la desarrollen y sean de aplicación.

D)Que podrá Vd. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que se suministren ante el responsable del fichero.

**DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y REDES.  
CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.  
Paseo de Roma, s/n.06800. MÉRIDA**





Que los siguientes miembros de la unidad familiar (incluido el solicitante) que han sido preceptores de rentas en el ejercicio 2005, otorgan su autorización a la Dirección General de Telecomunicaciones y Redes para que, de ser preciso, pueda solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos relativos al importe declarado o comprobado en el caso de mínimos exentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en dicho ejercicio, a los efectos previstos en el artículo 13.2 a) del Decreto 27/2007 de 20 de febrero.

Nombre y apellidos	D.N.I.	Firma autorizando

(De no quedar constancia expresa de esta autorización, el interesado/a deberá aportar junto con esta solicitud, original o copia compulsada de los documentos que acrediten los importes declarados o comprobados del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de cada uno de los miembros de la unidad familiar en el ejercicio 2005, que hayan percibido rentas en dicho periodo).

7º) Que la unidad familiar está integrada por la siguiente/es persona/as con algún grado de minusvalía:

Nombre y apellidos	D.N.I.	Grado de minusvalía

8º) Que la unidad familiar está integrada por la siguiente/es persona/as mayores de 65 años:

Nombre y apellidos	D.N.I.	Fecha de nacimiento

9º) Que acompaña a la presente solicitud la documentación justificativa de los requisitos necesarios para la adquisición del derecho a la subvención, así como los que estima pertinentes en apoyo de su solicitud.

10º) Que, para el caso de resultar beneficiario/a de la subvención, y en relación con la acreditación de sus obligaciones tributarias para proceder al pago (poner una X en la casilla que proceda).

AUTORIZA expresamente a la Dirección General de Telecomunicaciones y Redes para recabar de oficio los certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NO AUTORIZA expresamente a la Dirección General de Telecomunicaciones y Redes para recabar de oficio los certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si el interesado/a no otorgara su autorización expresa a la cesión de datos o bien revocara la inicialmente prestada, o no fuera posible la comprobación de oficio, la acreditación de las circunstancias referidas deberá efectuarse en el plazo indicado en el artículo 16.1 b) de la Orden de convocatoria, mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel, por el órgano correspondiente de la Consejería competente en materia de Hacienda, a solicitud del interesado, respecto a las obligaciones con la Hacienda autonómica.

Y en virtud de lo expuesto,

### SOLICITA

Sea admitida la presente solicitud y la documentación que la acompaña y, previos los trámites administrativos preceptivos y pertinentes, se dicte, a su favor resolución de reconocimiento del derecho a obtener un subvención para contratar un acceso a Internet por banda ancha.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(firma del/la solicitante)

PROTECCIÓN DE DATOS: Se informa al/ a la interesado/a que suscriba la presente solicitud de lo siguiente:

E)Que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración pública competente que interviene en el proceso administrativo en el ejercicio de sus funciones.

F)Que se adoptarán las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el impreso y su adecuado uso por parte de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico para las funciones propias que tenga atribuidas en el ámbito de sus competencias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

G)Que las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura, que tengan acceso a los datos e información aportados, quedan obligados a su adecuado uso y a **guardar el más estricto sigilo** respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que la desarrollen y sean de aplicación.

H)Que podrá Vd. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que se suministren ante el responsable del fichero.

**DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y REDES.  
CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.  
Paseo de Roma, s/n.06800. MÉRIDA**

**ANEXO II.A****MODELO DE DECLARACIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

D/Dña..... , con D.N.I. n.º.....  
, actuando en nombre y representación de....., con C.I.F. n.º.  
....., habiendo resultado beneficiaria de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro y personas físicas para fomentar la conectividad mediante banda ancha en Extremadura, convocadas por Orden de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de.....de.....de 2007, y a los efectos de su pago, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16. 1 c) y d) de la citada Orden

**DECLARA**

1.- Que la entidad que representa no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, considerando que no se es deudor cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Que la entidad que representa no ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no se halle declarado en concurso, no esté sujeto a intervención judicial o no haya sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, no haya sido declarado en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, no haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fuera rehabilitado.

(Lugar, fecha, firma y sello de la entidad)

**DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y REDES.  
CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.  
Paseo de Roma, s/n.06800. MÉRIDA**

**ANEXO II.B****MODELO DE DECLARACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS**

D/Dña..... , con D.N.I. n.º.....  
, habiendo resultado beneficiaria/o de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro y personas físicas para fomentar la conectividad mediante banda ancha en Extremadura, convocadas por Orden de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de.....de.....de 2007, y a los efectos de su pago, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16. I c) y d) de la citada Orden

**DECLARA**

1.- Que no es deudor/a por resolución de procedencia de reintegro, considerando que no se es deudor cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Que no ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no se halle declarado en concurso, no esté sujeto a intervención judicial o no haya sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, no haya sido declarado en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, no haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fuera rehabilitado.

(Lugar, fecha y firma)

**DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y REDES.  
CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.  
Paseo de Roma, s/n.06800. MÉRIDA**

## ANEXO III-A

### MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

D/Dña..... , con D.N.I. n.º..... , actuando en nombre y representación de....., con C.I.F. n.º....., habiendo resultado beneficiaria de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro y personas físicas para fomentar la conectividad mediante banda ancha en Extremadura, convocadas por Orden de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de.....de.....de 2007, y a los efectos de justificar la completa realización de la actividad subvencionada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la citada Orden, a través del presente documento

#### DECLARA

1.- Que la ejecución de la actividad subvencionada por la entidad a la que represento ha supuesto los siguientes gastos (gastos correspondientes a las cuotas mensuales del servicio de conexión a Internet por banda ancha que se hayan devengado durante el período mínimo de permanencia en dicho servicio, fijado en doce meses).

MES	MES
1º.-	7º.-
2º.-	8º.-
3º.-	9º.-
4º.-	10º.-
5º.-	11º.-
6º.-	12º.-

2.- Que a la cuenta que se rinde en el presente documento se acompañan los justificantes de los gastos declarados.

En ....., a.....de.....de.....

(firma del representante y sello de la entidad)

**DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y REDES.  
CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.  
Paseo de Roma, s/n.06800. MÉRIDA**



**ANEXO III-B****MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO  
PERSONAS FÍSICAS**

D/Dña..... , con D.N.I. n.º.....  
 ,habiendo resultado beneficiario/a de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro y personas físicas para fomentar la conectividad mediante banda ancha en Extremadura, convocadas por Orden de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de.....de.....de 2007, y a los efectos de justificar la completa realización de la actividad subvencionada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la citada Orden, a través del presente documento

**DECLARA**

1.- Que la ejecución de la actividad subvencionada ha supuesto los siguientes gastos (gastos correspondientes a las cuotas mensuales del servicio de conexión a Internet por banda ancha que se hayan devengado durante el período mínimo de permanencia en dicho servicio, fijado en doce meses).

<b>MES</b>	<b>MES</b>
1º.-	7º.-
2º.-	8º.-
3º.-	9º.-
4º.-	10º.-
5º.-	11º.-
6º.-	12º.-

2.- Que a la cuenta que se rinde en el presente documento se acompañan los justificantes de los gastos declarados.

En ....., a.....de.....de.....

(firma del solicitante)

**DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y REDES.  
 CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.  
 Paseo de Roma, s/n.06800. MÉRIDA**

**ORDEN de 11 de abril de 2007 por la que se establece la implantación de servicios mínimos en los transportes públicos regulares de viajeros por carretera prestados por la empresa LISETUR, S.L. y por la empresa Autotransportes López, S.L. íntegramente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.**

Ante la convocatoria de huelga en la empresa LISETUR, S.L. y en la empresa AUTOTRANSPORTES LÓPEZ, S.L., concesionarias de los servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera Helechosa de los Montes-Badajoz, con hijuelas (JEV-021); Cáceres-Montánchez por Alcuéscar (JE-018-CC) y Badajoz-Córdoba, con hijuelas (VAC-126), respectivamente, promovida por el SINDICATO EXTREMEÑO para los días 13, 19, 20, 26 y 27 de abril y 3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 25 de mayo de 2007 desde las 0,00 horas a las 24 horas, deben preverse las medidas oportunas por parte de la Administración de forma que, sin menoscabo del ejercicio del derecho contemplado en el artículo 28.2 de la Constitución, pueda conjugarse éste con el ejercicio de los restantes derechos fundamentales en dicha norma contenidos y que hayan de afectar a la población.

En este sentido, el transporte colectivo regular de personas se halla revestido de un carácter esencial respecto de la satisfacción de las necesidades de desplazamiento en la población por motivos diversos, como acceder a centros sanitarios, escolares y administrativos u otros, por lo que su falta de cobertura en el ejercicio directo de la actividad, crearía perjuicios graves para la actividad social.

Consecuentemente con lo anterior, se considera que la supresión de los servicios públicos de transporte por carretera prestados por las empresas LISETUR, S.L. y AUTOTRANSPORTES LÓPEZ, S.L. provocaría importantes perjuicios a los usuarios, por lo que es imprescindible mantener en las concesiones afectadas unos servicios mínimos que garanticen el derecho al transporte de las personas, siendo preciso tener en cuenta que en las líneas en las que se mantienen estos servicios de obligado cumplimiento, el transporte colectivo regular tiene carácter esencial ante su especial relevancia por ser necesario en un gran número de casos y el único medio de transporte público colectivo existente para cubrir las demandas de movilidad.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1.4. del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, por el que se reforma la normativa sobre relaciones de trabajo y en el artículo 3º, apartado segundo, del Real Decreto 635/1984, de 26 de marzo, por el que se establecen las garantías de prestación de servicios públicos esenciales en situaciones de paros, de conformidad con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y en virtud de las competencias atribuidas a esta Consejería por el Decreto 5/2005 del Presidente, de 8 de enero,

**DISPONGO:**

**Artículo 1.**

La situación de huelga convocada para los días 13, 19, 20, 26 y 27 de abril y 3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 25 de mayo de 2007 desde las 0,00 horas a las 24 horas, se entenderá condicionada al mantenimiento de los servicios mínimos que se determinan en la presente Orden, en el ámbito de los transportes públicos de viajeros por carretera afectados por la declaración de huelga legal contra la parte empresarial integrada por las empresas LISETUR, S.L. y AUTOTRANSPORTES LÓPEZ, S.L. en lo referido a las concesiones Helechosa de los Montes-Badajoz con hijuelas (JEV-021) y Cáceres-Montánchez por Alcuéscar (JE-018-CC). En lo concerniente a la concesión Badajoz-Córdoba, con hijuelas (VAC-126), afectará a los servicios recogidos en el artículo 2º de la Ley Orgánica 5/1987 de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera.

**Artículo 2.**

Los servicios mínimos que deberán realizar las empresas LISETUR, S.L. y AUTOTRANSPORTES LÓPEZ, S.L. en la línea de sus concesiones Helechosa de los Montes-Badajoz, con hijuelas (JEV-021) y Cáceres-Montánchez por Alcuéscar (JE-018-CC) y en los servicios parciales de la concesión Badajoz-Córdoba, con hijuelas (VAC-126), serán los siguientes:

- Las concesiones que dispongan de menos de cinco expediciones completas al día en cada una de sus respectivas líneas, prestarán como mínimo una expedición completa que coincidirá, en su caso, con el primer y último servicio en cada sentido de los proyectados en su horario habitual.
- Las concesiones que dispongan de cinco o más expediciones completas al día en cada una de sus respectivas líneas, prestarán al menos el 40% de los servicios, incluyendo necesariamente en dicho porcentaje el primer y último servicio en cada sentido de los proyectados en su horario habitual.

**Artículo 3.**

El personal que habrá de prestar los servicios que se fijan en el artículo 2 deberá ser el indispensable para garantizar su cumplimiento. En virtud de ello, las empresas deberán adoptar las medidas necesarias para llevar a efecto dichos servicios mínimos de acuerdo con la legalidad vigente.

**Artículo 4.**

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de seguridad de las personas, mantenimiento de los locales, maquinaria,

instalaciones, materias primas y cualquiera otra atención que fuese precisa para la ulterior reanulación de las tareas de las empresas.

Se garantizará, además, el derecho al trabajo de aquellas personas que no desearan secundar la convocatoria de huelga.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de abril de 2007.

El Consejero de Infraestructuras  
y Desarrollo Tecnológico,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ORDEN de 23 de marzo de 2007 por la que se convocan ayudas a entidades deportivas extremeñas para el año 2007.*

### PREÁMBULO

Con base en el Estatuto de Autonomía de Extremadura y en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, se publicó el Decreto 260/2005, de 7 de diciembre, por el que se regulan programas de ayudas a entidades deportivas extremeñas, donde se establece que, durante el ejercicio presupuestario de cada año, la Consejería de Cultura podrá publicar en el Diario Oficial de Extremadura, entre otras, la convocatoria de ayudas a entidades deportivas extremeñas.

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades que me confiere la disposición Final Primera del citado Decreto 260/2005,

### DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas para las actividades deportivas de las entidades deportivas inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas Extremeñas, durante el año 2007, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 260/2005, de 7 de diciembre, por el que se establecieron programas de ayudas a las entidades deportivas extremeñas, con la finalidad de fomentar el asociacionismo deportivo, la actividad física deportiva en diferentes niveles y modalidades, así como promover el desarrollo de las competiciones deportivas oficiales,

con excepción de las federaciones deportivas extremeñas cuyas ayudas serán objeto de convocatoria aparte.

Artículo 2. Financiación.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 2007.17.04.457A.489.00, Superproyecto: 2005.17.04.9002 - Proyecto: 2005.17.04.0009 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007, por importe de 203.000 euros.

Artículo 3. Programas subvencionables.

Tendrán la consideración de programas subvencionables los siguientes:

— Programa I: Participación en competiciones oficiales

- Se subvencionará la participación del club en las competiciones oficiales organizadas por las respectivas federaciones deportivas extremeñas o, en su caso, españolas.

- Las subvenciones concedidas con cargo a este Programa, deberán ser justificadas exclusivamente en concepto de adquisición de material deportivo o transporte. Se establece un límite en la justificación en concepto de transporte del 50% de la ayuda concedida, debiendo presentarse para ello facturas emitidas por empresas de transporte legalmente constituidas.

— Programa II: Fomento de la categoría juvenil

- Se subvencionará la participación de la entidad en las competiciones oficiales organizadas por las respectivas federaciones deportivas extremeñas en la categoría juvenil, con sistema de liga regular.

- Las subvenciones concedidas con cargo a este Programa, deberán ser justificadas exclusivamente en los conceptos de desplazamientos, inscripciones, licencias y arbitrajes.

Artículo 4. Beneficiarios y requisitos que han de cumplir.

Las entidades solicitantes deberán acreditar dentro del plazo de presentación de solicitudes el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Figurar inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las modalidades deportivas para las que soliciten las ayudas.

2. Quedan expresamente excluidas aquellas entidades que sean beneficiarias de ayudas de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto 130/2002, de 24 de septiembre (Diario Oficial de Extremadura número 114 de 01/10/02).

3. Cada entidad deportiva no podrá presentar más de una solicitud de ayuda, aun cuando tuviera creadas varias secciones deportivas.

4. Será requisito imprescindible haber presentado la justificación de gastos y memorias correspondientes a las ayudas recibidas con anterioridad, dentro de los plazos correspondientes, así como el cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Ley 2/1995, del Deporte de Extremadura.

5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y no encontrarse incurso en prohibición alguna para resultar beneficiario de subvenciones públicas.

Artículo 5. Solicitudes y subsanación de errores.

1. Solicitudes:

a) Impreso: Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexos de esta Orden de convocatoria.

b) Lugar: Las solicitudes y la documentación que corresponda se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, en la sede de la Consejería de Cultura (C/ Almen-dralejo, 14. C.P. 06800 Mérida), en la Dirección General de Deportes (C/ Juan Pablo Forner. C.P. 06800 Mérida), en los Servicios Territoriales de esta Consejería en Badajoz (C/ Virgen de Guadalupe, 7. 06003 Badajoz) y Cáceres (Plaza de San Jorge, 8. C.P. 10071 Cáceres), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992), modificada por la Ley 4/1999.

c) Plazo de presentación: Será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Subsanación de errores: Se concederá un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para subsanar posibles defectos en la documentación presentada, así como la falta de documentación, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 del mismo texto legal.

Artículo 6. Documentación:

Las solicitudes se formalizarán según Anexo I de la presente Orden, y a ellas deberá adjuntarse la documentación siguiente:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del presidente de la entidad.

b) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal de la entidad.

c) Solicitudes para el Programa I: Certificado expedido por la Federación Extremeña correspondiente, según modelo indicado en el Anexo II.

d) Solicitudes para el Programa II: Certificado expedido por la Federación Extremeña correspondiente, según modelo indicado en el Anexo III.

e) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

La presentación de estos certificados se podrá sustituir por la cumplimentación del Anexo V, mediante el cual, el beneficiario autoriza expresamente a la Consejería de Cultura para que recabe la información sobre su situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

f) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, cumplimentando a tal efecto el Anexo VI.

Artículo 7. Ordenación, instrucción y resolución del expediente.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Dirección General de Deportes.

2. Los proyectos serán evaluados por una Comisión de Selección y Seguimiento que tendrá las siguientes atribuciones:

— Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecido.

— Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

— Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992.

— Proponer la adjudicación de las ayudas y determinar su cuantía.

3. La Comisión estará compuesta por:

— Presidente: Sr. Director General de Deportes.

— Vocales: Tres funcionarios/as de la Dirección General de Deportes.

— Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Deportes.

4. La Comisión, una vez analizadas las solicitudes presentadas emitirá un Informe dirigido al Director General de Deportes, quien elevará la

propuesta de resolución a la vista del Expediente y del Informe emitido por la Comisión, formulando la propuesta provisional al Sr. Consejero de Cultura en el plazo máximo de dos meses desde la presentación de la solicitud, en la que se indicará la cuantía de la ayuda propuesta o especificando las causas de denegación, en su caso.

5. El Sr. Consejero de Cultura dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior.

6. Las ayudas concedidas y denegadas se harán públicas en el “Diario Oficial de Extremadura”, con expresión de los recursos procedentes.

7. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses contados a partir de la publicación de la presente Orden de convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa deberá entenderse desestimada la solicitud.

#### Artículo 8. Criterios de valoración.

1. Para la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

##### Programa I:

a) Número de licencias federativas de deportistas (Hasta 80 puntos, otorgándose mayor puntuación cuanto mayor sea el número de licencias federativas de deportistas con que cuente la entidad).

b) Número de entrenadores con licencia federativa (Hasta 20 puntos, otorgándose mayor puntuación cuanto mayor sea el número de entrenadores con licencia federativa de que disponga la entidad).

Se faculta a la Comisión de Selección y Seguimiento para que, establezca índices correctores negativos en las modalidades o especialidades deportivas que considere conveniente.

##### Programa II:

a) Número de Kilómetros a recorrer en la primera fase de la liga regular (Hasta 40 puntos, otorgándose mayor puntuación cuanto mayor sea el número de kilómetros a recorrer).

b) Número de licencias federativas de deportistas en edad juvenil. (Hasta 40 puntos, otorgándose mayor puntuación cuanto mayor sea el número de dichas licencias).

c) Número de encuentros a disputar en la primera fase de la liga regular (Hasta 20 puntos, otorgándose mayor puntuación cuanto mayor sea el número de encuentros).

2. En aquellas modalidades o, en su caso, especialidades de categoría femenina, se aplicará un índice corrector favorable, resultante de multiplicar por un 1,5 el número de puntos obtenidos.

3. Para considerar aprobado un proyecto o actividad, en cualquiera de los dos Programas, se deberán obtener como mínimo 20 puntos.

#### Artículo 9. Cuantía de los ayudas.

Se establece una cuantía mínima de 100 euros y una cuantía máxima de 5.000 euros.

#### Artículo 10. Régimen de Compatibilidades e Incompatibilidades.

Las ayudas reguladas por la presente Orden son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse de la Junta de Extremadura para la misma finalidad.

#### Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a:

1. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de las ayudas en el plazo, forma, términos y condiciones previstos.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Deportes, lleve a cabo para constatar que el desarrollo de los Programas se ajusta a los objetivos y contenidos previstos en los mismos, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.

3. Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los Programas la leyenda “Subvencionado por la Junta de Extremadura, Consejería de Cultura, Dirección General de Deportes”, así como el logotipo “Extremadura, deporte desde la base”.

4. Presentar, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la orden de resolución:

- Declaración de aceptación de la ayuda, según modelo establecido en el Anexo IV.

- Documento de Alta de Tercero en caso de no estar dado de alta en este sistema o en caso de estarlo y querer modificar los datos que constasen a la fecha.

- Las entidades beneficiarias de las ayudas habrán de acreditar que su proyecto deportivo está informado por los principios básicos de la Ley 2/1995, del Deporte de Extremadura; y que, a tal efecto, con la aceptación de la ayuda, la entidad se compromete al cumplimiento de las obligaciones que se exijan en la Orden anual de convocatoria.

El incumplimiento de este requisito se entenderá como renuncia a la ayuda, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

5. Comunicar a la Dirección General de Deportes la obtención de subvenciones o ayudas para misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados.

6. Los beneficiarios deberán cumplir asimismo todas las demás obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### Artículo 12. Justificación de las ayudas.

1. Para la justificación del primer 50% se presentará la documentación justificativa de la ayuda recibida, compuesta por originales o fotocopias compulsadas extendidas a nombre de la entidad beneficiaria. Asimismo, cada uno de los documentos deberá estar numerado, con firma del visto bueno del Presidente y sello de la entidad, debiendo acreditarse el pago de dichos gastos.

2. El plazo de presentación de la justificación del primer 50% finalizará a los cuatro meses desde la publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Antes del 1 de febrero del año siguiente al de la publicación de la convocatoria deberá justificarse el segundo 50%, presentando la documentación señalada en el punto anterior, referida a las actividades encuadradas en ese segundo pago.

4. Los justificantes deberá cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1596/2003, de 28 de noviembre.

#### Artículo 13. Pagos.

El abono de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Presupuesto en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma:

— 50% del total de la ayuda concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.

— 50% restante una vez justificados los gastos correspondientes a la primera entrega.

#### Artículo 14. Reintegro y devolución de las ayudas.

1. Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

d) Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones descritas en el artículo duodécimo.

e) En las demás establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán las memorias remitidas a la Dirección General de Deportes, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

— En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta se entenderá como un incumplimiento parcial, que conllevará el reintegro del 10% de la ayuda concedida.

— En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación del artículo 14.1 al no cumplirse la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

3. El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado por el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

#### Disposición final primera. Habilitación normativa

Para posibilitar el adecuado desarrollo y ejecución de la presente Orden, se faculta a la Dirección General de Deportes, para dictar cuantos actos sean necesarios para su aplicación.

#### Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de marzo de 2007.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ



**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDA A ENTIDADES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS 2007**

D./Dña. \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_,  
 y con teléfono nº \_\_\_\_\_, como presidente/a de la entidad deportiva denominada  
 \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de  
 notificaciones en c/ \_\_\_\_\_  
 de \_\_\_\_\_ (Código Postal: \_\_\_\_\_), con teléfono nº  
 \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_  
 y C.I.F. \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de  
 la Comunidad Autónoma de Extremadura con el nº \_\_\_\_\_.

**DECLARA QUE:**

La entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas a entidades deportivas extremeñas para el año 2007, y asume todos los compromisos reflejados en la misma, adjuntando la documentación exigida en la misma.

Por ello,

**SOLICITA**

1º) Una ayuda desglosada de la siguiente forma: Programa I: \_\_\_\_\_ euros  
 Programa II: \_\_\_\_\_ euros  
 Total Solicitado \_\_\_\_\_ euros

2º) Que el importe de la ayuda concedida sea ingresado en el número de cuenta en la cual la entidad está dada de Alta a Terceros en la Tesorería General de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007

( Sello de la entidad )

( Firma )

SR. CONSEJERO DE CULTURA  
 C/. Almendralejo, 14  
 06800 – MÉRIDA

## ANEXO II

## AYUDAS A ENTIDADES DEPORTIVAS 2007

D/Dña. \_\_\_\_\_, como Secretario/a General de la Federación Extremeña de \_\_\_\_\_, certifica que son ciertos los datos que a continuación se indican, referidos a la temporada deportiva en vigor:

- Entidad: \_\_\_\_\_
- Nº de licencias de deportistas inscritos en la federación, **EXCEPTO en categoría juvenil**:

CATEGORÍAS	Nº LICENCIAS
TOTALES	

- Nº de entrenadores con licencia federativa:

NIVEL	Nº. LICENCIAS
TOTALES	

Asimismo, certifica que ninguno de los equipos de la entidad se ha retirado de la competición en la que participaba, ni ha sido sancionado por los órganos disciplinarios federativos con la exclusión de la competición.

A efectos de solicitud de ayuda por parte de la entidad arriba indicada, ante la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, firmo la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007.

(Sello de la Federación)

(firma)

**ANEXO III****AYUDAS A ENTIDADES DEPORTIVAS 2007**

D/Dña. \_\_\_\_\_, como Secretario/a General de la Federación Extremeña de \_\_\_\_\_, certifica que son ciertos los datos que a continuación se indican, referidos a la temporada deportiva en vigor:

• Entidad: \_\_\_\_\_

• Nº de equipos y licencias de deportistas inscritos en la federación, **SÓLO en categoría juvenil**:

Nº EQUIPOS	Nº LICENCIAS

• Nº de kilómetros a recorrer por cada equipo en la primera fase de la liga regular:

Nº EQUIPOS	Nº KILÓMETROS

• Nº de encuentros a disputar por cada equipo en la primera fase de la liga regular:

Nº EQUIPOS	Nº ENCUENTROS

Asimismo, certifica que ninguno de los equipos señalados se ha retirado de la competición en la que participaba, ni ha sido sancionado por los órganos disciplinarios federativos con la exclusión de la competición.

A efectos de solicitud de ayuda por parte de la entidad arriba indicada, ante la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, firmo la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007.

(Sello de la Federación)

(firma)

**ANEXO IV**  
**AYUDAS A ENTIDADES DEPORTIVAS 2007**

D./Dña. \_\_\_\_\_,  
Presidente/a de la entidad deportiva \_\_\_\_\_,  
comunica que, de acuerdo con el artículo 11.4 de la Orden que regula la concesión de ayudas a entidades deportivas extremeñas para el año 2007, acepta la adjudicación de la ayuda por cuantía de \_\_\_\_\_ euros y se compromete a la realización del programa en los términos señalados en la citada Orden.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007.

( Sello de la entidad )

(Firma)

SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES  
C/. Juan Pablo Forner, 4  
06800 - MÉRIDA

**ANEXO V****AYUDAS A ENTIDADES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS 2007**

D./Dña. \_\_\_\_\_, Presidente/a de la entidad deportiva \_\_\_\_\_, AUTORIZA a la Consejería de Cultura para que se recabe la información sobre su situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007.

**ANEXO VI****AYUDAS A ENTIDADES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS 2007**

D./Dña. \_\_\_\_\_, Presidente/a de la entidad deportiva \_\_\_\_\_, DECLARA que la entidad a la que representa no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impida obtener la condición de beneficiario.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007.

\_\_\_\_\_

*ORDEN de 26 de marzo de 2007 por la que se convoca concurso para la adjudicación del cartel anunciador de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX), curso escolar 2007/2008.*

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la competencia exclusiva de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, ejercitando tales competencias a través de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura y, más específicamente de la Dirección General de Deportes.

En este marco, la Dirección General de Deportes tiene como objetivos el fomento, coordinación y apoyo de la actividad deportiva, el impulso de iniciativas institucionales y sociales que favorezcan el ejercicio y disfrute de tal actividad por los ciudadanos extremeños, marcando un especial interés en la promoción del deporte escolar instrumentalizada a través de las campañas anuales de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX).

Por todo lo anteriormente expuesto, previa propuesta del Ilmo. Director General de Deportes y, de conformidad con las competencias que legalmente tengo atribuidas,

**DISPONGO:**

Artículo uno.

Se convoca concurso para la adjudicación del Cartel Anunciador de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX), para el curso escolar 2007/08 que se regirá por las bases recogidas en el Anexo I a la presente Orden.

Disposiciones finales.

Primera. Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, a 26 de marzo de 2007.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

**ANEXO I**

**BASES DEL CONCURSO CARTEL ANUNCIADOR DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS CURSO ESCOLAR 2007/08**

BASE PRIMERA. Destinatarios, cuantías de los premios y presentación de las facturas.

1. La presente convocatoria está destinada a todos los/las alumnos/as que estén matriculados/as durante el curso escolar 2006/2007 en un Centro docente de enseñanza no universitaria en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aquellos otros alumnos/as matriculados en el mismo curso escolar en un Centro docente de enseñanza previa a la Universidad fuera del territorio de Extremadura y que tengan la consideración de extremeños, conforme a lo establecido en la Ley 3/1986, de 24 de mayo, de la Extremeñidad.

2. Sólo se premiará un autor por obra.

3. Se establece un premio único para el centro escolar que haya clasificado el mayor número de obras entre las diez primeras seleccionadas. En caso de empate, se estará a lo dispuesto en el párrafo cuarto del apartado 3, de la base cuatro, de la presente Orden.

4. El importe total a distribuir en esta Convocatoria es de 3.000 euros en material y/o equipamiento deportivo, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.457-A.642 SUPERPROYECTO: 2005 17 04 9006-PROYECTO: 2005 17 04 0017 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de 2007, estableciéndose tres premios individuales y uno colectivo, con las siguientes dotaciones:

— PRIMER PREMIO: Trofeo y 600 €.- En material deportivo para el autor/a.

— SEGUNDO PREMIO: Trofeo y 400 €.- En material deportivo para el autor/a.

— TERCER PREMIO: Trofeo y 200 €.- En material deportivo para el autor/a.

— PREMIO AL MEJOR CENTRO ESCOLAR: Trofeo y 1.800 €.- En equipamiento deportivo para el centro escolar.

5. Todos los ganadores del concurso, realizarán las compras del material o equipamiento deportivo, indicando que habrán de ser facturadas a nombre de la Dirección General de Deportes, de la Consejería de Cultura, de la Junta de Extremadura. Las mismas habrán de remitirse a esta Dirección General, sito en la calle Juan



Pablo Forner, 4 - 2.ª Planta, 06800 Mérida, con la antelación suficiente —antes del mes de diciembre de 2007—, para su tramitación oportuna.

6.- La Junta de Extremadura, en virtud del artículo 32.3 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, no ejecutará el pago de las mismas mientras el acreedor no haya cumplido o garantizado su correlativa obligación.

**BASE SEGUNDA:** Formato, dimensiones y características de las obras.

1. Los formatos y dimensiones deberán ser DIN A-3 (297x420 mm) o DIN A-4 (210x297mm) Los trabajos serán originales, inéditos y no premiados con anterioridad. No existe limitación para el número de obras a presentar por cada autor/a. Las técnicas de creación serán totalmente libres, valorando especialmente la capacidad de concienciación, la originalidad y la creatividad de las mismas.

2. En los trabajos presentados deberá figurar necesariamente el texto “JUDEX 2007/08”, distribuido libremente en el contexto de la obra por el autor/a. Los trabajos deberán presentarse en sobre cerrado identificable exclusivamente por un “Lema o Seudónimo”

3. Todos los trabajos irán acompañados por un sobre cerrado e identificable por el mismo “Lema o Seudónimo”, conteniendo la siguiente documentación:

- Solicitud de participación que se formalizará en el impreso normalizado que figura como Anexo II a esta Orden.
- Certificado del/la Director/a del Centro Escolar al que pertenezca el/la alumno/a en el que se haga constar la veracidad de los datos personales y académicos del/la alumno/a participante. Dicho certificado podrá extenderse mediante documento único que contenga relación nominal de todos los participantes del Centro.

**BASE TERCERA:** Presentación de la obra, documentación, subsanación de errores y depósito de las obras.

1. Los/as participantes presentarán sus trabajos, junto con la documentación señalada en la base segunda de la presente convocatoria. Dichos trabajos y documentación se presentarán dirigidos al Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, en la sede de la Consejería de Cultura (c/ Almendralejo, 14 de Mérida), en la Dirección General de Deportes (c/ Juan Pablo Forner, 4 - 2.º

de Mérida), en las Oficinas Técnicas Judex en Badajoz (Avda. de Huelva, 2), Cáceres (Plaza de San Jorge, s/n.), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/92), potenciándose el envío colectivo desde los Centros Docentes.

2. El plazo de presentación de los trabajos y la documentación finaliza el día 31 de mayo de 2007.

3. Se concederá un plazo de diez (10) días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/92, para subsanar errores que la documentación que preceptivamente debió ser presentada pudiera contener, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistida la petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

4. Las obras presentadas quedarán en depósito de la Dirección General de Deportes hasta la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de la presente Convocatoria.

**BASE CUARTA.** Comité de Selección.

1. Formarán el Comité de Selección:

Presidente:

Ilmo. Sr. Director General de Deportes.

Vocales:

Jefe de Servicio de Deportes.

Presidente Comité Provincial JUDEX de Cáceres.

Presidente Comité Provincial JUDEX de Badajoz.

Coordinador/a JUDEX.

Dos presidentes de comité zonal elegido por el comité ejecutivo de los JUDEX.

Secretario. Funcionario de la Dirección General de Deportes.

2. El Comité de Selección tendrá las siguientes atribuciones:

— Evaluación de los trabajos presentados.

— Evaluación, en su caso, del trámite de audiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992.

— Formulación y elevación de la propuesta de Resolución al Excmo. Sr. Consejero de Cultura.

— Eliminación del procedimiento selectivo de aquellas obras que, a juicio del Comité constituyan plagio de cualquier otra.

3. El Comité de Selección elegirá los cinco mejores trabajos en una primera fase de suma de puntuaciones de entre los diez mejores carteles que a criterio de cada uno de los miembros hayan merecido la calificación progresivo de 1 a 10 puntos.

Con idéntico criterio y puntuando de 1 a 5 puntos se elegirán en una segunda fase de suma de puntuaciones los tres trabajos finalistas.

El Cartel anunciador de los Juegos Deportivos Extremeños será elegido entre los tres trabajos finalistas, mediante una tercera y última fase de suma de puntuaciones, de 1 a 3 puntos, determinándose el orden de los premiados según puntuación obtenida.

En caso de empate entre las puntuaciones de dos o más trabajos, o centros escolares, se dilucidará teniendo en cuenta el mayor número de puntuaciones máximas posibles y, en el supuesto de persistir el empate, se efectuará una ronda extraordinaria de puntuaciones dentro de la misma fase únicamente con los trabajos o centros escolares que alcanzaron idéntica puntuación.

4. El Comité de Selección podrá proponer declarar los premios desiertos cuando, por unanimidad, se considere que los trabajos no tengan el nivel adecuado.

5. Las decisiones de este Comité de Selección serán inapelables, elevando propuesta de Resolución al Excmo. Sr. Consejero de Cultura quien resolverá la presente Convocatoria publicándose en

el Diario Oficial de Extremadura. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero en la forma y plazo establecidos en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, o bien, podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**BASE QUINTA. Trabajos premiados.**

Todas las obras premiadas quedarán en propiedad de la Consejería de Cultura, que se reserva el derecho de reproducir, exponer o modificar el tamaño del diseño premiado.

**BASE SEXTA. Trabajos no premiados.**

Los trabajos no premiados podrán ser recogidos por los/as interesados/as en la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura c/ Juan Pablo Forner, 4-2.º de Mérida, durante los treinta (30) días naturales siguientes a la publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" de la Orden de Convocatoria. Pasado este plazo se procederá a su destrucción.

**BASE SÉPTIMA. Aceptación de las bases.**

La presentación a la convocatoria del presente concurso supone aceptar completamente las bases del mismo. El incumplimiento de las presentes bases determinará la exclusión automática del concurso.

**BASE OCTAVA. Discrepancias en la interpretación de las bases**

Cualquier duda o discrepancia sobre la interpretación de las bases será resuelta por la Dirección General de Deportes.

**ANEXO II**  
**CONCURSO CARTEL ANUNCIADOR DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS**  
**CURSO ESCOLAR 2007/08**

APELLIDOS: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_ EDAD: \_\_\_\_\_ D.N.I.: \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_

POBLACIÓN: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: (\_\_\_\_) \_\_\_\_\_

**CENTRO ESCOLAR** \_\_\_\_\_

POBLACIÓN: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

NIVEL ESCOLAR: \_\_\_\_\_ TELÉFONO: (\_\_\_\_) \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.007

Firma:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

\_\_\_\_\_

**ORDEN de 27 de marzo de 2007 por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos enmarcados en el programa “Desarrollo de Actuaciones del Plan de Juventud”, al amparo del Decreto 89/2005, de 12 de abril.**

La metodología puesta en marcha durante estos años a través de los sucesivos Planes de Juventud, para el desarrollo de las políticas ambiciosas en el campo de la Juventud, viene aportando sus frutos, abordando las demandas juveniles desde una perspectiva integral y de coordinación interdepartamental entre todos los organismos y entidades con programas destinados a los/as jóvenes.

En el proceso de discusión llevado a cabo con los jóvenes y la sociedad extremeña para la elaboración de los Planes de Juventud se demanda cada vez más la co-gestión de programas que permitan gestionar actuaciones que incidan en la vida de los jóvenes. La Junta de Extremadura ha venido consensuando aquellas actuaciones dirigidas a la juventud en materia de ocio y tiempo libre, asociacionismo, programas de intervención en núcleos rurales, programas educación para la salud y otros.

El III Plan de Juventud (2005-2008), recoge tres ejes de intervención. El primer eje versa sobre la convivencia, ocio y tiempo libre, el segundo eje recoge los valores y la participación y, el tercer eje la emancipación, la formación y el empleo.

Para que los/as jóvenes asuman responsabilidades, es necesario que tomen en sus manos, a través de la ejecución de proyectos, la administración de los recursos necesarios para su puesta en marcha y consolidación. Esta iniciativa se conforma como el instrumento de diseño y ejecución de líneas prioritarias propias del Plan de Juventud, proponiendo ciertos “Proyectos Guía”, es decir, proyectos que generan transformación en sí mismos. Estos proyectos no son un diseño y una articulación de lo que hay que hacer; son redes de personas generando compromisos de acuerdo a una intervención común y suponen un mapa de orientación para la gestión y desarrollo de programas, así como la constitución de equipos.

Con la finalidad de continuar con esta línea de colaboración con entidades asociativas que vienen prestando servicios a la juventud y, que desarrollan actuaciones o actividades recogidas dentro del Plan de Juventud, mediante el Decreto 89/2005, de 12 de abril, (D.O.E. n.º 43 de 16 de abril de 2005) se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de proyectos enmarcados en el programa “desarrollo de actuaciones del Plan de Juventud”, en la Sección 2.ª del Capítulo IV del citado Decreto, que se convocan a través de esta Orden.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de las subvenciones entidades para la financiación de proyectos enmarcados en el programa “Desarrollo de Actuaciones del Plan de Juventud”, siendo beneficiarios de la misma los definidos en el artículo 29 de las bases reguladoras aprobadas por Decreto 89/2005, de 12 de abril.

2. Las subvenciones se destinarán a programas o proyectos dirigidos a jóvenes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se desarrollen durante el año 2007.

3. La finalidad de las subvenciones que se establecen es fomentar y consolidar la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, así como la promoción de la adecuada utilización del ocio, la calidad de vida y el bienestar de los jóvenes de nuestra Comunidad Autónoma a través de programas integrales y específicos de actuación.

Artículo 2. De los principios inspiradores.

La gestión de las subvenciones establecidas en la presente norma se llevará a efecto de acuerdo con los siguientes principios:

- a. Publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el órgano administrativo concedente.
- c. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3. Del régimen jurídico.

Las subvenciones públicas objeto de la presente convocatoria se registrarán directamente por el Decreto 89/2005, de 12 de abril (D.O.E. n.º 43 de 16 de abril) y por la presente Orden de convocatoria.

Artículo 4. Cuantías e imputación presupuestaria.

Para la presente convocatoria se destina un crédito máximo de trescientos veintiséis mil euros (326.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.05. 323A 489.00 código de proyecto 2000 17 05 0003 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 2007.

## CAPÍTULO II DEL RÉGIMEN SUBVENCIONAL

Artículo 5. De la actividad subvencionable.

1. Se considera actividad subvencionable la realización, por los beneficiarios, en la presente línea de subvención, de aquellas actuaciones que constituyan su objeto y definidas en el Capítulo IV de la presente Orden. Todas estas actuaciones deberán tener cabida dentro de los fundamentos y prioridades del vigente Plan de Juventud: la convivencia, ocio y tiempo libre, los valores y la participación y la emancipación, la formación y el empleo.

2. De conformidad con lo dispuesto en el punto anterior, quedan excluidos de subvención, y por lo tanto no optarán a financiación, los programas o proyectos que carezcan de repercusión concreta, tanto en el colectivo destinatario como en los programas prioritarios marcados, así como los consistentes en:

a) Actividades docentes, previstas en los planes de estudios vigentes, o aquellas que tengan como objeto o contenido los propios de la educación formal.

b) Actividades deportivas federadas.

c) No se consideran proyectos financiables aquéllos que puedan estar acogidos a programas de formación que puedan impartirse en Centro de Formación Joven de Baños de Montemayor de la Consejería de Cultura.

d) Aquéllos que contengan preceptos que infrinjan alguna normativa vigente.

3. Igualmente, para aquellas actuaciones que contemplen el uso de alguna instalación juvenil, se tendrá en cuenta su adecuación a la normativa autonómica sobre instalaciones juveniles, y demás normativa aplicable.

Artículo 6. Beneficiarios y Exclusiones generales.

1. Podrán acceder al régimen de ayudas previsto en la presente Orden aquellas entidades que además de cumplir los requisitos específicos que se establecen en la presente convocatoria, cumplan con carácter general, los siguientes extremos:

a) Estar domiciliados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Prestar servicios o desempeñar funciones en el campo de la Juventud dentro de dicho ámbito territorial.

2. No podrán ser consideradas beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y

3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación de no estar incursos en las prohibiciones contenidas en dichos apartados se realizará mediante la presentación de declaración responsable en los términos expresados en el apartado 7 del mencionado precepto.

Artículo 7. De las obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad subvencionable que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos en el Decreto 89/2005, de 12 de abril (D.O.E. n.º 43 de 16 de abril) y en la presente Orden, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionable.

c) Adoptar las medidas de difusión que se establezcan en la presente Orden.

d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del cumplimiento de la finalidad, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las Haciendas estatal, autonómica y frente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la respectiva materia.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Incorporar de forma visible, y separada, en el material que se utilice para la difusión de los proyectos la leyenda “Financiado por la Junta de Extremadura. Consejería de Cultura. Dirección General de Juventud” y el logotipo del Plan de Juventud “Activos 8:30”.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Decreto 89/2005, de 12 de abril (D.O.E. n.º 43 de 16 de abril) y demás normativa de aplicación.

k) Presentar memoria final conforme al artículo 20 del Capítulo III del Decreto 89/2005, de 12 de abril (D.O.E. n.º 43 de 16 de abril), considerándose dicha memoria parte integrante de la documentación justificativa de las subvenciones concedidas, independientemente de su plazo específico de presentación.

Artículo 8. De la realización de las acciones subvencionadas.

1. Las actuaciones objeto de subvención se desarrollarán con sujeción a las condiciones, medios, duración y demás circunstancias previstas en el Proyecto del que dependan, en los términos en que éste hubiere sido autorizado por la correspondiente resolución de concesión y siempre dentro de la anualidad presupuestaria de 2007.

2. Cualquier modificación en las actuaciones proyectadas que la entidad beneficiaria proponga con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, quedará sometida a la aprobación del órgano concedente, el cual únicamente admitirá modificaciones del Proyecto subvencionado cuando el beneficiario justifique adecuadamente su necesidad o con ellas se mejoren las condiciones de realización y gestión, sin que, en ningún caso, las modificaciones aprobadas ocasionen un aumento de la ayuda concedida ni desvirtuen sustancialmente el Proyecto aprobado en el acto de concesión. La modificación de los proyectos, una vez concedida la ayuda, ha de salvaguardar la finalidad del mismo y no afectar al principio de concurrencia que se tuvo en cuenta para determinar su cuantía y valorar el conjunto de solicitudes.

Artículo 9. Concepto de gastos subvencionables.

A los efectos de la presente convocatoria se consideran, con carácter general, gastos subvencionables aquellos que, respondiendo de manera indubitado a la naturaleza de la actividad subvencionada, se hayan originado a las entidades beneficiarias, por motivo de la realización actuaciones proyectadas y autorizadas en la resolución de concesión.

Artículo 10. De los gastos subvencionables y normas de imputación.

1. Serán elegibles como gastos a subvencionar, los siguientes conceptos:

- Material fungible.
- Gastos de transporte.
- Gastos de personal, justificándose de conformidad con la legislación vigente.
- Gastos de estancia.
- Gastos de manutención.
- Gastos de alquiler y mantenimiento.
- Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.

— Otros gastos de imprenta.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 11. De la cuantía de la subvención.

1. Podrá ser objeto de la ayuda la totalidad o parte de cada uno de los proyectos presentados por la entidad solicitante.

2. La concesión de las subvenciones se otorgará a aquellas entidades solicitantes que obtengan mayor valoración, hasta que se extinga el crédito presupuestario previsto, conforme a los criterios selección recogidos en el Decreto 89/2005 de 12 de abril (D.O.E. n.º 43 de 16 de abril) y en la presente Orden de convocatoria.

Artículo 12. De la forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.

1. El beneficiario deberá justificar documentalmente el coste soportado para el cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante rendición de la cuenta justificativa, la cual deberá incluir certificación por la persona que ostente las funciones de la Secretaría de la entidad, con el visto bueno de la Presidencia, en la que conste haberse realizado la actuación objeto de subvención conforme al proyecto aprobado en el acto de concesión acompañándose una relación de las actividades realizadas y sus costes, con el desglose de cada uno de los importes subvencionables incurridos. A lo anterior deberá acompañarse los justificantes del gasto, los cuales se acreditarán mediante facturas o cualesquiera otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa extendidas a nombre del beneficiario.

2. A efectos de lo previsto en el presente artículo, se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al vencimiento del período de justificación, al amparo de lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 13. Del régimen de incompatibilidad de la subvención.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad pública o privada, nacional o internacional que las conceda, siempre que la suma de todas ellas, incluida ésta, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 14. De la subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, apartados 1 y 2, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la entidad beneficiaria podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.



2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Que el contrato se celebre por escrito.
- b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente a solicitud de la entidad beneficiaria.

3. En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos anteriores.

4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad formativa subvencionada frente a la Administración y velará por el respeto a lo establecido en la presente norma en cuanto a la naturaleza de los costes subvencionables, todo ello sin perjuicio del deber de colaboración a que están sujetos los contratistas en los procedimientos de control financiero de las subvenciones.

### CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 15. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que figuren en Anexos II y VII a la presente Orden de convocatoria. Estas solicitudes, dirigidas al Consejero de Cultura, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999. (En adelante LRJAP y PAC), así como en los distintos centros de atención administrativa de la Junta de Extremadura.

2. El plazo de presentación será de 20 días contados a partir del día siguiente a la publicación de la respectiva Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Las solicitudes, conforme a los modelos normalizados Anexos II y VII, deberán ir acompañadas por la siguiente documentación:

- Fotocopia en vigor del D.N.I. del representante legal de la Entidad.
- Fotocopia del C.I.F. de la Entidad.
- Documento que acredite la representación de la persona solicitante por parte de la Entidad (Certificado o copia del Acta en la que se le nombró).
- Copia compulsada de la documentación donde aparezca la legalización de la Entidad.

— Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentada y sellada, tanto por el banco como por la Entidad solicitante. En caso de estar previamente dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, fotocopia compulsada del mismo.

— Declaración responsable conforme al apartado 2 del artículo 6 del Decreto 89/2005, de 12 de abril.

— Certificado, expedido por el órgano competente, de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social, o, en su caso, autorización de la entidad a la Dirección General de Juventud para su comprobación de oficio.

— Proyecto detallado de la actuación que se propone, así como cualquier otra documentación de interés que contribuya a una mayor y mejor clarificación del proyecto propuesto.

4. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAP y PAC, para que se subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la mencionada Ley.

Artículo 16. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del expediente será la Dirección General de Juventud.

2. Se constituirá al efecto una Comisión de Evaluación como órgano colegiado compuesto por los siguientes miembros:

— Presidente: Titular de la Dirección General de Juventud.

Vocales:

— Presidente de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.

— Un Vocal de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.

— El Secretario Ejecutivo del Plan de Juventud.

— La Jefa de Servicio de Promoción y Gestión de Programas Juveniles de la Dirección General de Juventud.

— Dos vocales designados por la Dirección General de Juventud.

Secretario: Un funcionario/a de la Dirección General de Juventud.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

— Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 17 de la presente Orden.



- Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución de la convocatoria.
- Concesión, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAP y PAC.
- Seguimiento de proyectos subvencionados.
- Formular propuesta de concesión de ayudas al órgano competente para resolver el respectivo procedimiento.

3. En lo no previsto se aplica lo dispuesto en el LRJAP y PAC relativa a órganos colegiados Capítulo II, Título II.

4. Para el estudio y valoración del expediente se podrán realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir toda la información y documentación complementarias que se consideren necesarias.

#### Artículo 17. Criterios de selección y valoración.

Para la concesión de las ayudas convocadas en esta Orden se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- a) Se valorará la calidad general del proyecto, así como la realización de estudios sobre las necesidades que se pretendan cubrir, teniendo en cuenta su fundamentación, razones por la que se lleva a cabo el proyecto, y los objetivos a corto, medio y largo plazo. 0-10 puntos.
- b) Implantación territorial de la entidad. Además del ámbito de actuación (local, comarcal, provincial o regional) se tendrá en cuenta el número de socios o afiliados. 0-5 puntos.
- c) Innovación y creatividad del proyecto. 0-5 puntos.
- d) Presupuesto adecuado y existencia de recursos propios destinados a los proyectos. Atendiendo al coste del proyecto se valorarán los gastos de actividades y equipamiento por partidas presupuestarias para cada proyecto que se presenta, los ingresos previstos, así como las fuentes de financiación o colaboración: Entidades privadas, locales, regionales, nacionales y europeas. 0-5 puntos.
- e) Población a la que va dirigido, número de beneficiarios, es decir: las características concretas de los destinatarios y las necesidades detectadas en el colectivo de actuación. 0-5 puntos.
- f) Viabilidad Técnica. Recursos y medios técnicos de los que dispone la entidad para llevar a cabo el proyecto presentado, teniendo en cuenta locales y medios materiales de los que se dispone, los recursos humanos, personal contratado, voluntarios, y otros recursos. 0-5 puntos.
- g) Proyección temporal y planificación de actividades. Teniendo en cuenta los siguientes apartados: descripción, lugar de realización y

cronograma, duración, número de participantes previstos, actividad dirigidas a socios/no socios y las edades de los participantes. 0-5 puntos.

h) Experiencia de la entidad en el desarrollo de programas juveniles. 0-5 puntos.

#### Artículo 18. Propuesta de concesión de subvenciones.

Concluida la instrucción del procedimiento, la Comisión de Evaluación realizará propuesta de concesión o denegación de subvenciones al órgano competente para dictar resolución y se harán constar expresamente las solicitudes desestimadas.

#### Artículo 19. Resolución.

1. El órgano competente para resolver la concesión o denegación de las subvenciones reguladas será el Consejero de Cultura, a propuesta de la Comisión de Evaluación, el cual dictará resolución en el plazo máximo de un mes desde la elevación de la propuesta.

2. El plazo máximo de resolución será de 6 meses desde la publicación de la presente Orden de convocatoria. Dicho plazo podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el art. 42.5 de la LRJAP y PAC. Ley 30/1992 modificada por Ley 4/1999. Transcurrido dicho plazo máximo sin haberse publicado resolución expresa del procedimiento en el Diario Oficial de Extremadura se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con el art. 44.1 de la LRJAP y PAC.

3. La Resolución, además de contener pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de las ayudas, supondrá la aprobación de los proyectos o actuaciones subvencionadas y por ende, de acuerdo con los cuales habrán de realizarse los mismos y a cuyo cumplimiento quedará condicionada la subvención concedida.

4. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

5. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la notificación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.

#### Artículo 20. Memoria Final.

Las entidades beneficiarias deberán presentar ante la Dirección General de Juventud dentro del mes de enero del año 2008, una Memoria Final del proyecto o actuación subvencionada, con el siguiente contenido mínimo:

I. Metodología, instrumentos y actuaciones realizadas.

II. Resultados obtenidos, cuantificados y valorados con indicación de las desviaciones sobre los objetivos previstos.

### III. Resumen Económico.

### IV. Conclusiones.

V. Dossier compuesto de recortes o fotocopias de anuncios en medios de comunicación escritos, así como documentación acreditativa de anuncios en otros medios de comunicación, además de dossiers de ejemplares de los programas, carteles, fotografías y demás material gráfico, escrito, sonoro o visual donde conste expresamente el patrocinio de la Junta de Extremadura.

## CAPÍTULO IV

### SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS ENMARCADOS EN EL PROGRAMA “DESARROLLO DE ACTUACIONES DEL PLAN DE JUVENTUD”

#### Artículo 21. Fines, programas y proyección territorial.

1. Con la presente línea de ayudas se pretende financiar la puesta en marcha y cogestión de programas integrales y específicos de atención en áreas consideradas prioritarias, todos ellos recogidos dentro de las acciones del vigente Plan de Juventud y en desarrollo de alguno de los ejes: la convivencia, ocio y tiempo libre, los valores y la participación y la emancipación, la formación y el empleo. Los programas objeto de atención prioritaria y cogestión son:

- Educación Vial.
- Educación para la Salud.
- Proyectos de voluntariado y cooperación.
- Intervención Social y emancipación.
- Información Joven/Imagen Joven.
- Observatorio Extremeño de la Juventud.
- Educación en Valores.

2. Proyección territorial. Los proyectos deberán tener, como mínimo, una proyección autonómica en la programación de sus actividades.

#### Artículo 22. Financiación.

1. El gasto que conlleva esta línea de actuación se financiará cargo al Superproyecto 200017059002, denominado Plan Integral de Juventud, con imputación a la aplicación presupuestaria que se establece en el artículo 4 de la presente Orden.

2. El límite máximo por proyecto, para aquellos que hayan conseguido la puntuación máxima según los criterios de valoración y selección establecidos, no sobrepasará los 65.000 euros.

#### Artículo 23. Destinatarios.

Podrán concurrir a la presente convocatoria entidades asociativas extremeñas, inscritas en el Registro correspondiente de la

Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura y que presten servicios a la juventud, según resulte de sus respectivos estatutos o normas fundacionales.

#### Artículo 24. Pagos y justificación.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura, y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Presupuesto en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma:

a) Se procederá a transferir el primer 50% de la cantidad total concedida previa justificación del empleo de este primer 50%, por parte de la entidad beneficiaria.

b) El mismo proceso se seguirá para el pago del segundo 50%, una vez justificado el segundo 50% de la subvención concedida.

c) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la presente norma, los beneficiarios de las ayudas establecidas en la presente Orden de convocatoria deberán proceder a justificar el 100% de las mismas con la fecha límite de 1 de diciembre de 2007. Entre la aportación documental justificativa del primer 50% y la del segundo 50% deberá mediar un plazo mínimo de 20 días.

2. En todo caso, y de conformidad con el Decreto 77/1990, de 16 de octubre (D.O.E. n.º 85, de 25 de octubre), para el pago de las subvenciones concedidas deberá quedar acreditado debidamente por el órgano administrativo correspondiente que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

## CAPÍTULO V

### DEL RÉGIMEN DE CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD

#### Artículo 25. Actuaciones de comprobación.

La Dirección General de Juventud comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad, en su realidad y regularidad, y el cumplimiento de la finalidad que determinan su concesión, mediante los mecanismos de inspección y control que estime convenientes.

#### Artículo 26. De la obligación de colaboración.

Las entidades beneficiarias, así como los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, estarán obligados a prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de inspección y control.

#### Artículo 27. Del reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán las memorias remitidas a la Dirección General de Juventud, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos en el artículo 17 de la presente Orden. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda se procederá de la siguiente forma:

a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará el reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100%, cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.

b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda se entenderá que no se dan las circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el artículo 38.1 del Decreto 89/2005, de 12 de abril, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

3. Procederá del mismo modo el reintegro del exceso de subvención obtenido por el beneficiario sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Además de las entidades beneficiarias, responderán, con carácter subsidiario, de la obligación de reintegro total o parcial de la subvención percibida objeto de la presente norma, más los correspondientes intereses de demora, las personas que ostenten la representación legal de las entidades beneficiarias que no realizasen los actos necesarios que fueren de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.

6. La Dirección General de Juventud será el órgano competente para proponer la procedencia del reintegro de las subvenciones

reguladas en el Decreto 89/2005, de 12 de abril, al órgano competente, previa tramitación del correspondiente procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia del interesado.

7. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

#### Artículo 28. Del control financiero de la subvención.

La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, la adecuada y correcta justificación y financiación de las actividades subvencionadas y el cumplimiento de las obligaciones de aquél en la gestión y aplicación de la ayuda concedida podrán ser objeto de control financiero por parte de la Intervención General de la Junta de Extremadura conforme al procedimiento y a los efectos previstos en la normativa que sea de aplicación.

#### Artículo 29. Del régimen sancionador.

1. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en materia de subvenciones establecidas en el presente Decreto se regirán por lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y supletoriamente por lo dispuesto en la legislación estatal en la materia.

2. Las sanciones serán acordadas e impuestas por el titular de la Consejería competente en materia de Juventud.

#### Artículo 30. De la comprobación de oficio de las deudas tributarias.

La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con las Haciendas autonómica y estatal y con la Seguridad Social podrá ser comprobada de oficio por la Dirección General de Juventud siempre que el interesado hubiere conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado; todo ello teniendo en cuenta lo dispuesto en cada momento por la normativa reguladora de la correspondiente materia.

#### Disposiciones finales.

Primera. Se faculta al titular de la Dirección General de Juventud para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos administrativos sean necesarios para garantizar el cumplimiento y desarrollo de la presente convocatoria.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de marzo de 2007.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

**ANEXO I****CAMPAÑA DE EDUCACIÓN VIAL**

**OBJETIVOS:** Tiene como objetivo reducir la siniestralidad en la carretera. Las cifras de jóvenes, y no tan jóvenes, accidentados en carretera siguen creciendo, por ello la prevención y la seguridad vial deben ser una prioridad. Está demostrado que los programas realizados en prevención de riesgos son eficaces. La campaña tiene una parte de sensibilización fuerte, de impacto y otra más lúdica con el reparto de materiales publicitarios y sobre los efectos del consumo. Está dirigida a los jóvenes, pero también a los padres/madres, y a la sociedad en general. El elemento central será el voluntariado joven, de igual a igual, jóvenes solidarios con jóvenes, persiguiendo con todo ello:

- 1.- Disminuir el número de accidentes de tráfico.
- 2.- Poner en marcha una campaña de sensibilización, desarrollando aspectos del programa FUTURO.
- 3.- Intervenir en las localidades de más de 10.000 habitantes de Extremadura con una serie de actividades previamente diseñadas y conseguir voluntarios captados en las asociaciones, universidad y municipios para colaborar en este programa.
- 4.- Extender la práctica del conductor que sale de marcha “pero no consume alcohol”.

**Acciones:**

Voluntariado.  
Impacto.  
Concienciación.  
Lúdica.  
Otras.

**Seguimiento del Proyecto.**

Se constituirá una Comisión Mixta que velará por la correcta ejecución del proyecto y adoptará en su caso, las medidas que estimen adecuadas para su desarrollo. Estará integrada por dos representantes de cada una de las partes y presidida por el Director General de Juventud. Además, la Dirección General de Juventud podrá designar un/a técnico/a de la misma para realizar el seguimiento del proyecto. Se podrá invitar a aquellas personas o entidades que puedan enriquecer el proyecto.

**Proyección territorial.**

Los proyectos que presenten las entidades deberán contemplar su desarrollo en todas las ciudades de más de 10.000 habitantes de Extremadura.

**PROYECTO: “EDUCACIÓN PARA LA SALUD”****Objetivos:**

La promoción de la salud y la calidad de vida es uno de los objetivos del Plan de Juventud. A partir del planteamiento de este campo de actuación se pretenden una serie de objetivos conducentes a:

- Fomentar estilos de vida saludables.
- Facilitar herramientas a los/as jóvenes para el disfrute del ocio y el tiempo libre de manera sana.
- Proporcionar pautas que propicien una valoración personal de manera integral: biopsicosocial.
- Educar a los/as jóvenes para el consumo responsable.
- Adquirir una visión amplia del concepto de salud.

**Acciones:**

Para conseguir estas finalidades se llevará a cabo la organización e impartición de talleres educativos que tengan como ámbito de acción la Comunidad Autónoma. Estos talleres tendrán la siguiente estructura:

- 1- Detección de conocimientos previos y evaluación de necesidades. Para ello se elaborarán breves cuestionarios, dirigidos a los/as participantes de los talleres.
- 2- Puesta en marcha de los talleres. En el desarrollo de las actividades se deberán contemplar:

- Consideraciones generales de la Educación para la Salud, abordando de manera global las áreas, en especial aquella relacionada con el consumo responsable.
- Causas y consecuencias de conductas inadecuadas.
- Identificación de pautas de comportamiento saludables y de consumo sustentable.
- Análisis crítico de la realidad: medios de comunicación, publicidad...
- Potenciación de habilidades para enfrentarse a las presiones del medio.
- Elaboración de materiales didácticos y definición de mecanismos de distribución.
- Métodos de evaluación y seguimiento.

Los Talleres de Educación para la Salud se llevarán a cabo en Casas de la Juventud, Casas de Cultura, Centros educativos (Colegios, I.E.S y Universidad) , con A.M.P.A.S, Asociaciones de Estudiantes, etc. La entidad encargada de ejecutar este proyecto deberá facilitar cuantos datos, informes, propuestas o información le sean demandados por la Dirección General de Juventud.

**Seguimiento del Proyecto.**

Se constituirá una Comisión Mixta que velará por la correcta ejecución del proyecto y adoptará en su caso, las medidas que estimen adecuadas para su desarrollo. Estará integrada por dos representantes de cada una de las partes y presidida por el Director General de Juventud. Además, la Dirección General de Juventud podrá designar un/a técnico/a de la misma para realizar el seguimiento del proyecto.

**Proyección territorial.**

Los proyectos deberán tener, como mínimo, una proyección autonómica en la programación de sus actividades.

**PROYECTO VOLUNTARIADO/COOPERACIÓN: “JÓVENES VOLUNTARIOS CON AMÉRICA LATINA”**

**Fundamentación y Acciones:**

Una de las demandas recogidas en el III Plan de Juventud es la de poner en marcha programas de voluntariado y de cooperación con otros países. Este programa tiene por objeto alentar la participación de los/las jóvenes extremeños, en el programa de formación y convivencia en países de América Latina. El programa consiste en un proceso formativo y de convivencia, durante 30 días, en un país de América Latina que permita tener una visión global desde una perspectiva multidisciplinaria de la realidad latinoamericana.

**Objetivos:**

- Proporcionar formación a los participantes sobre intervención como voluntarios en un país de América Latina
- Organizar el traslado de los jóvenes y su estancia en un país de América Latina
- Participar en la fase de selección de participantes.
- Poner en marcha proyectos de continuidad en Extremadura.
- Formación a través de módulos sobre la realidad latinoamericana.
- Desarrollo de una experiencia conviviendo y visitando comunidades de campesinas de América Latina

**Seguimiento del Proyecto.**

Se constituirá una Comisión Mixta que velará por la correcta ejecución del proyecto y adoptará en su caso, las medidas que estimen adecuadas para su desarrollo. Estará integrada por dos representantes de cada una de las partes y presidida por el Director General de Juventud. Además, la Dirección General de Juventud podrá designar un/a técnico/a de la misma para realizar el seguimiento del proyecto. Del mismo modo, podrá invitar a aquellas personas o entidades que puedan colaborar en el desarrollo del programa.



**PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL “RUTA DE LA PLATA”****Fundamentos:**

El III Plan de Juventud de la Junta de Extremadura recoge en sus áreas de emancipación, en el área de valores y participación así como en el área de convivencia, ocio y tiempo libre la necesidad de poner en marcha programas de intervención social con jóvenes que tengan mayores dificultades de inserción social y laboral en nuestra comunidad autónoma. En las líneas estratégicas marcadas en el propio Plan se recoge como uno de sus ejes la movilidad juvenil, la igualdad de oportunidades y la juventud rural. Por su parte, entre los objetivos generales recogidos están las de “Apostar por una juventud activa, creativa y comprometida”. “Facilitar el proceso de autonomía y emancipación de los/as jóvenes”. “Facilitar la igualdad de oportunidades” y “Mejorar la calidad de vida y la convivencia de los jóvenes de la región”. Por su parte, entre las medidas recogidas, en el apartado 1.2 de empleo, existe un apartado destinado a los “nuevos contenidos en Campaña de Verano” que faciliten las posibilidades de emancipación, así como otras destinadas a la realizar “talleres para la formación de mediadores” para la innovación y la iniciativa emprendedora. En esta línea se inscribe el proyecto “Ruta de la Plata”, que pretende recorrer las localidades por las que pasa la conocida como “Vía de la Plata” realizando actividades con los jóvenes de estas localidades.

**Objetivos:**

- 1).- Intervenir en zonas rurales y con dificultades de inserción social de los pueblos de la “Vía de la Plata”.
- 2).- Realizar talleres, actividades, impartir formación a través de un grupo de jóvenes que irá recorriendo la ruta.
- 3).- Propiciar un intercambio cultural entre los jóvenes de estas localidades y los jóvenes que participen en el programa.

**Acciones:**

- 1).- Programar actividades en las localidades de la “Vía de la Plata” para su posterior desarrollo.
- 2).- Gestión de todo el programa y la coordinación de las actividades.
- 3).- Localizar los puntos de interés a conocer y en torno a los que se desarrollarán los talleres y actividades.

**Proyección territorial.**

La ejecución del proyecto abarcará a las localidades y comarcas en torno a la “Ruta de la Plata”.

**Seguimiento del Proyecto.**

Se constituirá una Comisión Mixta que velará por la correcta ejecución del proyecto y adoptará en su caso, las medidas que estimen adecuadas para su desarrollo. Estará integrado por dos representantes de cada una de las partes y presidida por el Director General de Juventud. Además, la dirección General de Juventud podrá designar un/a técnico/a de la misma para realizar el seguimiento del proyecto. Se podrá invitar a aquellas personas o entidades que puedan enriquecer el proyecto.



## PROYECTO “IMAGEN JOVEN”

### Descripción:

En los debates previos a la elaboración de Plan de Juventud los/as jóvenes expresaban que la percepción que tiene la sociedad sobre este colectivo es difusa, cuando no negativa. Los jóvenes se quejan de que la imagen que los medios ofrecen de los jóvenes. Los jóvenes demandan poder contar como es su mundo. El Plan recoge como una de sus propuestas el cómo poner en marcha la realidad juvenil, ese modelo joven, personas solidarias, con compromisos, emprendedoras, creativas. Hoy día desde un simple ordenador cualquiera puede generar información y enviarla al mundo entero. Existen en los Espacios para la Creación Joven recursos (cámaras, ordenadores...) y jóvenes que ya hacen proyectos interesantes. También los centros formativos cuentan con recursos y existe una extensa red de asociaciones juveniles en todas las comarcas que podrían ofrecer corresponsales juveniles. Además hay muchos jóvenes que estudian audiovisuales y que pueden tener cabida en este proyecto. Ya en los años anteriores la Dirección General de Juventud ha venido desarrollando y cogestionando el proyecto de puesta en funcionamiento de una revista digital, al que es preciso incorporar nuevos contenidos.

### Objetivos:

- Mantenimiento de una revista digital.
- Aprovechar los recursos existentes y los que puedan ponerse en marcha para que los jóvenes puedan elaborar y difundir contenidos jóvenes.
- Ofrecer un canal para la difusión de la información que generan las asociaciones y colectivos juveniles.
- Facilitar el acceso a la información y el conocimiento a los/as jóvenes a través del uso de las nuevas tecnologías.
- Suministrar e intercambiar información de interés juvenil de forma gratuita, permanente y en tiempo real.
- Fomentar la figura del Voluntariado en el uso de las tecnologías de la información y comunicación entre los jóvenes.
- Servir de punto de encuentro y foro de debate virtual a los jóvenes, tanto extremeños como de cualquier parte del mundo.

### Acciones:

- Mantenimiento de una revista digital.
- Apoyo a la elaboración de contenidos jóvenes.
- Impulso a la distribución de los contenidos elaborados por los jóvenes.
- Puesta en marcha de secciones de información general, temáticas juveniles, creaciones artísticas, debates, - foro de opinión, etc...
- Desarrollo de propuestas de colaboración con otras entidades.
- Desarrollo de una red de corresponsales juveniles en las diferentes poblaciones y comarcas de Extremadura.

- Realización de Jornadas, reuniones y actividades para difundir y mejorar la calidad del servicio.  
Otros.

#### **Seguimiento del Proyecto.**

Se constituirá una Comisión Mixta que velará por la correcta ejecución del proyecto y adoptará en su caso, las medidas que estimen adecuadas para su desarrollo. En dicha Comisión estará el representante de la Dirección General de Comunicación. Estará integrada por dos representantes de cada una de las partes y presidida por el Director General de Juventud. Además, la Dirección General de Juventud podrá designar un/a técnico/a de la misma para realizar el seguimiento del proyecto.

#### **Proyección territorial.**

Los proyectos deberán tener, como mínimo, una proyección autonómica en la programación de sus actividades

**OBSERVATORIO EXTREMEÑO DE LA JUVENTUD****Fundamentos:**

Para la elaboración del nuevo Plan de Juventud se ha desarrollado un proceso de escucha con los jóvenes para recoger sus propuestas e incorporarlas al Plan. En todo este proceso, los jóvenes se han comprometido a ser participes en el desarrollo de los programas propuestos. El Observatorio ha participado en todo este proceso, por lo que para este año 2007 se marca como prioridad la difusión del propio Plan y el seguimiento del mismo.

**Objetivos:**

- 1.- Difundir en los centros formativos y lugares de reunión de los jóvenes las propuestas y compromisos del Plan de Juventud.
- 2.- Desarrollar redes de personas y colectivos implicados en la puesta en marcha de acciones del Plan de Juventud.
- 3.- Elaborar informes y propuestas para la creación o modificación de normativas legislativas en materia de juventud.
- 4.- Producir un conocimiento científico de la realidad juvenil.
- 5.- Analizar los cambios sociales y los de la juventud.
- 6.- Avanzar hipótesis sobre la evolución futura, planificar actuaciones que respondan a la problemática de esa juventud cambiante y establecer compromisos
- 7.- Proponer planes de acción global en materia de juventud.
- 8.- Analizar las condiciones que posibiliten la autonomía y el bienestar de los jóvenes, mediante propuestas de inserción laboral, acceso a la vivienda, así como programas de educación para la salud y alternativas saludables de ocio y tiempo libre.
- 9.- Otros.

**Acciones:**

- Reuniones de trabajo con grupos para dar a conocer las actuaciones del Plan de Juventud.
- Gestión de un espacio Web, que integre informaciones sobre servicios, experiencias y estudios.
- Realización de estudios e investigaciones.
- Creación de grupos de expertos, convocando reuniones con los mismos.
- Constitución de un fondo documental científico.
- Impulso de actividades de formación.
- Unificación de criterios en la recogida de datos, definiendo parámetros susceptibles de armonizarse con los utilizados por otros organismos de naturaleza similar.
- Aportación de cuantos datos, informes, propuestas o asesoramiento sea demandado por la Dirección General de Juventud.
- Elaboración de publicaciones de carácter periódico sobre la juventud en Extremadura.
- Intercambio de información entre las diferentes autoridades, los investigadores, los profesionales, las asociaciones juveniles y los centros de información juvenil.
- Otros.

**Seguimiento del Proyecto.**

Se constituirá una Comisión Mixta que velará para la correcta ejecución del proyecto y adoptará en su caso, las medidas que estimen adecuadas para su desarrollo. Estará integrada por dos representantes de cada una de las partes y presidida por el Director General de Juventud. Además, la Dirección General de Juventud podrá designar un/a técnico/a de la misma para realizar el seguimiento del proyecto.

**Proyección territorial.**

Los proyectos deberán tener, como mínimo, una proyección autonómica en la programación de sus actividades.

**PROYECTO EDUCACIÓN EN VALORES: INVESTIGACIÓN DE DERECHOS HUMANOS.****Fundamentos:**

En el Plan de Juventud se contempla la necesidad defender los derechos humanos y apoyar los colectivos que luchen contra cualquier tipo de discriminación o segregación.

**Objetivos:**

- Investigar en materia de derechos humanos.
- Promover la publicación de textos especializados.
- Editar herramientas didácticas sobre la materia.
- Crear una asesoría jurídica.
- Proporcionar ayuda y atención psicológica.
- Promover cursos especializados en el fomento, conocimiento y sensibilización de los derechos humanos.
- Potenciar el voluntariado juvenil.

**Acciones:**

- Apertura de una Oficina de Asesoramiento Jurídico y Psicológico, integrada por un/a jurista y un/a psicólogo/a para la atención a personas que sufran una vulneración de sus derechos fundamentales y libertades públicas.
- Puesta en marcha de un número de teléfono de información, así como de una página web, para facilitar la realización de consultas de carácter jurídico y/o psicológico, entre otras.
- Realización de, al menos, un curso de formación en derechos humanos.
- Edición de una Guía de Recursos para la sensibilización en Derechos Humanos, contra el racismo y la xenofobia.
- Elaboración de una publicación periódica de trabajos que analicen la situación de los derechos humanos en Extremadura (revistas, periódicos, informes, etc.).

**Seguimiento del Proyecto.**

Se constituirá una Comisión Mixta que velará por la correcta ejecución del proyecto y adoptará en su caso, las medidas que estimen adecuadas para su desarrollo. Estará integrada por dos representantes de cada una de las partes y presidida por el Director General de Juventud. Además, la Dirección General de Juventud podrá designar un/a técnico/a de la misma para realizar el seguimiento del proyecto.

**Proyección territorial.**

Los proyectos deberán tener, como mínimo, una proyección autonómica en la programación de sus actividades.

**ANEXO II**

**Junta de Extremadura**  
 Consejería de Cultura  
 Dirección General de Juventud



**NOMBRE DEL PROYECTO Y EJE DE INTERACCIÓN DEL PLAN DE JUVENTUD:**

.....  
 .....  
 .....

**1.- ÁMBITO TERRITORIAL, ESTRUCTURA, FINES Y NUM DE SOCIOS**

<b>1.a)- Datos Generales de la Entidad</b>
Nombre Entidad..... Domicilio..... Localidad ..... C.P..... Teléfono.....Fax.....E- mail..... Web ..... Código de identificación fiscal.....

1.b)-COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA		
Cargo	Nombre	Fecha de nombramiento

**1.C).- FINES DE LA ENTIDAD, ÁMBITO DE ACTUACIÓN E IMPLANTACIÓN TERRITORIAL**

FINES DE LA ENTIDAD:
ÁMBITO DE ACTUACIÓN E IMPLANTACIÓN TERRITORIAL LOCAL <input type="checkbox"/> COMARCAL <input type="checkbox"/> PROVINCIAL <input type="checkbox"/> REGIONAL <input type="checkbox"/> OTROS (explíquese) <input type="checkbox"/>

FECHA DE CONSTITUCIÓN LEGAL y DE REGISTRO

NÚMERO DE SOCIOS

**2.- INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD DEL PROYECTO. *Justificación.***

**3.- CALIDAD GENERAL DEL PROYECTO.**

3.1. FUNDAMENTACIÓN.

3.2. OBJETIVOS.



<b>4.- COSTE DEL PROYECTO)</b>			
GASTOS DE ACTIVIDADES .....	Importe .....	Importe .....	Solicitado
DGJ <sup>1</sup>			
Material fungible.....			
Alojamiento y manutención.....			
Transporte.....			
Personal.....			
Publicidad difusión.....			
Otros gastos de imprenta			
Suma parcial actividades.....			
<b>GASTOS EQUIPAMIENTO.....</b>			
Alquiler de local.....			
Mantenimiento de locales.....			
Mantenimiento de Mobiliario.....			
Mantenimiento de otro material inventariable.....			
Suma parcial equipamiento.....			

<b>TOTAL GASTOS ACTIVIDADES Y EQUIPAMIENTO</b>
--

<b>INGRESOS DE LA ENTIDAD PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO</b>
--

<b>INGRESOS.....</b>	
Fondos propios de la entidad.....	
Subvenciones Ayuntamientos.....	
Otras subvenciones Comunidad Autónoma .....	
Subvenciones Estatales.....	
Subvenciones Europeas.....	
Financiación Privada.....	
<b>TOTAL.....</b>	

<b>5.- POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDO</b>
---

<b>5.1. BENEFICIARIOS, CARÁCTERÍSTICAS, EDADES</b>
--

<b>5.2. NECESIDADES DETECTADAS</b>
------------------------------------

<sup>1</sup> La cuantía solicitada por el beneficiario queda supedita a la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración y selección establecidos en el artículo 17, dentro de los límites establecidos en el artículo 22.2., sin que sea vinculante para el órgano de concesión.

## 6- VIABILIDAD TÉCNICA

### 6.1. IMMUEBLES

IMMUEBLES PROPIEDAD/ARRENDAMIENTO Y DIRECCIÓN COMPLETA.	VALOR CATASTRAL/IMPOR TE ANUAL ARRENDAMIENTO

### 6.2. MEDIOS PERSONALES.- Datos globales del equipo que realizará el programa y categoría profesional

Categoría cualificación profesional	o	Nº total	Dedicación total al programa en horas	Retribución Bruta total	SS a cargo de la empresa, en su caso.	Total gastos de personal
Totales:						

### 6.3.- Personal voluntario que colabora

Cualificación Profesional	Nº total	Funciones	Dedicación al programa en Horas.
Total:		Total Horas:	

**7.- PROYECCIÓN TEMPORAL Y PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES**

Actividades	Fecha Inicio	Fecha término	Participantes/edad/socios/no socios	Lugar



## PARTICIPACIÓN SOCIAL Y VOLUNTARIADO

PERSONAL VOLUNTARIADO			
Cualificación	Actividad que desarrolla	Número	Nº horas anuales dedicadas

## PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN AÑO ANTERIOR, O ÚLTIMO AÑO DE ACTIVIDAD, EN SU CASO:

INGRESOS	
Financiación propia	Cuantía
Cuotas socios	
Otros ingresos	
<b>SUBTOTAL:</b>	
Subvenciones recibidas	Cuantía
<b>TOTAL INGRESOS:</b>	

GASTOS	CUANTÍA
Personal	
Mantenimiento	
Actividades	
Otros gastos	
Inversiones	
<b>TOTAL GASTOS:</b>	

Se aplica lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal por parte del organismo gestor de la ayuda.

Se autoriza al órgano gestor de la ayuda a la comprobación de oficio de deudas tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Don/Dña. \_\_\_\_\_ representante legal de la entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo II.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200.....

Firmado y sello de entidad:









**ANEXO VI**  
**CERTIFICADO DE GASTOS REALIZADOS**

D/D<sup>a</sup>.....

En calidad de Secretario de<sup>2</sup>.....

.....

**CERTIFICA**

Que los gastos relacionados en anexos IV y V han sido efectivamente realizados y abonados por la entidad para la ejecución del proyecto presentado objeto de subvención, cuya denominación es.....  
.....  
.....

En ....., a.....de.....de 200....

(Firma)

---

<sup>2</sup> Indicar nombre de la entidad.

**ANEXO VII<sup>3</sup>**

D/D<sup>a</sup>.....

En calidad de Secretario de<sup>4</sup>.....

.....

**CERTIFICA**

Que en atención a lo dispuesto artículos 7 y 13 de la presente orden, el importe total de las ayudas percibidas no ha superado el coste del proyecto para el que se solicita ayuda.

.....En ....., a.....de.....de 200..

(Firma)

<sup>3</sup> Adjuntar con la solicitud y con cada justificación documental

<sup>4</sup> Indicar nombre de la entidad.

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

### *ORDEN de 21 de marzo de 2007 por la que se convoca el Certamen de Narraciones Cortas dirigido a todos los profesionales de centros sanitarios públicos radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Mediante Orden de esta Consejería de Sanidad y Consumo de 25 de julio de 2005 (Diario Oficial de Extremadura número 88 de 30 de julio) se crea el Certamen Literario de Narraciones Cortas, Pintura y Fotografía dirigido a las personas que desarrollan su actividad laboral en el ámbito del Sistema Sanitario Público en Extremadura con el fin de fomentar y estimular la actividad artística y cultural de los mismos.

En virtud de lo expuesto en la citada Orden,

#### DISPONGO:

Primero. Convocar el Certamen de Narraciones Cortas para la edición 2007.

Segundo. Aprobar las siguientes Bases que regirán el Certamen de Narraciones Cortas para la edición 2007:

#### BASES

##### BASE PRIMERA. DESTINATARIOS.

Modalidad A: Dirigida a todas las personas que presten sus servicios en centros, establecimientos o servicios sanitarios públicos radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia de la Administración Pública de la que dependen y de la vinculación laboral que mantengan, incluidos aquellos que habiendo prestado dichos servicios estén actualmente jubilados.

Modalidad B: Dirigida a todas las personas que quieran concurrir al Certamen aunque no tengan ningún tipo de vinculación con el Sistema Sanitario Público en Extremadura, e independientemente de su lugar de residencia.

##### BASE SEGUNDA. PARTICIPACIÓN.

1. Los participantes podrán presentar una única obra escrita en lengua castellana y rigurosamente original, inédita y que no se encuentre pendiente de resolución en otro certamen mientras se desarrolla esta convocatoria.

2. Los participantes deberán ser autores y propietarios de sus obras. Tales circunstancias deberán ser acreditadas mediante la correspondiente declaración jurada.

3. La temática será libre y tendrá una extensión mínima de tres páginas y máxima de cinco, conteniendo cada página un mínimo de 23 y un máximo de 26 líneas, escritas a doble espacio, con letra Times New Roman, en tamaño 12.

4. Cada concursante deberá presentar la narración por triplicado en soporte papel, sin firmar, con un lema e indicando la modalidad a la que se opta, dos aspectos que figurarán también en un sobre aparte. Dentro del sobre se incluirá los datos personales del autor: nombre, apellidos, domicilio y teléfono, y, en su caso, vinculación profesional con la administración pública sanitaria de la que dependa, así como fotocopia del Documento Nacional de Identidad y una fotografía tipo carnet del autor/a.

##### BASE TERCERA. LUGAR Y PLAZOS.

1. La obra presentada con su correspondiente documentación debe dirigirse al SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, Avda. de las Américas n.º 2, (C.P. 06800) Mérida, indicando en el sobre "Certamen de Narraciones Cortas" y podrán ser presentadas en el registro del Servicio Extremeño de Salud, o en cualquiera de los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las obras finalizará el día 26 de octubre de 2007.

##### BASE CUARTA. JURADO.

1. El Jurado de Selección estará constituido por los siguientes miembros actuando el Secretario con voz pero sin voto:

Presidente:

D. José Luis Bernal Salgado

Vocales:

D. Jesús Barriuso Gutiérrez

Dña. María Felicidad Barroso Pinilla

Dña. Pilar Bacas Leal

Dña. Isabel M.ª Pérez González

D. José Calderón González

Secretaria del Certamen:

Dña. Gloria González Conde

2. La participación como miembro del Jurado no dará lugar a retribución de clase alguna, sin perjuicio de la percepción de indemnizaciones a que hubiere lugar según el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

3. Los gastos anteriormente mencionados serán a cargo de la correspondiente partida incluida en los presupuestos del Servicio Extremeño de Salud.

#### BASE QUINTA. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS.

1. Finalizado el plazo de presentación, las obras presentadas se clasificarán de acuerdo con su modalidad de participación y desde la secretaría del Certamen se enviarán a los miembros del Jurado para su lectura y valoración. Finalizada esta fase, el Jurado se reunirá, por convocatoria de su Presidente, fallando, si ha lugar, y conforme a criterios de calidad literaria, los premios correspondientes a la Modalidad A. Una vez seleccionadas las obras premiadas, se procederá a la apertura de plicas e identificación de los autores. Una vez fallados los premios de la Modalidad A, se procederá de igual manera para la Modalidad B.

2. Las decisiones del Jurado serán adoptadas por mayoría simple, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

3. El fallo del jurado será inapelable y se hará público una vez finalizada la sesión decisoria, tras la cual se trasladará la propuesta de resolución al Consejero de Sanidad y Consumo, publicándose en el Tablón de Anuncios del Servicio Extremeño de Salud, de la Consejería de Sanidad y Consumo y en el periódico "Salud Extremadura".

4. Además de las obras premiadas y por indicación del Jurado, aquellos originales que tengan suficiente calidad, previa conformidad de sus autores, podrán ser publicados por el Servicio Extremeño de Salud.

#### BASE SEXTA. PREMIOS.

1. Para la Modalidad A se establecen tres premios: El primero dotado con 1.500 €; el segundo con 1.000 € y el tercero con 750 €.

2. Para la modalidad B se establece un único premio dotado con 1.500 €.

3. Los premios podrán ser declarados desiertos.

4. Los premios de la Modalidad A se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.100.411C.162.09 del Servicio Extremeño de Salud para el ejercicio 2007. La financiación de la presente Orden queda condicionada suspensivamente a la existencia del crédito adecuado y suficiente en los presupuestos correspondientes.

El premio de la Modalidad B se concederá con cargo a la aplicación presupuestaria 18.01.411A.227.06 de la Consejería de Sanidad y Consumo para el ejercicio 2007.

5. Las obras premiadas pasarán a ser titularidad de la Junta de Extremadura, incluidos los derechos de autor que se entienden cedidos por su participación. Las obras presentadas y no premiadas podrán ser retiradas por sus autores durante un plazo de tiempo de tres meses a partir de la fecha de la resolución del Certamen; transcurrido este tiempo, la Junta de Extremadura podrá decidir el fin y destino de las mismas.

#### BASE SÉPTIMA. REGLAS GENERALES.

La participación en el presente Certamen supone el sometimiento y aceptación íntegra de las bases del mismo.

Mérida, a 21 de marzo de 2007.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

### *ORDEN de 21 de marzo de 2007 por la que se convoca el Certamen de Pintura dirigido a todos los profesionales de centros sanitarios públicos radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Mediante Orden de esta Consejería de Sanidad y Consumo de 25 de julio de 2005 (Diario Oficial de Extremadura número 88 de 30 de julio) se crea el Certamen Literario de Narraciones Cortas, Pintura y Fotografía dirigido a las personas que desarrollan su actividad laboral en el ámbito del Sistema Sanitario Público en Extremadura con el fin de fomentar y estimular la actividad artística y cultural de los mismos, así como favorecer el encuentro e intercambio entre los profesionales de la sanidad y el conjunto de los ciudadanos extremeños.

En virtud de lo expuesto en la citada Orden,

#### DISPONGO:

Primero. Convocar el Certamen de Pintura para la edición 2007.

Segundo. Aprobar las siguientes Bases que regirán el Certamen de Pintura para la edición 2007:

#### BASES

##### BASE PRIMERA. DESTINATARIOS.

Podrán concurrir a este Certamen de Pintura, todas las personas que presten sus servicios en centros, establecimientos o servicios

sanitarios públicos radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia de la Administración Pública de la que dependan y de la vinculación laboral que mantengan, incluidos aquellos que habiendo prestado dichos servicios estén actualmente jubilados.

#### BASE SEGUNDA. PARTICIPACIÓN.

1. Los participantes deberán ser autores y propietarios de sus obras. Tales circunstancias deberán ser acreditadas mediante la correspondiente declaración jurada.
2. Los participantes podrán presentar una única obra.
3. Las obras presentadas serán rigurosamente originales, inéditas, no premiadas en otros concursos y no podrán encontrarse pendientes de resolución en otro certamen mientras se desarrolla esta convocatoria.
4. Tanto la temática, la forma como la técnica son libres.
5. Las obras se entregarán protegidas por un soporte que asegure su correcta conservación y manipulación.
6. Los originales se presentarán sin firmar y con una etiqueta identificativa al dorso en la que figure un lema o seudónimo elegido por el autor. En sobre cerrado aparte, en cuyo exterior figurará igualmente el seudónimo, se incluirán los datos personales del autor, su vinculación profesional con la administración pública sanitaria de la que dependa, domicilio, teléfono de contacto y fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

#### BASE TERCERA. LUGAR Y PLAZOS.

1. Las obras presentadas deben dirigirse al SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, Avda. de las Américas, n.º 2 (C.P. 06800) Mérida, indicando en el sobre "Certamen de Pintura" y podrán ser presentadas en el registro del Servicio Extremeño de Salud, o en cualquiera de los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. El plazo de presentación de las obras finalizará el día 23 de noviembre de 2007.

#### BASE CUARTA. JURADO.

1. El Jurado de Selección estará constituido por los siguientes miembros, actuando el Secretario con voz pero sin voto:

Presidente:

D. Tomás Pulido Cordero

Secretaria del Jurado:

Dña. María José Rebollo Ceballos

Vocales:

D.ª M.ª Victoria Caballero Guill

Juan Carlos Núñez Crespo

Ana García Ortiz

José Manuel Gamero Gil

Michel Hubert Lepicouché

2. La participación como miembro del Jurado no dará lugar a retribución de clase alguna, sin perjuicio de la percepción de indemnizaciones a que hubiere lugar según el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.
3. Los gastos anteriormente mencionados serán a cargo de la correspondiente partida incluida en los presupuestos del Servicio Extremeño de Salud.

#### BASE QUINTA. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS.

1. Finalizado el plazo de presentación, se reunirá el conjunto de las obras en una sala apropiada para ser expuesta y evaluada por el Jurado de Selección que será citado al efecto por convocatoria de su Presidente y procederá a la valoración de las obras presentadas conforme a criterios de calidad artística y técnica. Una vez seleccionadas, se procederá a la identificación de las personas premiadas a través de la Secretaria del Jurado, que abrirá los sobres que identifican los trabajos premiados con el lema o seudónimo de cada autor. Seguidamente se procederá a la selección de obras que permanecerán expuestas públicamente durante un periodo de quince días.
2. Las decisiones del Jurado serán adoptadas por mayoría simple teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.
3. El fallo del jurado será inapelable y se hará público una vez finalizada la sesión decisoria, tras la cual se trasladará la propuesta de resolución al Consejero de Sanidad y Consumo, publicándose en el Tablón de Anuncios del Servicio Extremeño de Salud, de la Consejería de Sanidad y Consumo y en el periódico "Salud Extremadura".

#### BASE SEXTA. PREMIOS.

1. Se establecen tres premios. El primero dotado con 1.500 €. El segundo con 1.000 € y el tercero con 750 €.
2. Los premios podrán ser declarados desierto.

3. Los premios se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.100.411C.162.09 del Servicio Extremeño de Salud para el ejercicio 2007. La financiación de la presente Orden queda condicionada suspensivamente a la existencia del crédito adecuado y suficiente en los presupuestos correspondientes.

4. La Consejería de Sanidad y Consumo, no asume ninguna responsabilidad por los daños, robo, pérdida u otros riesgos similares sobre las obras de los concursantes, desde la entrega por cualquiera de los medios establecidos hasta su devolución.

5. Las obras premiadas pasarán a ser titularidad de la Junta de Extremadura, incluidos los derechos de autor que se entienden cedidos por su participación. Las obras presentadas y no premiadas deberán ser retiradas por sus autores, durante un plazo de tiempo de tres meses a partir de la fecha de la resolución del Certamen, o en su caso a partir de la finalización de la exposición pública a que hace referencia la Base V apartado 2, transcurrido este tiempo la Junta de Extremadura podrá decidir el fin y destino de las obras.

#### BASE SÉPTIMA. REGLAS GENERALES.

La participación en el presente Certamen supone el sometimiento y aceptación del contenido de la presente Orden.

Mérida, a 21 de marzo de 2007.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

### *ORDEN de 21 de marzo de 2007 por la que se convoca el Certamen de Fotografía dirigido a todos los profesionales de centros sanitarios públicos radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Mediante Orden de esta Consejería de Sanidad y Consumo de 25 de julio de 2005 (Diario Oficial de Extremadura número 88 de 30 de julio) se crea el Certamen Literario de Narraciones Cortas, Pintura y Fotografía dirigido a las personas que desarrollan su actividad laboral en el ámbito del Sistema Sanitario Público en Extremadura con el fin de fomentar y estimular la actividad artística y cultural de los mismos.

En virtud de lo expuesto en la citada Orden,

#### DISPONGO:

Primero. Convocar el Certamen de Fotografía para la edición 2007.

Segundo. Aprobar las siguientes Bases que regirán el Certamen de Fotografía para la edición 2007:

#### BASES

##### BASE PRIMERA. DESTINATARIOS.

Podrán concurrir a este Certamen de Fotografía todas las personas que presten sus servicios en centros, establecimientos o servicios sanitarios públicos radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia de la Administración Pública de la que dependan y de la vinculación laboral que mantengan, incluidos aquellos que habiendo prestado dichos servicios estén actualmente jubilados.

##### BASE SEGUNDA. PARTICIPACIÓN.

1. Los participantes podrán presentar un máximo de tres fotografías, pudiendo tener las mismas temática variada.

2. Los participantes deberán ser autores y propietarios de sus obras. Tales circunstancias deberán ser acreditadas mediante la correspondiente declaración jurada.

3. Las fotografías serán rigurosamente originales e inéditas; no podrán haber sido premiadas en otros concursos; y no podrán encontrarse pendiente de resolución en otro certamen mientras se desarrolla esta convocatoria.

4. Las fotografías se presentarán en blanco y negro o color, y el formato tendrá unas dimensiones de 20 x 30 cm.

5. Las fotografías han de presentarse para su exposición montadas en paspartú de 30 x 40 cm.

6. La/s fotografía/s se presentarán bajo un mismo lema. Cuando se presente más de una fotografía, además del lema, que deberá ser igual para todas, deberá asignársele a cada una su título. El lema y el título en su caso, se consignarán en la parte posterior de la/s misma/s sin la identificación del autor. El lema coincidirá con el expuesto en el anverso de un sobre cerrado que contendrá en su interior los datos personales del autor: nombre, apellidos, domicilio, teléfono de contacto, así como su vinculación profesional con la administración pública sanitaria de la que dependa, acompañado de fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

##### BASE TERCERA. LUGAR Y PLAZOS.

1. Las fotografías deben dirigirse al SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, Avda. de las Américas n.º 2 (C.P. 06800), Mérida, indicando en el sobre "Certamen de Fotografía" y podrán ser presentadas en



el registro del Servicio Extremeño de Salud, o en cualquiera de los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las obras finalizará el día 2 de noviembre de 2007.

#### BASE CUARTA. JURADO.

1. El Jurado de Selección estará constituido por los siguientes miembros actuando el Secretario con voz pero sin voto:

Presidente:

D. Tomás Pulido Cordero

Secretaria del Jurado:

Ana García Ortiz

Vocales:

D. Ceferino López Reyes

D. Luis Casero Morato

D. José Manuel Romero Cerrato

D. Jerónimo Morales Flores

2. La participación como miembro del Jurado no dará lugar a retribución de clase alguna, sin perjuicio de la percepción de indemnizaciones a que hubiere lugar según el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

3. Los gastos anteriormente mencionados serán a cargo de la correspondiente partida incluida en los presupuestos del Servicio Extremeño de Salud.

#### BASE QUINTA. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PREMIOS.

1. Finalizado el plazo de presentación, se reunirá el conjunto de las obras en una sala apropiada para ser expuesta y evaluada por el Jurado de Selección que será citado al efecto por convocatoria de su Presidente y procederá a la valoración de las obras presentadas conforme a criterios de calidad artística y técnica. Una vez seleccionadas, se procederá a la identificación de las personas premiadas a través de la Secretaria del Jurado, que abrirá los sobres que identifican los trabajos premiados con el lema o seudónimo de cada autor. Seguidamente se procederá a la selección de obras que serán expuestas en exposición pública.

2. Las decisiones del Jurado serán adoptadas por mayoría simple teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

3. El fallo del jurado será inapelable y se hará público una vez finalizada la sesión decisoria, tras la cual se trasladará la propuesta de resolución al Consejero de Sanidad y Consumo, publicándose en el Tablón de Anuncios del Servicio Extremeño de Salud, de la Consejería de Sanidad y Consumo y en el periódico "Salud Extremadura".

#### BASE SEXTA. PREMIOS.

1. Se establecen tres premios. El primero dotado con 1.500 €. El segundo con 1.000 € y el tercero con 750 €.

2. Un mismo autor sólo podrá obtener un premio independientemente del número de fotografías que presente.

3. Los premios podrán ser declarados desiertos.

4. Los premios se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.100.411C.162.09 del Servicio Extremeño de Salud para el año 2007. La financiación de la presente Orden queda condicionada suspensivamente a la existencia del crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos.

5. La Consejería de Sanidad y Consumo, no asume ninguna responsabilidad por los daños, robo, pérdida u otros riesgos similares sobre las obras de los concursantes, desde la entrega por cualquiera de los medios establecidos hasta su devolución.

6. Las obras premiadas pasarán a ser titularidad de la Junta de Extremadura, incluidos los derechos de autor que se entienden cedidos por su participación. Las obras presentadas y no premiadas deberán ser retiradas por sus autores, durante un plazo de tiempo de tres meses a partir de la fecha de la resolución del Certamen, o en su caso a partir de la finalización de la exposición pública a que hace referencia la Base V apartado 2, transcurrido este tiempo la Junta de Extremadura podrá decidir el fin y destino de las mismas.

#### BASE SÉPTIMA. REGLAS GENERALES.

La participación en el presente Certamen supone el sometimiento y aceptación íntegra de las Bases del Certamen expuestas en la presente Orden.

Mérida, a 21 de marzo de 2007.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

## II. Autoridades y Personal

### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*DECRETO 56/2007, de 10 de abril, por el que se nombra un Vocal de la Junta Electoral de Extremadura.*

Por Decreto 210/2003, de 26 de diciembre, fueron nombrados los miembros de la Junta Electoral de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2/1987, de 16 de marzo, de elecciones a la Asamblea de Extremadura.

Mediante certificación de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se acredita que se ha designado a D.<sup>a</sup> Elena Concepción Méndez Canseco como vocal de la Junta Electoral de Extremadura en sustitución de D.<sup>a</sup> Fátima Blanca de la Cruz Mera, conforme al procedimiento establecido en el artículo 11.3 en relación con el 12.2.b) de la Ley 2/1987, de 16 de marzo, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura.

Por lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de abril de 2007,

#### DISPONGO:

El nombramiento como vocal de la Junta Electoral de Extremadura de D.<sup>a</sup> Elena Concepción Méndez Canseco, designada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en sustitución de D.<sup>a</sup> Fátima Blanca de la Cruz Mera.

Mérida, a 10 de abril de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,  
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2007, de la Consejera, por la que se asignan las funciones de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa de la Consejería de Educación.*

Ante la vacante de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa de esta Consejería, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 17.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO:

Asignar las funciones que tiene atribuida la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, al titular de la Dirección General de Política Educativa.

En Mérida, a 9 de abril de 2007.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

*CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.*

Advertidos errores materiales en la Resolución de 1 de marzo de 2007 (D.O.E. n.º 29, de 10 de marzo), por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de Personal Estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la categoría de Facultativo Especialista de Área en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En el Anexo I, donde se especifica la titulación exigida para cada especialidad de las convocadas, respecto de la Especialidad de Farmacia Hospitalaria:

Donde dice en titulación requerida “Licenciado en Medicina y Cirugía y título de Especialista en Farmacia Hospitalaria o título de Licenciado en Farmacia y título de Especialista en Farmacia Hospitalaria”.

Debe decir “Título de Licenciado en Farmacia y título de Especialista en Farmacia Hospitalaria”.

En el Anexo IV, donde figuran los tribunales encargados de la valoración del proceso selectivo, respecto del Tribunal n.º 1:

Donde dice “Pedro Bobadilla González Castaño”

Debe decir “Pedro Bobadilla González”

Donde dice “Manuel Jorge Prados”

Debe decir “Manuel Jorge Prados Castaño”

Donde dice “Javier Franco Bachiller”

Debe decir “José Francisco Tena Aragón”

Respecto del Tribunal n.º 2:

Donde dice “Arturo Fernández de los Ríos”

Debe decir “Arturo Fernández de los Ríos Martín”

Donde dice “Carlos Valencia Roldán Fernández”

Debe decir “Carlos Valencia Roldán”

Donde dice “Felipe de Sande Mendel”

Debe decir “Felipe de Sande Medel”

Donde dice “Javier Franco Bachiller”

Debe decir “Ignacio Acedo Domínguez”

Donde dice “Alejandro Barquero”

Debe decir “Alejandro Barquero Fernández”

Respecto del Tribunal n.º 3:

Donde dice “Ceciliano Franco Rubio Salgado”

Debe decir “Ceciliano Franco Rubio”

Donde dice “Victoria Lezcano Roque”

Debe decir “Victoria Lescano Roque”

Donde dice “José Antonio Jiménez”

Debe decir “José Antonio Jiménez Salgado”

Donde dice como vocal tercero “M.ª Angeles González Núñez”

Debe decir “M.ª Teresa Candela García”

Respecto del Tribunal n.º 5:

Donde dice “Andrés Óscar Morán de la Torre Moreno”

Debe decir “Andrés Óscar Morán de la Torre”

Donde dice “Ángel Abengózar García”

Debe decir “Ángel Abengózar García Moreno”

Respecto del Tribunal n.º 6:

Donde dice “Pilar Robledo Andrés Fernández”

Debe decir “Pilar Robledo Andrés”

Donde dice “Liliana Silvia Pozzati”

Debe decir “Liliana Silvia Pozzati Fernández”

Respecto del Tribunal n.º 7:

Donde dice “Daniel Fernández Bergés”

Debe decir “Juan Bautista Polanco”

Respecto del Tribunal n.º 9:

Donde dice “Arquímedes González Reyes”

Debe decir “Arquímedes Rodríguez Reyes”

Donde dice “Javier Franco Bachiller”

Debe decir “M.ª Auxiliadora Lavela Pérez”

Respecto del Tribunal n.º 11:

Donde dice “José Ignacio Santa María”

Debe decir “José Ignacio Santa María Ossorio”

Donde dice “Rodolfo Cabrera García”

Debe decir “Ramón Núñez Núñez”

Donde dice “Ramón Núñez Núñez”

Debe decir “Rodolfo Cabrera García”

Donde dice “Javier Franco Bachiller”

Debe decir “Ignacio Acedo Domínguez”

Respecto del Tribunal n.º 12:

Donde dice “Pedro Aparicio Jabón Cañadas”

Debe decir “Pedro Aparicio Jabón”

Donde dice “Victor Manuel Bravo”

Debe decir “Victor Manuel Bravo Cañadas”

Respecto del Tribunal n.º 13:

Donde dice “Antonio Gallelo Raspa Moreno”

Debe decir “Antonio Gallelo Raspa”

Donde dice “Santiago García Barajas”

Debe decir “Santiago García Barajas”

Donde dice “Ángel Abengózar García”

Debe decir “Ángel Abengózar García Moreno”

Donde dice “Sara Rocha Gómez Rodríguez”

Debe decir “Sara Rocha Gómez”

Donde dice “M.ª Jesús Rodríguez”

Debe decir “M.ª Jesús Rodríguez Rodríguez”

Respecto del Tribunal n.º 15:

Donde dice “Arturo Sánchez-Porro Parejo Salgado”

Debe decir “Arturo Sánchez-Porro Parejo”

Donde dice “José Antonio Jiménez”

Debe decir “José Antonio Jiménez Salgado”

Donde dice “José Antonio Cuesta Rico Rodríguez”

Debe decir “José Antonio Cuesta Rico”

Donde dice “M.ª Jesús Rodríguez”

Debe decir “M.ª Jesús Rodríguez Rodríguez”

Respecto del Tribunal n.º 16:

Donde dice “Carlos Montero Herrero”

Debe decir “Juan José Urende Haro”

Donde dice “Juan José Urende Haro”

Debe decir “Carlos Montero Herrero”

Respecto del Tribunal n.º 17:

Donde dice “Arturo Arbizu Crespo”

Debe decir “Antonio Arbizu Crespo”

Respecto del Tribunal n.º 18:

Donde dice “Antonio Arbizu Crespo Salgado”

Debe decir “Antonio Arbizu Crespo”

Donde dice “Guillermo Martín Núñez Soria”

Debe decir “Guillermo Martín Núñez”

Donde dice “Pilar Nogales Perogil Rodríguez”

Debe decir “Pilar Nogales Perogil”

Donde dice “José Antonio Jiménez”

Debe decir “José Antonio Jiménez Salgado”

Donde dice “Rafael Ramos Fernández de”

Debe decir “Rafael Ramos Fernández de Soria”

Donde dice “M.ª Jesús Rodríguez”

Debe decir “M.ª Jesús Rodríguez Rodríguez”

Respecto del Tribunal n.º 21:

Donde dice “Gerardo Martín González”

Debe decir “Luis Gerardo González Martín”

Respecto del Tribunal n.º 24:

Donde dice “Carmen Gómez González”

Debe decir “Eladio Garrote Sastre”

Donde dice “Eladio Garrote Sastre”

Debe decir “Jesús Salas Martínez”

Respecto del Tribunal n.º 25:

Donde dice “Javier Franco Bachiller”

Debe decir “M.ª Auxiliadora Lavela Pérez”

Respecto del Tribunal n.º 26:

Donde dice “Javier Franco Bachiller”

Debe decir “Jose Antonio Cuesta Rico”

Donde dice “Juan Fco. Espárrago Rodilla”

Debe decir “Juan Fco. Espárrago Rodilla”

Respecto del Tribunal n.º 27:

Donde dice “Juan Fernando Masa Jiménez Fernández”

Debe decir “Juan Fernando Masa Jiménez”

Donde dice “Francisca Lourdes Márquez”

Debe decir “Francisca Lourdes Márquez Fernández”

Respecto del Tribunal n.º 29:

Donde dice “Elisa Durán Retamal”

Debe decir “Elisa Durán Retamar”

Respecto del Tribunal n.º 30:

Donde dice “José Antonio Cuesta Rico”

Debe decir “José Francisco Tena Aragón”

Donde dice “Elisa Durán Retamal”

Debe decir “Elisa Durán Retamar”

Respecto del Tribunal n.º 31:

Donde dice “Carlos Alcón Alcón León”

Debe decir “Carlos Alcón Alcón”

Donde dice “Pablo Rabadán Pérez de”

Debe decir “Pablo Rabadán Pérez de León”

Respecto del Tribunal n.º 37:

Donde dice “M.ª Auxiliadora Lavela López”

Debe decir “M.ª Auxiliadora Lavela Pérez”

Respecto del Tribunal n.º 39:

Donde dice “Juan José Peña Bernal Núñez”

Debe decir “Juan José Peña Bernal”

Donde dice “José Ramón González”

Debe decir “José Ramón González Núñez”

Respecto del Tribunal n.º 42:

Donde dice “Abdo Rabahieh Khozam Moreno”

Debe decir “Abdo Rabahieh Khozam”

Donde dice “Ángel Abengózar García”

Debe decir “Ángel Abengózar García Moreno”

En el Anexo V, relativo a Baremación de Méritos, respecto a la Formación, en el apartado A, donde dice “Formación Pregraduada”, debe decir “Formación Pregraduada y/o Postgraduada”.

Respecto a la Experiencia Profesional, en el apartado A.5 de Servicios prestados, donde dice “servicios prestados en otra categoría y en su caso especialidad”, debe decir “servicios prestados en otra categoría sanitaria y en su caso especialidad”.

Mérida, 2 de abril de 2007.

El Director Gerente del SES,  
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Salud y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para la gestión y administración de los Hospitales Psiquiátricos de Mérida y Plasencia.*

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2006 un Convenio entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extre-

madura, el Servicio Extremeño de Salud y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para la gestión y administración de los Hospitales Psiquiátricos de Mérida y Plasencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 28 de marzo de 2007.

El Secretario General,  
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

## ANEXO

### CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE BADAJOZ Y CÁCERES PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS HOSPITALES PSIQUIÁTRICOS DE MÉRIDA Y PLASENCIA

En Mérida a 26 de diciembre de 2006.

#### SE REÚNEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. Guillermo Fernández Vara, Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, actuando en nombre y representación de ésta, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 49 y 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Ilmo. Sr. D. Francisco Manuel García Peña, Director-Gerente del organismo autónomo Servicio Extremeño de Salud, en representación de éste, como dispone el art. 53 de la citada Ley.

Y de otra, los Excmos. Sres. D. Juan María Vázquez García y D. Juan Andrés Tovar Mena, Presidentes de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y de Cáceres, respectivamente, quienes actúan en nombre y representación de éstas, en cumplimiento de los Acuerdos de los correspondientes Plenos Corporativos fecha 27/10/06.

Las partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

#### MANIFIESTAN

Primero. El artículo 20 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece la plena integración de las actuaciones relativas a la salud mental en el sistema sanitario general, instando en su Disposición Transitoria Primera a las Corporaciones Locales que dispongan de servicios y establecimientos sanitarios que lleven a cabo actuaciones que en la citada Ley se adscriban a los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, al establecimiento de mutuo acuerdo con los Gobiernos Autonómicos de un proceso de transferencia de los mismos.

Segundo. Con el fin de avanzar en este objetivo, se firmó en 1998 un Protocolo de Atención Psiquiátrica y Salud Mental entre la Junta de Extremadura, las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz y el Instituto Nacional de Salud, que pretendía profundizar en la integración y reordenación de los servicios psiquiátricos y de salud mental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, promover la cooperación en el marco de las respectivas competencias sanitarias e integrar plenamente la asistencia psiquiátrica y de salud mental en el sistema sanitario general.

Tercero. La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, incluye en su artículo 42, la asistencia psiquiátrica como una actividad de asistencia sanitaria, al tiempo que establece en su Disposición Transitoria Tercera que la Junta de Extremadura y las Corporaciones Locales, que actualmente disponen de servicios y establecimientos de protección de la salud y de atención sanitaria y socio-sanitaria, podrán suscribir los pertinentes convenios para la integración o adscripción de dichos servicios y establecimientos en el Servicio Extremeño de Salud, a través del área de salud correspondiente.

Cuarto. La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuidas las competencias en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la seguridad social, sanidad e higiene, centros sanitarios y hospitalarios públicos y la coordinación hospitalaria, por los artículos 8.4 y 9.13 de su Estatuto de Autonomía, competencias que fueron asumidas como consecuencia del Real Decreto 1477/2001, de 27 de diciembre, que procedió al traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.

Así mismo, por Decreto del Presidente 4/2001, de 29 de diciembre, se asignaron a la Consejería de Sanidad y Consumo las funciones y servicios que se recogen en el Real Decreto ya citado, y por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, se creó el Servicio Extremeño de Salud como organismo autónomo de carácter administrativo para el ejercicio de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios, habiéndose aprobado los Estatutos del mismo por Decreto 209/2001, de 27 de diciembre.

Quinto. Las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres vienen realizando funciones y prestando servicios en materia de asistencia sociosanitaria en el ámbito de la Salud Mental, y es propietaria de los inmuebles destinados a Hospitales Psiquiátricos en Mérida y Plasencia, en los que se prestan los mismos.

Los citados inmuebles se encuentran libres de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes. Los terrenos y edificaciones que lo componen se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad de Mérida y están calificados como bienes de servicio público, figurando en el Inventario de Bienes y Derechos de las respectivas Diputaciones Provinciales.

Sexto. Las partes representadas coinciden en la conveniencia de ir articulando instrumentos de cooperación que contribuyan a la integración del referido centro socio-sanitario en la red general asistencial cuya gestión tiene atribuida la Comunidad Autónoma de Extremadura, posibilitando una mejor coordinación de los recursos socio-sanitarios.

Igualmente entienden la necesidad de llevar a cabo un proceso de reorganización asistencial del citado Hospital que incida



positivamente en la calidad de la asistencia y garantice el desarrollo armónico de los servicios de salud mental de la región y su máxima integración funcional.

Por todo lo anterior y de conformidad con la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de Relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, se formaliza el presente Convenio de gestión y administración, de acuerdo con las siguientes

### ESTIPULACIONES

#### Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular la gestión y administración de los Hospitales Psiquiátricos “Adolfo Díaz Ambrona” de Mérida y el complejo Sanitario Provincial de Plasencia por la Junta de Extremadura, a través del Servicio Extremeño de Salud, en los términos y condiciones que en él se establecen hasta que se lleve a efecto el proceso de su integración en la Administración Autonómica.

#### Segunda. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta que se produzca el traspaso de los servicios e instalaciones y recursos humanos adscritos a los Centros Psiquiátricos a la Junta de Extremadura en el año 2008. No obstante los compromisos de financiación no surtirán efectos hasta el 1.º de enero de 2007 con motivo de la entrada en vigor de los presupuestos respectivos de las Administraciones concertantes.

#### Tercera. Recursos materiales.

Hasta tanto se efectúe el traspaso de los Centros Psiquiátricos a la Administración Autonómica, las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres ceden a la Consejería de Sanidad y Consumo el uso, afecto a fines socio-sanitarios, de las dependencias y de los terrenos en los que se ubican los Hospitales Psiquiátricos de Mérida y Plasencia con el fin de que en ellos se continúen prestando los servicios psiquiátricos y de salud mental a través del Servicio Extremeño de Salud.

Esta cesión de uso temporal, permitirá al Servicio Extremeño de Salud realizar obras de mejora y mantenimiento de las instalaciones afectadas a los Centros Psiquiátricos.

Desde la entrada en vigor del presente Convenio, el Servicio Extremeño de Salud llevará a cabo la gestión administrativa de los recursos materiales de los Hospitales Psiquiátricos de Mérida y Plasencia a través de las unidades administrativas de los mismos, que quedarán adscritas funcionalmente a las respectivas Gerencias de Área de Salud de Mérida y Plasencia.

Para el efectivo ejercicio por el Servicio Extremeño de Salud de las facultades de gestión y administración referidas en el párrafo que antecede, las Diputaciones concertantes dictarán cuantos actos formales sean necesarios para facilitar soporte administrativo a aquellas siempre con sujeción a cuanto se dispone en el presente documento y particularmente a los límites financieros que en él se establecen. La gestión de las partidas presupuestarias de los capítulos II y VI del presupuesto se realizará por la Excm. Diputación correspondiente, de acuerdo con sus Bases de Ejecución y sin perjuicio de la dirección funcional de la Gerencia del Área de Salud respectiva sobre la Dirección de cada centro.

A tal fin, las Diputaciones Provinciales continuarán manteniendo las dotaciones presupuestarias que se detallan en el Anexo I para hacer frente al sostenimiento de los gastos relativos a las inversiones y a la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de los Centros Psiquiátricos, todo ello en los términos expresados en la estipulación Sexta que determina el modo de financiación de los mismos derivado del proceso de traspaso e integración que mediante el presente documento se inicia.

Durante el período de vigencia del presente Convenio, el importe global de dichos créditos experimentará las adecuaciones previstas en la referida estipulación Sexta en aplicación de cuanto en ella se dispone.

Con cargo a su presupuesto, al Servicio Extremeño de Salud le corresponderá la financiación de aquellas inversiones que conforme al Plan Estratégico que se cita en la Estipulación Séptima, redunden en beneficio de los servicios e instalaciones del Centro.

A estos efectos, las Administraciones concertantes conservarán la titularidad de las inversiones que hayan realizado con cargo a sus presupuestos.

#### Cuarta. Liquidación y recaudación de tasas.

La liquidación y recaudación de las tasas correspondientes a los servicios prestados por los Centros Psiquiátricos continuarán realizándose por las Diputaciones Provinciales titulares de los mismos.

#### Quinta. Recursos Humanos.

I. Los recursos humanos de los Hospitales Psiquiátricos de Mérida y Plasencia, cuyas relaciones nominales y de puestos de trabajo se adjuntan como Anexo II, dependerán funcionalmente de las respectivas Gerencias de Área de Salud de Mérida y Plasencia, manteniendo su dependencia orgánica de las Diputaciones de procedencia, a quienes les seguirá correspondiendo directamente la gestión administrativa de personal y la financiación de los gastos relativos a las retribuciones, incentivos, cuotas sociales, formación, sustituciones, posibles incrementos que pudiesen corresponder o cualquier



otro aspecto de carácter similar, con cargo al Capítulo I de sus presupuestos en la cuantía que se reseña en el Anexo I del presente Convenio y todo ello en los términos expresados en la estipulación Sexta que determina el modo de financiación de los servicios derivado del proceso de traspaso e integración que mediante el presente documento se inicia.

Durante el período de vigencia del presente Convenio, el importe global de dichos créditos experimentará las adecuaciones previstas en la referida estipulación Sexta en aplicación de cuanto en ella se dispone.

2. Las referidas retribuciones se corresponderán con las que determine la relación de puestos de trabajo que en cada momento se encuentre vigente en la Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, según proceda. A tales efectos, por ambas Diputaciones se comunicará a la Administración Autonómica formal y anualmente la plantilla y relación de puestos de trabajo vigente para cada ejercicio procediendo a la actualización de la identidad de los ocupantes de las plazas y puestos que en las mismas se relacionen.

3. Cualquier modificación de las citadas retribuciones exigirá el previo informe favorable de la Comisión de Control y Seguimiento y habrá de ser sometida a conocimiento de la representación sindical para su posterior aprobación por los Plenos Corporativos de las Diputaciones convinientes.

4. El personal al que se hace referencia en el contenido de la presente estipulación conservará los derechos reconocidos en los Acuerdos y Convenios suscritos en el ámbito de la Diputación que resulte titular de la relación de servicios que al momento de la firma del presente Convenio se encontraran en vigor. No obstante, las Diputaciones Provinciales se comprometen a comunicar a la Administración Autonómica los proyectos de futuros Acuerdos o Convenios que pudieran incidir sobre el personal sometido al ámbito de aplicación del presente Convenio de Gestión, a los efectos de su autorización por aquella, que se entenderá tácitamente emitida cuando no se hubiere formulado objeción expresa en el plazo de un mes a contar desde la fecha de comunicación.

#### Sexta. Financiación.

1. Para el sostenimiento de los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio de Gestión y en tanto éste mantiene su vigencia, las Diputaciones consignarán en sus Presupuestos el importe resultante de aplicar la cantidad calculada como coste por enfermo con carácter anual al número de internos que conserven tal condición para cada ejercicio según relación certificada expedida por los órganos habilitados en cada Centro elaborada con referencia al 1 de octubre de cada ejercicio en los que exclusivamente permanecerán aquellos internos cuya situación de

ingreso hubiera permanecido inalterable desde el momento de la firma del Convenio.

2. Para la determinación del importe inicial y su distribución presupuestaria se aplicará la tabla que se regula en el Anexo I del presente Convenio.

3. El coste anual por enfermo inicialmente determinado permanecerá invariable durante cada ejercicio presupuestario, aplicándose a la finalización del mismo el incremento que se corresponda con la variación del IPC oficial durante todo el período.

4. A la finalización de cada ejercicio se procederá nuevamente al recálculo de los importes máximos que comprometerán cada una de las Diputaciones por aplicación de la tabla a la que hace referencia en el párrafo segundo de la presente estipulación.

#### Séptima. Seguimiento del Convenio.

1. Para el seguimiento, supervisión y coordinación de las actuaciones de las Administraciones concertantes, se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio, que estará formada por seis representantes de la Administración Autonómica y tres miembros de cada una de las Diputaciones Provinciales, pudiendo asistir a la misma los Asesores que se consideren oportunos.

De manera cuatrimestral, la Comisión de Seguimiento, evaluará el coste efectivo de funcionamiento del hospital psiquiátrico y determinará los ajustes necesarios para la correcta financiación de los servicios que en él se prestan.

2. La Comisión de Seguimiento quedará facultada para acordar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de cuanto se establece en el presente Convenio.

Asimismo, resolverá los problemas de interpretación que puedan surgir en el cumplimiento del presente convenio. En el supuesto de que no resolviera las discrepancias entre las partes en alguna cuestión, será elevada a las autoridades firmantes a efectos de que, de mutuo acuerdo, determinen las actuaciones a seguir.

3. Dependiendo de la Comisión de Seguimiento, se crea una Subcomisión de Gestión y Asistencia para cada uno de los Hospitales Psiquiátricos. Dicha Subcomisión estará formada por dos miembros de la Gerencia del Área de Salud, dos de los equipos directivos del Hospital Psiquiátrico y dos miembros de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud. Dicha Subcomisión velará por el adecuado funcionamiento gestor y administrativo de los Centros, habilitando los procedimientos y ajustes que sean necesarios para el correcto ejercicio de la función administrativa y por la implementación del Plan Estratégico aprobada para cada Centro. Para el adecuado ejercicio de sus funciones elaborará un reglamento de régimen interno.

## Octava. Plan Estratégico.

Con el fin de ir armonizando los servicios sanitarios que se prestan en el referido establecimiento con los dispositivos asistenciales de salud mental de la Administración Autónoma, el Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura elaborará y presentará a la Comisión de Seguimiento del Convenio un Plan Estratégico que establezca, entre otros aspectos, los objetivos y actuaciones de adecuación de la gestión administrativa, de las instalaciones y de los sistemas de información del referido centro.

Dicho Plan deberá ser elaborado y sometido al conocimiento de la Comisión de Seguimiento en el primer trimestre del año 2007.

## Novena. Vigencia Convenios anteriores.

Durante la vigencia del presente documento, continuarán vigentes los Convenios que tuvieran suscritos las Administraciones con excepción hecha de los que en el presente documento se señalen expresamente derogados y aquellos otros que de común acuerdo y en el seno de la Comisión de Seguimiento se acuerde su extinción, para lo cual se les faculta y delega por los firmantes del presente Convenio.

## Décima. Resolución.

La resolución del Convenio se producirá por acuerdo de las partes firmantes o por incumplimiento de las obligaciones que en el Convenio se establecen para cada una de ellas.

## ESTIPULACIONES FINALES

Primera. Este Convenio tiene naturaleza administrativa, por tanto, será objeto de inscripción en el Registro de Convenios de la Junta de Extremadura, dependiente de la Consejería de Presidencia. De igual manera, será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en los Boletines Oficiales de la Provincia de Badajoz y Cáceres.

Segunda. Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse durante la ejecución del mismo.

Y, estando conformes las partes con el contenido del presente documento, lo firman por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad y Consumo, Guillermo Fernández Vara.

El Gerente del Servicio Extremeño de Salud, Francisco Manuel García Peña.

El Presidente de la Diputación de Badajoz, Juan María Vázquez García.

El Presidente de la Diputación de Cáceres, Juan Andrés Tovar Mena.

## ANEXO I

## A) TABLA DE CALCULO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA FINANCIACION DE LOS HOSPITALES PSIQUIATRICOS

	Coste anual por interno	Nº de internos computables inicialmente(*)	Importe anual resultante
Diputación de Badajoz	33.886,71	384	13.012.500,00
Diputación de Cáceres	46.431,51	345	16.018.870,50

(\*) El número de internos computable será objeto de revisión con referencia al 1 de Octubre y a la finalización de cada ejercicio minorándose en el que resulte de la pérdida de tal condición de interno en cualquier momento durante todo el período anual inmediatamente precedente.

**B) DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL IMPORTE RESULTANTE D ELA  
APLICACIÓN DE LA TABLA PREVISTA EN EL APARTADO A)**

**I DIPUTACION DE BADAJOZ**

**PRESUPUESTO DE GASTOS HOSPITAL PSIQUIATRICO DE  
MERIDA PARA EL EJERCICIO 2007**

Orgáni ca	Funcion al	Económi ca	Dotación 2007
412.10 GESTION Y ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO			
1 GASTOS DE PERSONAL			
	110.00	Retrib. Básicas y otras Remuner. Personal Eventual	53.000,00
	120.00	Retribuciones Básicas Personal Funcionario	4.230.000,00
	121.00	Retribuciones Complementarias Personal Funcionario	3.580.000,00
	130.00	Retribuciones Básicas Laboral Fijo	52.000,00
	130.01	Otras Remuneraciones Laboral Fijo	47.000,00
	131.00	Personal Eventual: bajas y sustituciones	150.000,00
	141.03	Convenio Junta-Diputación Pisos Tutelados	212.000,00
	150.00	Incentivo de Productividad F.	22.000,00
	150.04	Guardias Médicas	98.000,00
	151.00	Gratificaciones	3.500,00
	160.00	Seguros Sociales	2.442.000,00
	160.02	Seguros Sociales Proyectos Otras Entidades.	70.000,00

*Total Capítulo I*

10.959.500,00

## 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

203.00	Alquiler de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	1.000,00
212.00	Conservación y Reparación de Edificios y otras Constr.	100.000,00
213.00	Conservación y Reparación de Maquinaria, Instalaciones y u	68.100,00
215.00	Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Enseres.	12.000,00
220.00	Material de Oficina Ordinario no Inventariable	10.200,00
221.00	Suministro de Energía Eléctrica.	113.000,00
221.01	Suministro de Agua	50.000,00
221.03	Suministro de Combustible y Carburante	285.000,00
221.05	Suministro de Productos Alimenticios	764.400,00
221.08	Suministro de Productos de Limpieza y Aseo	150.000,00
221.09	Suministro de Material de Funcionamiento	15.000,00
221.10	Suministros de Apósitos y Parafarmacia	40.000,00
221.11	Suministros Telas y Ropas	59.400,00
221.15	Vestuario Enfermos	50.000,00
222.01	Comunicación Postal	2.000,00
223.01	Transportes de Personal	55.200,00

225.0 0	Tributos	500,00
226.0 1	Atenciones Protocolarias	3.000,00
226.0 7	Festejos Populares	10.200,00
226.0 8	Gastos Varios	35.000,00
226.3 8	Indemnizaciones Internos	50.000,00
227.0 0	Limpieza y Aseo	30.000,00
227.0 7	Convenio Obispado	18.000,00
230.0 1	Dietas e Indemnizaciones	3.000,00
231.0 0	Gastos de Locomoción	4.000,00
	<i>Total Capítulo 2</i>	<i>1.929.000,00</i>
6 INVERSIONES REALES		
623.00	Adquisición Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	100.000,00
625.00	Adquisición Mobiliario y Enseres	19.000,00
626.01	Equipos para Proceso de Información	5.000,00
	<i>Total Capítulo 6</i>	<i>124.000,00</i>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>13.012.500,0</b>
		<b>0</b>

**ANEXO DE INVERSIONES EJERCICIO 2007 HOSPITAL PSIQUIATRICO DE  
MERIDA**

Importe destinado a inversiones.....200.000 €

## II DIPUTACION DE CACERES

PRESUPUESTO DE GASTOS HOSPITAL PSIQUIATRICO DE  
PLASENCIA PARA EL EJERCICIO 2007

PARTIDA	DENOMINACIÓN			Concepto	Capítulo
412 1200					
4 1 0	Retribuciones Básicas Complejo Sanitario Plasencia			1.539.156,00	
412 1210					
4 1 0	Retribuciones Complementarias Complejo Sanitario Plasencia			1.711.579,00	
412 1300					
4 1 0	Retribuciones Básicas Complejo Sanitario			2.743.890,00	
412 1300					
4 1 1	Retribuciones Complementarias Complejo Sanitario			3.160.727,00	
412 1410					
4 1 0	Otros Contratos Complejo Sanitario Plasencia			68.804,00	
412 1620					
4 1 2	Transporte Personal Funcionario Complejo Sanitario P.			25.650,00	
412 1630					
4 1 2	Transporte Personal Laboral Complejo Sanitario			31.350,00	<b>9.281.156,00</b>
412 2030					
4 1 0	Alquiler Maquinarias Complejo Sanitario			300,00	
412 2120					
4 1 0	Mantenimiento y Rep. Edif. Complejo Sanitario			70.000,00	
412 2130					
4 1 0	Reparac. y Manten. Inst. Complejo Sanitario			90.000,00	
412 2140					
4 1 0	Reparación Material Transp. Complejo Sanitario			8.000,00	
412 2150					
4 1 0	Reparación Mobiliario Complejo Sanitario			600,00	
412 2160					
4 1 0	Mantenimiento Equipo Infor.Complejo Sanitario			5.000,00	

4	1	0	412 2200 Material, Suministro y otro Complejo Sanitario	10.000,00
4	1	1	412 2200 Prensa, Revista y Libros Complejo Sanitario	7.000,00
4	1	0	412 2210 Suministro Energía Eléctrica Complejo Sanitario	104.000,00
4	1	1	412 2210 Suministro Agua Complejo Sanitario	110.000,00
4	1	2	412 2210 Suministro Gas Complejo Sanitario	9.000,00
4	1	3	412 2210 Combustibles y Carburantes Complejo Sanitario	320.000,00
4	1	4	412 2210 Vestuario Internos Complejo Sanitario	16.000,00
4	1	5	412 2210 Productos Alimenticios Complejo Sanitario	666.000,00
4	1	7	412 2210 Productos Farmacéuticos Complejo Sanitario	6.000,00
4	1	8	412 2210 Productos Limpieza y Asco Complejo Sanitario	106.000,00
4	1	9	412 2210 Raticidas y desinfectación Complejo Sanitario	3.000,00
4	1	0	412 2211 Material Extinción Incendios Complejo Sanitario	5.000,00
4	1	1	412 2211 Material Sanitario Complejo Sanitario	90.000,00
4	1	2	412 2211 Material Educativo Complejo Sanitario	15.000,00
4	1	3	412 2211 Pequeño Material Conservación Complejo Sanitario	40.000,00
4	1	4	412 2211 Lencería Complejo Sanitario	25.000,00
4	1	0	412 2220 Comunicaciones Telefónicas Complejo Sanitario	25.000,00
4	412	2220	Comunicaciones Postales Complejo Sanitario	3.000,00



1	1				
412	2220				
4	1	2	Comunicaciones Telegráfica Complejo Sanitario	300,00	
412	2230				
4	1	0	Transporte Complejo Sanitario	300,00	
412	2240				
4	1	0	Primas de Seguros Complejo Sanitario	600,00	
	PARTIDA		DENOMINACIÓN	Concepto	Capítulo
412	2250				
4	1	0	Tributos Complejo Sanitario	50.000,00	
412	2260				
4	1	7	Festejos Populares Complejo Sanitario	3.400,00	
412	2260				
4	1	8	Actividades Culturales y Recr. Complejo Sanitario	8.600,00	
412	2260				
4	1	9	Otros Gastos Funcionamiento Complejo Sanitario	1.000,00	
412	2261				
4	1	0	Gratificaciones Enfermos Complejo Sanitario	22.000,00	
412	2270				
4	1	0	Trabajos Limpieza y Aseo Complejo Sanitario	2.000,00	
412	2270				
4	1	1	Seguridad Complejo Sanitario Plasencia	272.000,00	
412	2270				
4	1	6	Estudios y Trabajos Técnicos Complejo Sanitario	60.000,00	
412	2270				
4	1	9	Servicios Transportes Personas Complejo Sanitario	6.000,00	
412	2300				
4	1	1	Dietas Personal Complejo Sanitario	3.000,00	
412	2310				
4	1	0	Locomoción Complejo Sanitario	4.000,00	2.167.100,00
412	6360				
4	1	0	Reposición Equipos Informáticos Complejo Sanitario Plasencia	12.000,00	
412	6880				
4	1	0	Adquisición Libros Complejo Sanitario Plasencia	2.000,00	

412	6330				
4	1	0	Reposición Maquinaria Complejo Sanitario Plasencia	50.000,00	
412	6350				
4	1	0	Reposición Mobiliario Complejo Sanitario Plasencia	60.000,00	124.000,00
<b>TOTAL CENTRO</b>				<b>11.572.256,00</b>	<b>11.572.256,00</b>

### ANEXO DE CONTRATACIONES EJERCICIO 2007 HOSPITAL PSIQUIATRICO DE PLASENCIA

Importe destinado a ..... 4.446.614,50 €  
financiar contrataciones de  
personal no incluido en las  
partidas reflejadas en el  
apartado que precede y  
costes de seguros sociales  
de Capítulo I del Hospital

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES  
ANEXO DE PERSONAL

ANEXO II

CUADRO DE ESTADO DE OCUPACIÓN DE LA PLANTILLA

I. FUNCIONARIOS DE CARRERA

Nº	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TITULAR	PUESTO DESEMPEÑADO CON CARÁCTER PROVISIONAL	OBSERVACIONES
1	A.T.S./D.U.E.	44400698A	ALONSO GONZÁLEZ, CLARA ISABEL		
2	A.T.S./D.U.E.	07452930X	COBOS GALLEGO, M. TERESA		
3	A.T.S./D.U.E.	30501207X	JIMENEZ LUQUE, AURORA MARIA		
4	A.T.S./D.U.E.	07426304H	MATA MERCHAN, JOSE M.		
5	A.T.S./D.U.E.	08421395Z	PEDRERO PAJUELO, LUIS		
6	A.T.S./D.U.E.	11778876R	RUBIO GARCIA, CARMELIA LUZ		
7	ASISTENTE SOCIAL	07436281J	BUENO SOLIS, PILAR		
8	ASISTENTE SOCIAL	07442389A	CLLEMENTE MATIAS, M. VICTORIA		
9	ASISTENTE SOCIAL	07785305N	CREGO MARTIN, MARIA CANDELAS		
10	AUXILIAR ASISTENCIA	07416540Y	VAZQUEZ DOMINGUEZ, CIPRIANO		
11	AUXILIAR DE ADMON. GENERAL	07430698L	BLANCO GONZALEZ, JUANA		
12	AUXILIAR DE ADMON. GENERAL	07445087X	BRAVO PACHECO, ROSA M.		
13	AUXILIAR DE ADMON. GENERAL	07451551B	IGLESIAS PEREZ, ARACELI		
14	AUXILIAR DE ADMON. GENERAL	07431775S	JIMENEZ CALETRO, GUADALUPE		
15	AUXILIAR DE ADMON. GENERAL	11761824S	MARTIN LOPEZ, MONSERRAT		
16	AUXILIAR DE ADMON. GENERAL	07395507H	MENDIGUTIA FERRO, MANUEL		
17	AUXILIAR DE ADMON. GENERAL	07798723K	SANCHEZ HERNANDEZ, JUAN		
18	AUXILIAR DE ENFERMERIA	07445187H	FERNANDEZ SANCHEZ, MARIA		
19	AUXILIAR DE ENFERMERIA	07440860S	MUÑOZ PAZ, VICTORIA		
20	AUXILIAR DE ENFERMERIA	07439762K	SERRADILLA FERNANDEZ, ROSA M.		
21	AUXILIAR DE ENFERMERIA	07439047L	VALLEJO SANCHEZ, M. LUISA		
22	CUIDADOR	07439217M	ARROYO PEÑA, ROSA M.		
23	CUIDADOR	07437747F	AYALA NUÑEZ, ROSA		
24	CUIDADOR	07432686Y	BENAVENTE MONTERO, CARMEN		
25	CUIDADOR	07417829F	BERMEJO RUBIO, LORGIO		
26	CUIDADOR	07437484C	BERNAL GARCIA, M. TERESA		
27	CUIDADOR	07444600Y	BLANCO GONZALEZ, ASCENSION		
28	CUIDADOR	07436026B	CALLE BLAZQUEZ, SOLEDAD		

Nº	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TITULAR	PUESTO DESEMPEÑADO CON CARÁCTER PROVISIONAL	OBSERVACIONES
29	CUIDADOR	07441453X	CALLE HIDALGO, ANTONIA DE LA		
30	CUIDADOR	07430486Z	DAVILA MARTIN, ANGELES		
31	CUIDADOR	75994155Q	DAZ MANZANO, M. ISABEL		
32	CUIDADOR	07431895C	GALAN ALFONSO, DOLORES		
33	CUIDADOR	07436740N	GARCIA GARCIA, HUMILDAD		
34	CUIDADOR	07441299V	GARCIA MONTERO, JOSE VALERIANO		
35	CUIDADOR	51329684D	GONZALEZ DE PAZ, CARMEN		
36	CUIDADOR	07434898X	GONZALEZ GORDO, MERCEDES		
37	CUIDADOR	07438423Q	GONZALEZ YUSTAS, DOLORES		
38	CUIDADOR	07420854L	GUTIERREZ DONCEL, PEDRO		
39	CUIDADOR	07427948Y	JIMENEZ JIMENEZ, MARCIANA		
40	CUIDADOR	76100697E	JIMENEZ MIRON, JULIA		
41	CUIDADOR	07421539Z	LLORENTE FAGUNDEZ, VIDAL		
42	CUIDADOR	07446116G	MANRIQUE MARTIN, ANGELES		
43	CUIDADOR	07432319F	MARTIN GARCIA, CONSUELO		
44	CUIDADOR	07428205X	MARTIN GARCIA, ENCARNACION		
45	CUIDADOR	07420398T	MONTERO RODRIGUEZ, GLORIA		
46	CUIDADOR	76100245F	MUÑOZ SANCHEZ, MANUEL		
47	CUIDADOR	07440920Y	PACHECO BLAZQUEZ, EVARISTO		
48	CUIDADOR	07437352A	PEREZ DOMINGUEZ, ROSA		
49	CUIDADOR	07433183C	PLATA PEREZ, EULALIA		
50	CUIDADOR	76105065C	PRIETO CALLE, GUADALUPE		
51	CUIDADOR	07426834L	PRIETO CARRETERO, JOSE L.		
52	CUIDADOR	07432353H	PRIETO MATEOS, CARMEN		
53	CUIDADOR	07413908L	PRIETO RAMOS, JULIAN		
54	CUIDADOR	07441441K	RAMOS MORENO, SOLEDAD		
55	CUIDADOR	76098836R	ROMERO JARILLO, ISABEL		
56	CUIDADOR	07434313T	SANCHEZ GARCIA, FERNANDO		
57	CUIDADOR	06969605F	SANCHEZ PARRA, MARIA JOSE		
58	CUIDADOR	07438653Q	SANTOS MUÑOZ, MILAGROS		
59	CUIDADOR	07425166F	TORO CALLE, MARIA		
60	CUIDADOR	06905314R	VELO SOLIS, MATILDE		
61	CUIDADOR	07443340B	VICENTE AGUSTIN, AVELINA		
62	EMPLEADA DE COSTURA,LAVADO,PLA	38546321T	CALLE FERNANDEZ, FATIMA		
63	EMPLEADA DE COSTURA,LAVADO,PLA	07453351V	MUÑOZ BERMEJO, CARMEN		
64	EMPLEADA DE COSTURA,LAVADO,PLA	07403056T	PALO GONZALEZ, MARIA		
65	EMPLEADA DE COSTURA,LAVADO,PLA	07442573A	PEREZ MARIN, MARTA		

Nº	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TITULAR	PUESTO DESEMPEÑADO CON CARÁCTER PROVISIONAL	OBSERVACIONES
66	EMPLEADA DE COSTURA, LAVADO, PLA	07440724V	SANCHEZ GARCIA, MARIA		
67	EMPLEADO DE LIMPIEZA Y OFFICE	37765333T	BERNAL DIEZ, JACOBA		
68	EMPLEADO DE LIMPIEZA Y OFFICE	07430696V	DONAIRE RODRIGUEZ, MARCELINA		
69	EMPLEADO DE LIMPIEZA Y OFFICE	07431014J	GONZALEZ MARCOS, TERESA		
70	EMPLEADO DE LIMPIEZA Y OFFICE	07421344A	MARTIN SANCHEZ, MARIA		
71	ENCARGADO LENCERIA	76106241T	PRIETO PEREZ, M. CARMEN		
72	ENCARGADO LENCERIA	07437389V	SANCHEZ GUILLEN, MERCEDES		
73	FARMACEUTICO	51869882Y	YANEZ DOMINGUEZ, M. ROSARIO		
74	LICENCIADO PSICOLOGIA	07428050Q	ALBALAT AGUILAR, ANTONIO		
75	MEDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIA	07449229N	DERECHO MONTES, JESUS		
76	MEDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIA	07851617S	HERRERO SANCHEZ, AGAPITO		
77	MEDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIA	01333213H	LOPEZ SEVILLA, JUAN A.		
78	MEDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIA	11721362X	LORENZO BRAGADO, M. JOSEFA		
79	MEDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIA	13113841T	PEREZ PUENTE, MARIA DEL CARMEN		
80	MEDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIA	12752571Z	RODRIGO GUTIERREZ, ANA CRISTINA		
81	MONITOR OCUPACIONAL	07438301D	LOPEZ RAMOS, M. PILAR		
82	OPERARIO	09156772N	ASENSIO TRINIDAD, LORENZA		
83	OPERARIO	76216774H	CORRALES FERNANDEZ, ANA M.		
84	OPERARIO	07441821X	DURAN MORENO, EUSEBIA		
85	OPERARIO	07436864K	HISADO RODRIGUEZ, M. CRUZ		
86	OPERARIO	76567143M	LOPEZ LOSADA, MARGARITA		
87	OPERARIO	30573804L	MAESTRE MAESTRE, GONZALO		
88	OPERARIO	07452140W	PARRA FERNANDEZ, FELISA		
89	OPERARIO	07424737S	PERAL SANCHEZ, CARMEN TERESA		
90	OPERARIO	06951297F	PRIETO FRESNEDOSO, SEBASTIAN		
91	OPERARIO	07430613A	RIETO SALGADO, MARCELO		
92	OPERARIO	11772864S	RIO MORENO, ROSA M. DEL		
93	OPERARIO	07440903N	SAN ANDRES LAVANIEGO, DIONISIA		
94	OPERARIO	51058239X	SANCHEZ ALVAREZ, M PILAR		
95	OPERARIO	11767538W	SUAREZ FLORES, ISABEL		

Nº	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TITULAR	PUESTO DESEMPEÑADO CON CARÁCTER PROVISIONAL	OBSERVACIONES
96	OPERARIO	07444955Q	SUSAÑO PEREZ, NARCISO		
97	OPERARIO	11769151M	TALAVAN GARCIA, IRENE		
98	OPERARIO	07002469G	TALAVERA GIBELLO, M. LUZ		
99	OPERARIO-CUIDADOR	0692384Z	ARIAS TOMÉ, JESUS		
100	OPERARIO-CUIDADOR	07397321S	ARROYO PEÑA, EMILIANO		
101	OPERARIO-CUIDADOR	07442705C	CRUZ SANCHEZ, PILAR DE LA		
102	OPERARIO-CUIDADOR	0740887W	MARTIN GOMEZ, AMALIA		
103	OPERARIO-CUIDADOR	07413653V	MARTIN HERNANDEZ, JUSTINO		
104	OPERARIO-CUIDADOR	07405111P	MARTIN QUINTIN, TEODORA		
105	OPERARIO-CUIDADOR	07414427D	MENDO FERNANDEZ, JUAN		
106	OPERARIO-CUIDADOR	07420227J	MONTAÑEZ LUCAS, VALENTIN		
107	OPERARIO-CUIDADOR	07411153R	PRIETO VICENTE, ANGEL		
108	OPERARIO-CUIDADOR	76093531D	TORIBIO VICENTE, ZACARIAS		
109	PINCHE DE COCINA	76102958Y	GUILLÉN PEREZ, PILAR		
110	PINCHE DE COCINA	07433860F	MIGUEL DIAZ, CONCEPCION		
111	PINCHE DE COCINA	76104808Q	MONTERO GUTIERREZ, ISABEL		
112	PORTERO U ORDENANZA	07419622Y	FELIX MUÑOZ, PURIFICACION		
113	PORTERO U ORDENANZA	11765751D	GUTIERREZ JIMENEZ, FERNANDO J.		
114	PORTERO U ORDENANZA	11774610J	OSUNA MORENO, ENRIQUE		
115	PORTERO U ORDENANZA	07425224L	RAMOS VEGA, FELIX		
116	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	06976527Y	MESA GARRIDO, JOSE ANTONIO		
117	TELEFONISTA	07401771A	ALONSO GONZALEZ, ADRIANA		
118	TELEFONISTA	07444281D	ROMERO VEGA, JUANA		

## II. PERSONAL LABORAL

Nº	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TITULAR	PUESTO DESEMPEÑADO CON CARÁCTER PROVISIONAL	OBSERVACIONES
1	A.T.S.	1176727F	AZABAL GARCIA, GERMAN		
2	A.T.S.	07005398N	BARRA CASTELA, MARIA JESUS		
3	A.T.S.	09177010X	BARRAGAN GRAGERA, TERESA		
4	A.T.S.	44405448S	BRAVO GARRIDO, NURIA		
5	A.T.S.	11765904R	CASTILLO GONZALEZ, ANA ISABEL		
6	A.T.S.	28947237N	CLAVER HERVAS, CARLA		
7	A.T.S.	11776375F	CLEMENTE ESTEVEZ, YOLANDA		
8	A.T.S.	07438109R	CRUZ VALVERDE, ADELA DE LA		
9	A.T.S.	11768079Z	DIAZ CORREAS, SHEILA		
10	A.T.S.	07431791P	GARCIA CASTRO, ANA MARIA		
11	A.T.S.	11776314S	GARCIA GARCIA, MARIA CARMEN		
12	A.T.S.	06964650C	GARZON SIMON, ANGELES		
13	A.T.S.	07437197D	GONZALEZ MARTINS, MIGUEL ANGEL		
14	A.T.S.	08808735B	GROSS BUIZA, JOSE LUIS		
15	A.T.S.	06980847W	HOYAS AGUILAR, PILAR		
16	A.T.S.	07451482B	IGLESIAS FERNANDEZ, M.NIEVES		
17	A.T.S.	50307776Z	JIMENEZ AGUSTIN, RAQUEL		
18	A.T.S.	11769620Z	MANZANO SANCHEZ, M.PUERTO		
19	A.T.S.	07448003M	MARCOS HORTELANO, ANTONIO		
20	A.T.S.	07773492K	MARTINEZ MARTIN, RAMONA		
21	A.T.S.	06989198G	MATAMOROS PEROGIL, VISITACION		
22	A.T.S.	11771601V	MERCHAN MERCHAN, MARIA		
23	A.T.S.	07450415W	MORENO BERMEO, M.ANGELES		
24	A.T.S.	11772623G	ORTEGA MORIN, MARIA TERESA		
25	A.T.S.	07430884K	PUERTAS SANCHEZ, PURA		
26	A.T.S.	07449678R	RAMOS FERNANDEZ, M. PILAR		
27	A.T.S.	07044375G	RASERO TAPIA, ANA ISABEL		
28	A.T.S.	11780680B	RODRIGUEZ MACIAS, ESTHER		
29	A.T.S.	28947797C	RONCO GARCIA, LUIS FERNANDO		
30	A.T.S.	07439998G	SERRANO CALLEJA, JULIAN		
31	A.T.S.	06965332N	VILLA ALEGRE, M. CARMEN		
32	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	07004014P	FERNANDEZ PEREZ-SALA, ARTURO		
33	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	07409560H	MATEOS RODRIGUEZ, PETRA		
34	AUXILIAR ENFERMERIA	28952547D	ALCON JORGE, ANA M		
35	AUXILIAR ENFERMERIA	16289047X	AMADO NUÑEZ, LUZ MARIA		
36	AUXILIAR ENFERMERIA	11769367Z	ARROYO NOTARIO, FRANCISCO J.		
37	AUXILIAR ENFERMERIA	07000832T	BARRADO MASA, EULALIA		
38	AUXILIAR ENFERMERIA	07444954S	BARRANTES BARRIGA, ENCARNACION		



Nº	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TITULAR	PUESTO DESEMPEÑADO CON CARÁCTER PROVISIONAL	OBSERVACIONES
39	AUXILIAR ENFERMERIA	11763428D	BEJARANO MARTIN, YOLANDA		
40	AUXILIAR ENFERMERIA	09174642B	CARROZA PINILLA, MARIA		
41	AUXILIAR ENFERMERIA	06993482X	CASARES ROCHA, M.PRADO		
42	AUXILIAR ENFERMERIA	07417617W	CORRAL BLASCO, M. PILAR		
43	AUXILIAR ENFERMERIA	06952476J	DIAZ MARCOS, FATIMA		
44	AUXILIAR ENFERMERIA	28949008N	DOMINGUEZ CASTELA, MARCELA		
45	AUXILIAR ENFERMERIA	11775649V	DOMINGUEZ DIAZ, ANA JESUS		
46	AUXILIAR ENFERMERIA	11773262E	ESTEVEZ GALAN, YOLANDA		
47	AUXILIAR ENFERMERIA	11766006B	ESTEVEZ GOMEZ, M.GUADALUPE		
48	AUXILIAR ENFERMERIA	76109071R	FERNANDEZ FDEZ., CONSOLACION		
49	AUXILIAR ENFERMERIA	07422668Q	FERNANDEZ FERNANDEZ, FLORENCIA		
50	AUXILIAR ENFERMERIA	44401846R	FERNANDEZ GARCIA, GEMA		
51	AUXILIAR ENFERMERIA	07415629S	FERNANDEZ PEREZ, TEODORO		
52	AUXILIAR ENFERMERIA	03837632J	FUENTE RABAZO, ERIKA DE LA		
53	AUXILIAR ENFERMERIA	07448573T	GARCIA MARTIN, M. CARMEN		
54	AUXILIAR ENFERMERIA	07426534H	GARCIA PERAL, VALENTIN		
55	AUXILIAR ENFERMERIA	07450468D	GARCIA SANCHEZ, RUFINA		
56	AUXILIAR ENFERMERIA	07432706A	GOMEZ SANTAMARIA, MERCEDES		
57	AUXILIAR ENFERMERIA	07438467Z	GONZALEZ GARRIDO, M.CARMEN		
58	AUXILIAR ENFERMERIA	07452522Q	GRANDE MONROBEL, JESUS		
59	AUXILIAR ENFERMERIA	07453448E	JARQUE RODRIGUEZ, CELIA		
60	AUXILIAR ENFERMERIA	76005717D	LOPEZ CASCON, CONCEPCION		
61	AUXILIAR ENFERMERIA	76005717D	LOPEZ LOPEZ, PILAR		
62	AUXILIAR ENFERMERIA	76014359A	MANJON GONZALEZ, MARIA FE		
63	AUXILIAR ENFERMERIA	11771836E	MANZANO MANZANO, M TERESA		
64	AUXILIAR ENFERMERIA	11761537G	MARTIN GALAN, M ANTONIA		
65	AUXILIAR ENFERMERIA	07452682S	MARTIN MORCILLO, MARIA ISABEL		
66	AUXILIAR ENFERMERIA	07427620T	MONTERO GONZALEZ, MANUELA J.		
67	AUXILIAR ENFERMERIA	07442321G	MORALES HERAS, MARIA CARMEN		
68	AUXILIAR ENFERMERIA	11773763V	MORENO SOLANO, CELIA		
69	AUXILIAR ENFERMERIA	28946202N	NEVADO SANCHEZ, JOSEFA		
70	AUXILIAR ENFERMERIA	06994617H	NEVADO SANCHEZ, VICTORIA		
71	AUXILIAR ENFERMERIA	06989041P	NUÑEZ MORAN, PAULA		
72	AUXILIAR ENFERMERIA	28948784H	OLLERO JORGE, M.OLALLA		
73	AUXILIAR ENFERMERIA	07417589C	OVEJERO DELGADO, MAXIMO		
74	AUXILIAR ENFERMERIA	11783865E	PAÑERO MANGAS, M.INES		
75	AUXILIAR ENFERMERIA	76111927M	PARDO GOTRINA, RUTH		
76	AUXILIAR ENFERMERIA	07443105Y	PEREZ GIL, JULIA		
77	AUXILIAR ENFERMERIA	11761465R	PEREZ RAMA, PASTORA		
78	AUXILIAR ENFERMERIA	79222188E	PEREZ ZURERA, EMILIO		

Nº	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TITULAR	PUESTO DESEMPEÑADO CON CARÁCTER PROVISIONAL	OBSERVACIONES
79	AUXILIAR ENFERMERIA	28957831A	PIRIS GOMEZ, FRANCISCO J.		
80	AUXILIAR ENFERMERIA	07447001S	PRIETO FERNANDEZ, HERMINIO		
81	AUXILIAR ENFERMERIA	76101147N	PRIETO RAMOS, PILAR		
82	AUXILIAR ENFERMERIA	11772641E	RETORTILLO PANIAGUA, M PILAR		
83	AUXILIAR ENFERMERIA	07406027G	RODRIGUEZ PEÑA, PILAR		
84	AUXILIAR ENFERMERIA	07005138M	RUBIO GONZALEZ, ANA BELEN		
85	AUXILIAR ENFERMERIA	07449988N	SANCHEZ DONAIRE, M. JOSE		
86	AUXILIAR ENFERMERIA	15983580Y	SANCHEZ GONZALEZ, M. CARMEN		
87	AUXILIAR ENFERMERIA	11769155D	SANCHEZ HERRERO, M. ANGELES		
88	AUXILIAR ENFERMERIA	44402000V	SANCHEZ MERINO, RUBEN		
89	AUXILIAR ENFERMERIA	44403230M	SANCHEZ REAL, EVA MARIA		
90	AUXILIAR ENFERMERIA	28954074H	SANTISTEBAN RASTROLLO, FATIMA		
91	AUXILIAR ENFERMERIA	76115636B	SOLER FERNANDEZ, ANA ISABEL		
92	AUXILIAR ENFERMERIA	76115905G	VADILLO SANCHEZ, ROBERTO		
93	AUXILIAR ENFERMERIA	08778519V	VENEGAS TORVISCO, FRANCISCA		
94	AUXILIAR ENFERMERIA	70980057X	VICENTE PEREÑA, MARCELINA R.		
95	AUXILIAR ENFERMERIA	07210232P	VILLARROEL SEVILLA, JOSEFA		
96	AUXILIAR ENFERMERIA	28952843Y	VIVAS CHAPARRO, ANA BELEN		
97	CALEFACTOR	07411398Q	CALVO CARRETERO, ANTONIO		
98	CALEFACTOR	44406339D	MUÑOZ EXPOSITO, MIGUEL ANGEL		
99	CALEFACTOR	07453629L	SANCHEZ GARCIA, TOMAS		
100	COCINERO	07443698R	CALLE VICENTE, ISABEL		PLAN EMPLEO
101	COCINERO	07408699P	HERAS CONEJERO, ESPERANZA		
102	COCINERO	07434378L	HISADO MORENO, M. EUGENIA		
103	COCINERO	07418151F	HISADO MORENO, ROSA		PLAN EMPLEO
104	COCINERO	07397657Y	JIMENEZ JIMENEZ, MARIA		PLAN EMPLEO
105	CONDUCTOR DE INTERIOR	11764254F	DIAZ CORREAS, TOMAS		
106	CONDUCTOR DE INTERIOR	06951600B	REDONDO SANCHEZ, MANUEL F.		
107	COSTURERA CORTADORA	07451377K	ROMERO VEGA, PETRA		
108	CUIDADOR	76106239K	ALONSO VICENTE, ANGEL		
109	CUIDADOR	17830378L	APARICIO FRANCO, MARCELINA		
110	CUIDADOR	07410310D	AREVALO PAMPANO, EUSEBIO		
111	CUIDADOR	07422663B	AREVALO PAMPANO, FRANCISCO		
112	CUIDADOR	07434523A	CAMPOS GARCIA, PABLO		
113	CUIDADOR	76228702D	DIAZ PRIETO, MIGUEL		
114	CUIDADOR	07432044P	FAGUNDEZ LLORENTE, JULIO		
115	CUIDADOR	07406716A	FAGUNDEZ RUFO, GUADALUPE F.		
116	CUIDADOR	07429742Y	FERNANDEZ SIMON, M. JOSEFA		
117	CUIDADOR	11765409N	GINES CALETIRIO, M. DOLORES		
118	CUIDADOR	07410421M	GRANDE AYALA, MIGUEL		

Nº	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TITULAR	PUESTO DESEMPEÑADO CON CARÁCTER PROVISIONAL	OBSERVACIONES
119	CUIDADOR	07446434T	IGLESIAS BARCO, LOURDES		
120	CUIDADOR	07447211H	IGLESIAS CALLE, ADOLFO		
121	CUIDADOR	07445195A	IGLESIAS SANCHEZ, ESPERANZA		
122	CUIDADOR	06931696W	LEO GONZALEZ, ANGELA		
123	CUIDADOR	06918892D	LEO GONZALEZ, BENITA		
124	CUIDADOR	07401010R	MARTIN GARNACHO, ANGEL PEDRO		
125	CUIDADOR	07449501P	MATA MERCHAN, JUAN		
126	CUIDADOR	07405790C	MUÑOZ INIGO, M. CARMEN		
127	CUIDADOR	07421730K	PEREZ MATA, AURELIA		
128	CUIDADOR	06947588R	PEREZ MATA, JUANA		PLAN EMPLEO-JUBILADA, TITULAR
129	CUIDADOR	07434779Y	PIZARRO CARRIL, JOSE		
130	CUIDADOR	07437551H	POBLADOR BATUECAS, FILOMENA		
131	CUIDADOR	07432165Z	PRIETO RAMOS, AURORA		
132	CUIDADOR	75992070R	RODRIGUEZ CORON, ANGEL		
133	CUIDADOR	76098348L	RODRIGUEZ PRIETO, M. PILAR		
134	CUIDADOR	07419627B	SANCHEZ CADENA, SERAFINA		
135	CUIDADOR	50391781T	SILVA MUÑOZ, SOLEDAD		
136	CUIDADOR	07411811S	TORO CALLE, BASILIA		
137	CUIDADOR	07429936Q	TORRES DOMINGUEZ, M. CARMEN		
138	CUIDADOR	07428200M	VEREA VALENCIA, ANTONIO		
139	EMPL. LAVADO, COSTURA, PLANCHA	06994182C	ARANDA MARTIN, MARIA INES		
140	EMPL. LAVADO, COSTURA, PLANCHA	07415780M	BARRIOS CONEJERO, ESPERANZA		
141	EMPL. LAVADO, COSTURA, PLANCHA	07425653B	BARROSO AVILA, PURIFICACION A.		
142	EMPL. LAVADO, COSTURA, PLANCHA	07438342G	ESTEVEZ CRESPO, PEDRO		
143	EMPL. LAVADO, COSTURA, PLANCHA	07416228Q	GARCIA GARCIA, VALERIO		
144	EMPL. LAVADO, COSTURA, PLANCHA	07408620Z	GARCIA GONZALEZ, MARINA		
145	EMPL. LAVADO, COSTURA, PLANCHA	07423550R	GARZON SEVILLA, FELIPE		
146	EMPL. LAVADO, COSTURA, PLANCHA	07434777G	RAMOS GUILLEN, OLEGARIO		
147	EMPLEADO DE LIMPIEZA Y OFFICE	07449350H	BLAZQUEZ CASELLES, M.DOLORES		
148	EMPLEADO DE LIMPIEZA Y OFFICE	07450588Z	CASTIÑEIRA DOMINGUEZ, HORTENSI		
149	EMPLEADO DE LIMPIEZA Y	07453722C	CURIEL LOPEZ, AMPARO		

Nº	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TITULAR	PUESTO DESEMPEÑADO CON CARÁCTER PROVISIONAL	OBSERVACIONES
	OFFICE				
150	EMPLEADO DE LIMPIEZA Y OFFICE	03828809E	GORDO SANCHEZ, PETRA		
151	EMPLEADO DE LIMPIEZA Y OFFICE	07442049P	LORENZO RINA, ELIDIA		
152	EMPLEADO DE LIMPIEZA Y OFFICE	07444835B	MARTIN GARCIA, M.PILAR		
153	EMPLEADO DE LIMPIEZA Y OFFICE	06963712W	RIVERA JIMENEZ, MARIA TERESA		
154	EMPLEADO DE MANTENIMIENTO	76109819J	BLAZQUEZ BENITO, VICTORIANO		
155	ENCARGADO ALMACEN	09377835E	AL-BOURJI AL-BOURJI, INSAF		
156	ENCARGADO ALMACEN	07451298B	MERIDA SANCHEZ, ANGEL		
157	ENCARGADO LENCERIA	07411394N	BLAZQUEZ CANO, BENITA		
158	ENCARGADO LENCERIA	07442621M	DOMINGUEZ NOGALES, LUISA		
159	ENCARGADO LENCERIA	07426180D	LOZANO RUIZ, MARIA		
160	ESPECIALISTA EN CONSERVACION	07428793T	CASTRO DIAZ, JOAQUIN		
161	FISIOTERAPEUTA	11777854Z	SANCHEZ SANCHEZ, MONICA		
162	FONTANERO	07419169J	PEDRO NUÑEZ, ALEJANDRO DE		
163	JARDINERO	11783507D	GARZON HERNANDEZ, ALVARO		
164	JEFE COCINA	11773550B	RAMOS GALAVIZ, FERNANDO		
165	JEFE TALLER	07435237G	BLAZQUEZ BENITO, JOSE PEDRO		
166	MEDICO ESPECIALISTA PSIQUIATRI	07826889Q	BLANCO GONZALEZ, ANGEL LUIS		
167	MEDICO ESPECIALISTA PSIQUIATRI	07452939L	GOMEZ TOME, VICTORIA		
168	MEDICO GENERALISTA	06979732B	CABEZAS RODRIGUEZ, ANGEL		
169	MEDICO GENERALISTA	07794212H	CUBILLO TEJEDOR, JOSE MARIA		
170	MEDICO GENERALISTA	06979529H	GIL PIZARRO, CANDIDO JAVIER		
171	MEDICO GENERALISTA	09151831Q	RIVERA AUULLO, JUAN CARLOS		
172	MONITOR OCUPACIONAL	11770417Y	BARCO BENITO, M. PUERTO		
173	MONITOR OCUPACIONAL	07419393F	BARCO COLLAZO, FLORIAN DEL		
174	MONITOR OCUPACIONAL	07393717E	CONEJERO GALLEGO, ENRIQUE M.		
175	MONITOR OCUPACIONAL	40420334L	ESPEJO PUERTAS, CASTO		
176	MONITOR OCUPACIONAL	07445231Q	MARTIN ALCON, AURELIANA		
177	MONITOR OCUPACIONAL	07434224A	PRIETO MORENO, M. ROSARIO		
178	MONITOR OCUPACIONAL	76123006K	SALGADO FERNANDEZ, M.JOSE		
179	MONITOR OCUPACIONAL	07444331J	SERRANO BECERRO, PIEDAD		
180	OPERARIO	11772812D	MARTIN PALO, M. CARMEN		
181	OPERARIO SERVICIOS	11775389X	ESTEVEZ GALAN, JOSE LUIS		

Nº	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TITULAR	PUESTO DESEMPEÑADO CON CARÁCTER PROVISIONAL	OBSERVACIONES
	MULTIPLES				
182	OPERARIO SERVICIOS MULTIPLES	28952866Y	GUTIERREZ DOMINGUEZ, SANTIAGO		
183	PASTOR	76098149G	LOPEZ APARCIO, TEOFILO		
184	PELUQUERO	11771910G	FONTANEZ OBEJA, AGUSTIN		
185	PELUQUERO	06986055N	GONZALEZ GARCIA, FRANCISCO		
186	PINCHE DE COCINA	11763727D	CABALLERO FELIX, PUERTO		
187	PINCHE DE COCINA	07427188M	CORRAL BLASCO, M. CARMEN		
188	PINCHE DE COCINA	07407724E	GARCIA CAMACHO, M. LUZ		
189	PINCHE DE COCINA	07428453M	HISADO RODRIGUEZ, M. CARMEN		
190	PINCHE DE COCINA	07440874Y	MARTIN CANAMERO, M. CRISTINA		
191	PINCHE DE COCINA	07000570Z	SEVILLA GOMEZ, CARMEN		
192	PINCHE DE COCINA	07434816C	TALAVAN TALAVAN, M. LUCIA		
193	PINCHE DE COCINA	03789939E	UCETA BLANCO, MARIA NIEVES		
194	PINCHE DE COCINA	11764148Q	VADILLO MORENO, CONCEPCION		
195	PORTERO-ORDENANZA	07408828E	GALAN ALFONSO, PILAR		
196	PORTERO-ORDENANZA	07405988B	GARCIA MIGUEL, FERNANDO		
197	PORTERO-ORDENANZA	07420893N	MARTIN CASTRO, EMILIA CRUZ		
198	PORTERO-ORDENANZA	07420525N	MERINO BLANCO, ELISA		
199	PORTERO-ORDENANZA	76118789J	PANADERO RAMOS, JOSE GERMAN		
200	PORTERO-ORDENANZA	07423700J	PAZ GONZALEZ, VISITACION DE		
201	PSICOLOGO	12351369R	FUENTE CIRUELAS, ISABEL DE LA		
202	PSICOLOGO	11069818X	GARCIA PEREDA, M.JESUS		
203	PSICOLOGO	14232215E	GARIJO PARIENTE, MERCEDES		
204	PSICOLOGO	07793942R	JUAREZ SANCHEZ, PIEDAD		

### III. INTERINOS EN PLAZA DE FUNCIONARIO

Nº	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TITULAR	PUESTO DESEMPEÑADO CON CARÁCTER PROVISIONAL	OBSERVACIONES
1	A.T.S./D.U.E.	11772138W	RAMOS MIGUEL, M.ANGELES		
2	AUXILIAR DE ADMON. GENERAL	06988804R	ROMERO GALLARDO, MARGARITA		
3	AUXILIAR DE ENFERMERIA	11771917B	ALVAREZ DELGADO, M. ANGELES		
4	AUXILIAR DE ENFERMERIA	11778951F	AVILA BERROCAL, M.JOSE		
5	AUXILIAR DE ENFERMERIA	44400786E	GARCIA PASCUAL, AGUSTINA		
6	AUXILIAR DE ENFERMERIA	07434425C	GARCIA RODRIGUEZ, MARTINA		
7	AUXILIAR DE ENFERMERIA	11775918X	GUTIERREZ BUCARAT, M.AURORA		
8	AUXILIAR DE ENFERMERIA	11783530D	JIMENEZ BOTEJARA, M.ROSA		
9	AUXILIAR DE ENFERMERIA	11771304L	LOPEZ BLANCO, MIGUEL A.		
10	AUXILIAR DE ENFERMERIA	07448622A	MACHADO NUEVO, M. CARMEN		
11	AUXILIAR DE ENFERMERIA	07430455Y	MORALES HERAS, M. SALUD		
12	AUXILIAR DE ENFERMERIA	07437792Y	MUNOZ HERNANDEZ, M.DOLORES		
13	AUXILIAR DE ENFERMERIA	06999217H	REY RODRIGUEZ, INMACULADA		
14	AUXILIAR DE ENFERMERIA	28943412M	REY RODRIGUEZ, M.VICTORIA		
15	AUXILIAR DE ENFERMERIA	11775869F	SANCHEZ CHAMIZO, M.JOSEFA		
16	AUXILIAR DE ENFERMERIA	11784665V	SANCHEZ MIGUEL, EVA MARIA		
17	ENCARGADO ALMACEN	07824035X	GARCIA DIEZ, TEOFILA		
18	ENCARGADO LENCERIA	07415732A	GONZALEZ GONZALEZ, JERONIMA		
19	ENCARGADO LENCERIA	07396514J	LOPEZ HERRERO, SOLEDAD		



**IV. INTERINOS EN PLAZA LABORAL**

Nº	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TITULAR	PUESTO DESEMPEÑADO CON CARÁCTER PROVISIONAL	OBSERVACIONES
1	A.T.S.	11783457M	CALDERON SANCHEZ, M MERCEDES		
2	AUXILIAR ENFERMERIA	76125609W	ORTIZ HERNANDEZ, MIRIAM		CONTRATO TEMPORAL CON CARGO A VACANTE
3	AUXILIAR ENFERMERIA	06989649H	PEDRERA SANGUINO, DIONISIA		CONTRATO TEMPORAL CON CARGO A VACANTE
4	AUXILIAR ENFERMERIA	06944098F	REGUERO TAPIA, M.CARMEN		
5	AUXILIAR ENFERMERIA	76119604T	SIMON MANZANO, SILVIA		CONTRATO TEMPORAL CON CARGO A VACANTE
6	CALEFACTOR	50821538W	GARCIA BAENA, JOSE		CONTRATO TEMPORAL CON CARGO A VACANTE
7	COCINERO	07438112G	TRANCON RAMOS, ROSA		
8	CONDUCTOR DE INTERIOR	11777384G	GONZALEZ HERRERA, TOMAS		CONTRATO TEMPORAL CON CARGO A VACANTE
9	CONDUCTOR DE INTERIOR	07434886K	MARTINEZ MONTERO, ADRIAN		
10	COSTURERA-CORTADORA	11770519Q	PANIAGUA PEREZ, MATILDE		
11	CUIDADOR	76121381Y	FERNANDEZ LUNA, SILVIA		CONTRATO TEMPORAL CON CARGO A VACANTE
12	CUIDADOR	76122312V	FERNANDEZ MUÑOZ, M.JOSE		CONTRATO TEMPORAL CON CARGO A VACANTE
13	CUIDADOR	06984370Y	GONZALEZ MARCOS, EMILIANA		CONTRATO TEMPORAL CON CARGO A VACANTE
14	CUIDADOR	44407015H	MALMERCA MIRANDA, ANA I		CONTRATO TEMPORAL CON CARGO A VACANTE
15	CUIDADOR	11770648F	MARTIN CANADAS, M.JOSEFA		CONTRATO TEMPORAL CON CARGO A VACANTE
16	CUIDADOR	76112100V	MARTIN MUÑOZ, M.CARMEN		CONTRATO TEMPORAL CON CARGO A VACANTE
17	CUIDADOR	14583755F	PINTADO GONZALEZ, M.CARMEN		CONTRATO TEMPORAL CON CARGO A VACANTE
18	EMPL. LAVADO, COSTURA, PLANCHA	07453618P	NUNEZ SANTIAGO, PUERTO		CONTRATO TEMPORAL CON CARGO A VACANTE
19	EMPLEADO DE LIMPIEZA Y OFFICE	75990307D	BORRELLA MOREA, SOLEDAD		
20	EMPLEADO DE LIMPIEZA Y OFFICE	07427936V	CALATAYUD PEREZ, ANA A.		
21	EMPLEADO DE LIMPIEZA Y OFFICE	07451390B	CARPINTERO MANZANO, ISABEL		CONTRATO TEMPORAL CON CARGO A VACANTE
22	EMPLEADO DE LIMPIEZA Y OFFICE	06997698V	DURAN BAZAGA, M. MAR		
23	EMPLEADO DE LIMPIEZA Y OFFICE	07421054N	ESTEVEZ CRESPO, M.TERESA		
24	EMPLEADO DE LIMPIEZA Y OFFICE	06997041G	GARCIA PULIDO, M.DOLORES		CONTRATO TEMPORAL CON CARGO A VACANTE
25	EMPLEADO DE LIMPIEZA Y OFFICE	11779833S	GARCIA SIMON, GUADALUPE		
26	EMPLEADO DE LIMPIEZA Y OFFICE	11761513A	GARRIDO RODRIGUEZ, AUREA		
27	EMPLEADO DE LIMPIEZA Y OFFICE	76041449E	GONZALEZ ROMANO, M. ESTHER		CONTRATO TEMPORAL CON CARGO A VACANTE

Nº	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TITULAR	PUESTO DESEMPEÑADO CON CARÁCTER PROVISIONAL	OBSERVACIONES
28	EMPLEADO DE LIMPIEZA Y OFFICE	07375324Y	GORDO MARTIN, PAULINA		
29	EMPLEADO DE LIMPIEZA Y OFFICE	07437708Z	GRANDE GARCIA, MARIA PILAR		
30	EMPLEADO DE LIMPIEZA Y OFFICE	07450812P	JOSEMARIA GONZALEZ, JUAN JOSE		
31	EMPLEADO DE LIMPIEZA Y OFFICE	11763560A	MACIAS GARCIA, MILAGROS		
32	EMPLEADO DE LIMPIEZA Y OFFICE	08102710V	MARTIN GARCIA, M.ANGELES		
33	EMPLEADO DE LIMPIEZA Y OFFICE	11764022M	PALOMO DE CLARA, PILAR		
34	EMPLEADO DE LIMPIEZA Y OFFICE	07437854E	PARRA AGUSTIN, M.ISABEL		
35	EMPLEADO DE LIMPIEZA Y OFFICE	07450920R	PRIETO IZQUIERDO, MARINA		CONTRATO TEMPORAL CON CARGO A VACANTE
36	EMPLEADO DE LIMPIEZA Y OFFICE	11778540X	PUERTAS BATUECAS, BELEN		CONTRATO TEMPORAL CON CARGO A VACANTE
37	EMPLEADO DE LIMPIEZA Y OFFICE	07435412H	RODRIGUEZ PRIETO, ROSARIO		
38	EMPLEADO DE LIMPIEZA Y OFFICE	07424175M	RODRIGUEZ VILA, REMEDIOS		
39	EMPLEADO DE LIMPIEZA Y OFFICE	44401055S	RUANO GOMEZ, M. CARMEN		
40	EMPLEADO DE LIMPIEZA Y OFFICE	07002189T	SALGUERO MARROYO, ANGELICA		
41	EMPLEADO DE LIMPIEZA Y OFFICE	07421110E	SANCHEZ BLASCO, M.JESUS		
42	EMPLEADO DE LIMPIEZA Y OFFICE	06992494B	SANCHEZ HERNANDEZ, M. CARMEN		CONTRATO TEMPORAL CON CARGO A VACANTE
43	EMPLEADO DE LIMPIEZA Y OFFICE	07443091S	SANCHEZ SANCHEZ, SOLEDAD		
44	EMPLEADO DE LIMPIEZA Y OFFICE	11774991A	SANCHEZ-ANGUITA MUÑOZ, M.JESUS		
45	EMPLEADO DE LIMPIEZA Y OFFICE	07426631T	TORRES BUENO, JULIANA		
46	EMPLEADO DE LIMPIEZA Y OFFICE	07019912J	VALIENTE RONCERO, CRISTINA		CONTRATO TEMPORAL CON CARGO A VACANTE
47	EMPLEADO DE LIMPIEZA Y OFFICE	11775102E	VICENTE ALCON, M.PILAR		CONTRATO TEMPORAL CON CARGO A VACANTE
48	ESPECIALISTA EN	11769988Z	TORRES REYES, RUBEN Z.		CONTRATO TEMPORAL CON CARGO A VACANTE



**V. PERSONAL LABORAL CONTRATADO**

Nº	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TITULAR	CAUSA DE LA CONTRATACIÓN	INICIO CONTRATO	VENCIMIENTO DEL CONTRATO
1	A.T.S.	44405827A	ALEJO RAMOS, EVA M.	Event.Circunst.Producc.	16/10/2006	31/10/2006
2	A.T.S.	76117729B	CIUDAD NIETO, ANA BELEN	Event.Circunst.Producc.	01/11/2006	31/12/2006
3	A.T.S.	11765420T	CRUZ LLORENTE, MONTSERRAT	Event.Circunst.Producc.	01/07/2006	31/12/2006
4	A.T.S.	76259859R	GOMEZ ALVAREZ, CRISTINA	Event.Circunst.Producc.	15/06/2006	20/10/2006
5	A.T.S.	11772644W	MORALES SANCHEZ, FERNANDO	Event.Circunst.Producc.	01/07/2006	31/12/2006
6	A.T.S.	52872704M	MUÑOZ MARTIN, CRISTINA	Event.Circunst.Producc.	01/11/2006	31/12/2006
7	A.T.S.	44408268Y	OJALVO DE LA LLAVE, AROA	Event.Circunst.Producc.	21/10/2006	31/12/2006
8	A.T.S.	76115740T	PEREZ ALONSO, TRINIDAD	Event.Circunst.Producc.	17/03/2006	31/10/2006
9	A.T.S.	11771642N	ROSELLON GALAN, RAQUEL	Event.Circunst.Producc.	01/07/2006	31/12/2006
10	A.T.S.	07014711X	SOLIS PRECIADO, ALVARO	Event.Circunst.Producc.	01/07/2006	31/12/2006
11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	07018266T	IGLESIAS VEGAS, TERESA	Event.Circunst.Producc.	01/06/2006	30/11/2006
12	AUXILIAR DE ENFERMERIA	11782718W	ALEGRE SANCHEZ, ANA BELEN	Event.Circunst.Producc.	01/07/2006	31/12/2006
13	AUXILIAR DE ENFERMERIA	28962154W	ALVAREZ PEREZ, ROCIO	Event.Circunst.Producc.	19/09/2006	31/12/2006
14	AUXILIAR DE ENFERMERIA	76119345V	BAZ RECIO, ANA MARIA	Event.Circunst.Producc.	01/05/2006	31/12/2006
15	AUXILIAR DE ENFERMERIA	76113673A	CABALLERO HERGUIJUELA, MIGUEL	Event.Circunst.Producc.	14/08/2006	25/01/2011
16	AUXILIAR DE ENFERMERIA	22463431K	CAMPILLO GOMEZ, FUENSANTA	Event.Circunst.Producc.	01/01/2006	12/12/2006
17	AUXILIAR DE ENFERMERIA	44400071C	CANDELEDA CALETRIO, M.JOSEFA	Event.Circunst.Producc.	01/01/2006	31/12/2006
18	AUXILIAR DE ENFERMERIA	76011230W	CLEMENTE CAMPOS, M.ROSARIO	Event.Circunst.Producc.	01/01/2006	31/12/2006
19	AUXILIAR DE ENFERMERIA	07451207N	DILLANA BUENO, ROSA MARIA	Event.Circunst.Producc.	01/04/2006	06/01/2007
20	AUXILIAR DE ENFERMERIA	07871154W	DOMINGUEZ MOHEDANO, ROSA M.	Event.Circunst.Producc.	01/01/2006	31/12/2006
21	AUXILIAR DE ENFERMERIA	44409205T	FERNANDEZ MUÑOZ, ANA I.	Event.Circunst.Producc.	22/02/2006	31/12/2006
22	AUXILIAR DE ENFERMERIA	28946235E	FRAGOSO TERCERO, M. ROCIO	Event.Circunst.Producc.	11/05/2006	18/11/2009
23	AUXILIAR DE ENFERMERIA	11781255B	GARRIDO MATEOS, ANA I.	Event.Circunst.Producc.	11/08/2006	31/12/2006
24	AUXILIAR DE ENFERMERIA	07447190C	HERRERO RODRIGUEZ, M.SOCORRO	Event.Circunst.Producc.	16/11/2005	15/11/2006
25	AUXILIAR DE ENFERMERIA	06983781S	HISADO FORNET, GLORIA	Event.Circunst.Producc.	01/01/2006	31/12/2006
26	AUXILIAR DE ENFERMERIA	11773918B	HURTADO GARCIA, CRISTINA M	Event.Circunst.Producc.	22/02/2006	31/12/2006
27	AUXILIAR DE ENFERMERIA	07005502R	LOPEZ LOPEZ, LEONOR	Event.Circunst.Producc.	22/02/2006	31/12/2006
28	AUXILIAR DE ENFERMERIA	06990572K	MACAYO MARCELO M. CONSUELO	Event.Circunst.Producc.	08/06/2006	22/10/2006
29	AUXILIAR DE ENFERMERIA	76110780P	MARTIL MARTIL, ROCIO	Event.Circunst.Producc.	01/01/2006	31/12/2006
30	AUXILIAR DE ENFERMERIA	44400885Y	MARTIN CASTELLANO, RAQUEL	Event.Circunst.Producc.	01/01/2006	31/12/2006
31	AUXILIAR DE ENFERMERIA	28950842Y	MARTIN TORRERO, RAUL OSCAR	Event.Circunst.Producc.	01/05/2006	11/04/2010
32	AUXILIAR DE ENFERMERIA	11772688R	MORENO FERNANDEZ, ROSA E.	Event.Circunst.Producc.	01/01/2006	31/12/2006
33	AUXILIAR DE ENFERMERIA	11777257S	PANIAGUA MIRANDA, BELEN	Event.Circunst.Producc.	01/05/2006	24/11/2008
34	AUXILIAR DE ENFERMERIA	06995075Q	PASCUAL RODRIGUEZ, VICENTA	Event.Circunst.Producc.	01/01/2006	31/12/2006
35	AUXILIAR DE ENFERMERIA	28956078K	PEREZ MUÑOZ, ELENA	Event.Circunst.Producc.	01/01/2006	31/12/2006
36	AUXILIAR DE ENFERMERIA	06107339T	PLAZA GALAN, MARIA LUISA	Event.Circunst.Producc.	01/05/2006	31/12/2006
37	AUXILIAR DE ENFERMERIA	44402799B	PUERTAS SEVILLANO, CONSOLACION	Event.Circunst.Producc.	01/01/2006	31/12/2006
38	AUXILIAR DE ENFERMERIA	06963210Y	SANCHEZ ARIAS, MANUEL	Event.Circunst.Producc.	01/01/2006	31/12/2006

Nº	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TITULAR	CAUSA DE LA CONTRATACIÓN	INICIO CONTRATO	VENCIMIENTO DEL CONTRATO
39	AUXILIAR DE ENFERMERIA	76112832J	SANCHEZ CARRIL, SUSANA	Event.Circunst.Producc.	01/01/2006	31/12/2006
40	AUXILIAR DE ENFERMERIA	07441796P	SANCHEZ LEON, VICTORIA	Event.Circunst.Producc.	22/02/2006	31/12/2006
41	AUXILIAR DE ENFERMERIA	07440358L	SERRANO SANCHEZ, MARCELINO	Event.Circunst.Producc.	01/11/2005	31/10/2006
42	AUXILIAR DE ENFERMERIA	07019306M	SOLANO JARA, RITA M.	Event.Circunst.Producc.	01/01/2006	31/12/2006
43	AUXILIAR DE ENFERMERIA	04174857N	TRANCON JIMENEZ, CARMEN	Event.Circunst.Producc.	16/09/2006	31/12/2006
44	AUXILIAR DE ENFERMERIA	76023843B	VADILLO AMARILLA, M.JOSE	Event.Circunst.Producc.	17/10/2006	31/12/2006
45	CALEFACTOR	28942253L	MACIAS DOMINGUEZ, FCO.JOSE	Event.Circunst.Producc.	01/04/2006	31/12/2006
46	COCINERO	28939852X	HUERTAS ANGEL, EVA MARIA	Event.Circunst.Producc.	11/05/2006	16/09/2010
47	COCINERO	07442506M	MARTIN TORRECILLA, M.NIEVES	Event.Circunst.Producc.	01/07/2006	31/12/2006
48	COCINERO	06991676K	ROMERO GALAN, MANUEL	Event.Circunst.Producc.	01/01/2006	31/12/2006
49	COCINERO	76110490V	SANCHEZ DOMINGUEZ, PILAR	Event.Circunst.Producc.	01/07/2006	31/12/2006
50	EDA.COSTURA; LAVADO Y PLANCHA	44403329N	MATA SANCHEZ, M TERESA	Event.Circunst.Producc.	01/07/2006	31/12/2006
51	EDA.COSTURA; LAVADO Y PLANCHA	06967192D	SANCHEZ RODRIGUEZ, FERNANDA	Event.Circunst.Producc.	01/05/2006	16/12/2009
52	EMPLEADA LIMPIEZA Y OFFICE	07443824N	BARTOLOME LUMERAS, MAGDALENA	Event.Circunst.Producc.	09/07/2006	31/12/2006
53	EMPLEADA LIMPIEZA Y OFFICE	07453904H	CANO SANTOS, M.JESUS	Event.Circunst.Producc.	10/07/2006	31/12/2006
54	EMPLEADA LIMPIEZA Y OFFICE	28944390V	DECLARA BORRELLA, GLORIA	Event.Circunst.Producc.	01/07/2006	31/12/2006
55	EMPLEADA LIMPIEZA Y OFFICE	44401053J	DOMINGUEZ PERIANES, GLORIA	Event.Circunst.Producc.	01/04/2006	31/12/2006
56	EMPLEADA LIMPIEZA Y OFFICE	76119667V	FRUCTUOSO GIL, ALBERTO	Event.Circunst.Producc.	01/07/2006	31/12/2006
57	EMPLEADA LIMPIEZA Y OFFICE	07433767Y	GONZALEZ MARTIN, M.LUISA	Event.Circunst.Producc.	19/07/2006	31/12/2006
58	EMPLEADA LIMPIEZA Y OFFICE	06906856W	HERRERA BELMONTE, FELICIDAD	Event.Circunst.Producc.	04/07/2006	31/12/2006
59	EMPLEADA LIMPIEZA Y OFFICE	11763267D	IGLESIAS CRISOSTOMO, CARMEN	Event.Circunst.Producc.	01/07/2006	31/12/2006
60	EMPLEADA LIMPIEZA Y OFFICE	28943702L	MARTIN MATEOS, ESTHER	Event.Circunst.Producc.	04/07/2006	31/12/2006
61	EMPLEADA LIMPIEZA Y OFFICE	06997624N	PAJARES CACHO, JOAQUINA	Event.Circunst.Producc.	01/10/2006	31/12/2006
62	EMPLEADA LIMPIEZA Y OFFICE	11766571R	RODRIGUEZ ALONSO, M.DOLORES	Event.Circunst.Producc.	01/01/2006	31/12/2006
63	EMPLEADA LIMPIEZA Y OFFICE	07441517M	SANCHEZ TELLEZ, M.PUERTO	Event.Circunst.Producc.	01/08/2006	31/12/2006
64	EMPLEADA LIMPIEZA Y OFFICE	35776760F	TORRES SENDIN, FELIX	Event.Circunst.Producc.	08/06/2006	07/10/2006
65	ENCARGADO ALMACEN	28955588Z	FLORES DIAZ, MARCO A.	Event.Circunst.Producc.	01/08/2006	18/11/2006

Nº	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TITULAR	CAUSA DE LA CONTRATACIÓN	INICIO CONTRATO	VENCIMIENTO DEL CONTRATO
66	ENCARGADO DE LENCERIA	07447443C	CALLE BLAZQUEZ, BLANCA	Event.Circunst.Producc.	01/07/2006	31/12/2006
67	ENCARGADO DE LENCERIA	07434962M	DOMINGUEZ CLEMENTE, BEGOÑA	Event.Circunst.Producc.	01/05/2006	11/04/2010
68	ENCARGADO DE LENCERIA	07442381H	SANCHEZ VENTURA, EUFEMIA	Event.Circunst.Producc.	04/07/2006	03/10/2006
69	ENCARGADO DE LENCERIA	07443500X	VIVAS DIAZ, M ANGELES	Event.Circunst.Producc.	01/08/2006	31/12/2006
70	MONITOR OCUPACIONAL	44406818M	PACHECO CARLOS, ESTHER	Event.Circunst.Producc.	03/05/2006	16/04/2011
71	PINCHE DE COCINA	11777740S	CABALLERO ACOSTA, M.SALUD	Event.Circunst.Producc.	01/09/2006	31/12/2006
72	PINCHE DE COCINA	11775465V	CALLE CALLE, ALICIA	Event.Circunst.Producc.	01/10/2006	31/12/2006
73	PINCHE DE COCINA	06972237V	MADEJON HIERRO, M.JESUS	Event.Circunst.Producc.	01/07/2006	31/12/2006
74	PINCHE DE COCINA	11769713S	MATA SANCHEZ, ANA MARIA	Event.Circunst.Producc.	01/04/2006	31/12/2006
75	PINCHE DE COCINA	11781913W	NEVADO CALLE, ANA ISABEL	Event.Circunst.Producc.	01/07/2006	31/12/2006
76	PINCHE DE COCINA	76000563F	PALACIN POLAN, JULIA	Event.Circunst.Producc.	01/07/2006	31/07/2006
77	PINCHE DE COCINA	07867775G	PEREDA GIL, JOSEFA	Event.Circunst.Producc.	01/08/2006	31/12/2006
78	PINCHE DE COCINA	76112790V	PEREZ RABAZ, SILVIA	Event.Circunst.Producc.	01/10/2006	31/12/2006
79	PINCHE DE COCINA	07430750W	RODRIGUEZ SANCHEZ, M.JOSE	Event.Circunst.Producc.	01/07/2006	31/12/2006
80	PINCHE DE COCINA	07453815K	SANCHEZ ALONSO, FE M	Event.Circunst.Producc.	22/02/2006	31/12/2006
81	PINCHE DE COCINA	11774932J	SANCHEZ CUADRADO, ISABEL	Event.Circunst.Producc.	01/07/2006	31/12/2006
82	PORTERO-ORDENANZA	08825127G	LARA LORENZO, RAFAEL L.	Event.Circunst.Producc.	26/04/2006	07/11/2010
83	PORTERO-ORDENANZA	44401626B	PEREZ DIAZ, JUAN MIGUEL	Event.Circunst.Producc.	15/06/2006	31/12/2006

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2007, del Consejero, por la que se resuelve la convocatoria de concesión del Premio “Parajes”, relativo al patrimonio rural.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de febrero de 2007, por la que se regula la convocatoria pública de concesión del Premio “Parajes”, relativo al patrimonio rural, (D.O.E. núm. 21, de 20 de febrero de 2007. Corrección de errores D.O.E. núm. 22, de 22 de febrero de 2007), y a la vista de la selección efectuada por la Comisión de Valoración y de la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Administración Local a que se refiere el artículo 8 del Decreto 217/2006, de 26 de diciembre, por el que se regulan las Bases del premio “Parajes”, relativo al patrimonio rural,

### RESUELVO:

Artículo primero. Conceder el Premio “Parajes” al Ayuntamiento de HERVÁS, con cargo a la aplicación Presupuestaria 15.02.322A.481.00, Código de Proyecto 200615020002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007, por importe de 25.000 €.

Artículo segundo. Denegar el resto de las solicitudes presentadas, como consecuencia de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la referida Orden de Convocatoria.

Artículo tercero. La presente Resolución se notificará a la entidad local premiada y será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo cuarto. La entrega del Premio se realizará en acto de carácter público, que tendrá lugar en el Gran Teatro de Cáceres, el jueves día 12 de abril de 2007, a las 20:00 horas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC. Se podrá también interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos

46.1, 10.1.a) y 14.1. Primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación

presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 10 de abril de 2007.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 23 de marzo de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Ángel Morales Alcalde por exceso en los horarios establecidos.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de la Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Interesado: D. Ángel Morales Alcalde, con N.I.F. número 08.790.480-H.

Último domicilio conocido: C/ Santa Clara, n.º 2. 06300 Zafra (Badajoz).

Expediente: SEPB-00091 del año 2006.

Normativa infringida:

— Orden de 16 de septiembre de 1996 por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas. Artículo 4.

Tipificación:

— Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la L.O. 4/1997, de 4 de agosto). Artículo 26 e).

Calificación de la infracción: Leve.

Sanción: 270,00 euros.

Asunto: Resolución sancionadora.

Órgano que resuelve: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Recurso que procede, Órgano ante el que ha de interponerse y Plazo de interposición del mismo: Recurso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo. Sr. Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz) o ante el órgano competente para resolverlo (Excma. Sra. Consejera de Presidencia), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta de Badajoz, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Badajoz, a 23 de marzo de 2007. La Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, LOURDES GARCÍA GARCÍA.



## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

### *ANUNCIO de 19 de marzo de 2007 de corrección de errores de los Anuncios de 22 de febrero de 2007.*

Advertido error en los anuncios publicados en el D.O.E. n.º 29, de 10 de marzo de 2007, por los que se hacían públicas las relaciones de expedientes aprobados en la convocatoria para el 2006 de las ayudas previstas en el Decreto 160/2001, de 23 de octubre, se procede a su subsanación:

— Al anuncio correspondiente a la línea de ayudas a la promoción del diseño le corresponde el Anexo cuya denominación de expedientes comienza con las iniciales AD, de la página 4577.

— Al anuncio correspondiente a la línea de ayudas a la promoción de la calidad le corresponde el Anexo cuya denominación de expedientes comienza con las iniciales AC, de la página 4561.

— Al anuncio correspondiente a la línea de promoción de la innovación le corresponde el Anexo cuya denominación de expedientes comienza con las iniciales AI, de la página 4597.

— Al anuncio correspondiente a la línea de ayudas a la presentación de programas nacionales y europeos le corresponde el Anexo cuya denominación de expedientes comienza con las iniciales AP, de la página 4560.

Mérida, a 19 de marzo de 2007. El Jefe del Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTÍNEZ.

### *ANUNCIO de 23 de marzo de 2007 sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente TR-0421-06 de la empresa “Damián Pajuelo Benítez”.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria relativa al expediente TR-0421-06 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“La entrada en vigor del Reglamento de la Comisión de la Unión Europea, número 1998/2006, de 15 de diciembre, publicado en el

D.O.C.E. de 28/12/2006, aplicable desde el 01/01/2007 y referido al Régimen de Mínimis, supone que, a diferencia de lo que establecía la normativa anterior sobre este régimen, las empresas que operen en el sector transporte no están excluidas de su ámbito de aplicación, y en consecuencia pueden ser beneficiarias de las ayudas reguladas en el Decreto 116/2006, de 27 de junio, en aplicación del reglamento citado.

Por ello y para poder completar y poder resolver su solicitud de subvención realizada al amparo del Decreto 116/2006, de 27 de junio, por el que se establece el programa extraordinario de la Junta de Extremadura para la transformación de contratos temporales en indefinidos, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Modelo de solicitud de subvención al amparo del Decreto 116/2006, de 27 de junio.

2. Copia compulsada del documento de “Resolución sobre variación de datos del trabajador por cuenta ajena o asimilado”, modelo TA2/R, en el Régimen General o el que proceda en su caso, donde se indique la fecha de la transformación a indefinido del contrato temporal del trabajador objeto de subvención.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a la solicitud de subvención.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Mérida, a 20 de febrero de 2007. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social. Fdo.: M.<sup>a</sup> del Rosario Márquez Molina”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de marzo de 2007. La Jefa del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

**ANUNCIO de 23 de marzo de 2007 sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente TR-0422-06 de la empresa “Miguel Sansón, S.L.”.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria relativa al expediente TR-0422-06 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención realizada al amparo del Decreto 116/2006, de 27 de junio, por el que se establece el programa extraordinario de la Junta de Extremadura para la transformación de contratos temporales en indefinidos, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalen a continuación:

1. Modelo de solicitud de subvención al amparo del Decreto 116/2006, de 27 de junio.
2. Copia compulsada del N.I.F. o del C.I.F. de la entidad solicitante de la ayuda, según sea persona física o jurídica.
3. Copia compulsada del N.I.F. del representante legal de la entidad solicitante de la ayuda.
4. Copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración (poder bastanteado, nota simple del registro Mercantil o poder notarial de representación).
5. Copia compulsada del N.I.F. del trabajador contratado por el que se solicita la subvención.
6. Copia compulsada del contrato o contratos indefinidos por lo que se solicita subvención, comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo. En el caso de comunicación telemática al Servicio Público de Empleo, deberá aportar además, copia compulsada del documento justificativo de dicha comunicación.
7. Copia compulsada de anterior contrato temporal y de sus prórrogas, si las hubiera.
8. Copia compulsada de documento de “Resolución sobre variación de datos del trabajador por cuenta ajena o asimilado”, modelo TA2/R, en Régimen General o el que proceda en su caso, donde se indique la fecha de transformación a indefinido del contrato temporal del trabajador objeto de subvención.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud de subvención.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

En Mérida a 21 de diciembre de 2006. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social. Fdo.: M.<sup>a</sup> del Rosario Márquez Molina”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de marzo de 2007. La Jefa del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

**ANUNCIO de 23 de marzo de 2007 sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente TR-0610-06 de la empresa “Agrícola Municipal, S.A.”.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria relativa al expediente TR-0610-06 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“En relación con su solicitud de subvención en relación con el Programa Extraordinario de la Junta de Extremadura para la transformación de contratos temporales en indefinidos, regulado por Decreto 116/2006, de 27 de junio, (D.O.E n.º 77, de 1 de julio), tras el examen de la documentación obrante en el expediente, y el consiguiente estudio del carácter de la empresa solicitante, se exponen las siguientes consideraciones:

Primero. La empresa solicitante, “Agrícola Municipal, S.A.”, con C.I.F. A06015002, se constituye como empresa municipal, con carácter de sociedad anónima, cuyo objeto social es “obras públicas, aprovechamiento de fincas agropecuarias y de carácter forestal. Llevar a cabo todo tipo de actuaciones medioambientales...” según se desprende de la nota simple de inscripción en el Registro Mercantil, que consta como documento adjunto a la solicitud inicial.

La existencia de esta empresa responde a una forma de gestión directa de servicios de prestación obligatoria por los ayuntamientos, concretamente, el saneamiento de vías públicas y servicio de limpieza, contemplados en el artículo 25.2, apartados d) y l) del Texto Refundido por el que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local (R.D. Legislativo 7/1985, de 2 de abril).

El artículo 85.2 del citado texto legal, establece que los servicios públicos locales pueden gestionarse de forma directa o indirecta. El apartado tercero contempla las formas de gestión directa siendo una de ellas, la de sociedad mercantil, cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local (artículo 85.3.c). En la misma línea, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en su artículo 103, regula los casos en que el servicio o actividades municipales se gestionen directamente en forma de empresa privada, en cuyo caso habrá de adoptarse una de las formas de Sociedad Mercantil de responsabilidad limitada. La sociedad se constituirá y actuará conforme a las disposiciones legales y mercantiles y en la escritura de constitución constará el capital, que deberá ser aportado íntegramente por la entidad local, la forma de constituir el Consejo de Administración y la determinación de quienes tengan derecho a emitir voto representado al capital social.

En la misma línea, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en la parte que continúa vigente, concretamente su artículo 89.1 contempla “la gestión directa de los servicios económicos en régimen de empresa privada, que adaptará la forma de responsabilidad limitada o de Sociedad Anónima, y se constituirá y actuará con sujeción a las normas legales que regulen dichas compañías mercantiles sin perjuicio de las adaptaciones previstas por el Reglamento”.

2. “La corporación interesada será propietaria exclusiva del capital de la empresa...”.

Segundo. En el expediente que nos ocupa, la empresa antedicha presenta solicitud de subvención acogida al Programa Extraordinario de la Junta de Extremadura para la transformación de contratos temporales en indefinidos, regulado por Decreto 116/2006, de

27 de junio (D.O.E, n.º 77, 1 de julio de 2006). El artículo 4 de la citada norma reguladora de la subvención establece la condición de beneficiarios, haciendo alusión a las pequeñas y medianas empresas (PYME), siguiendo la consideración que de las mismas establece el Reglamento (CE) n.º 364/2004, de 25 de febrero, que sustituye la anterior definición de PYME por la establecida en la Recomendación 2003/361/CE, en base al cumplimiento de los siguientes requisitos: empresas que ocupen a menos de 250 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

Para el cálculo de los efectivos e importes financieros, se tendrán en cuenta tres tipos de empresas relacionadas en el artículo 3 del precitado Reglamento y así establece el carácter de “Empresa autónoma”, “empresa asociada o participada” y “empresa vinculada”. El apartado cuarto del citado artículo 3, establece que “A excepción de los casos citados en los apartados anteriores, una empresa no puede ser considerada como PYME, si el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto, están controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos o colectividades públicas”.

Por tanto, el artículo 4.4 del Decreto 116/2006, de 27 de junio, excluye de la condición de beneficiarios del programa extraordinario de subvenciones para la transformación de contratos temporales en indefinidos, “a la Administración autonómica y sus organismos públicos, Administración General del Estado, los Organismos regulados en el Título III, y en la Disposición Adicional Décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y las Entidades Locales y sus Organismos Públicos”.

Tercero. Podemos concluir que la empresa Agrícola Municipal, S.A. en anagrama A.G.R.I.M.U.S.A., solicitante de la subvención, tal y como consta en la Nota simple del Registro Mercantil de inscripción de la Escritura de constitución y de los Estatutos Sociales, se constituye como una Sociedad Privada Municipal, a través de la aprobación del correspondiente expediente de municipalización, en base a los artículos 45 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Su capital social, cifrado actualmente en 249.420,03 euros es totalmente suscrito y desembolsado desde el inicio por el Excmo. Ayuntamiento de Don Benito, siendo, por tanto, de carácter público.



Previamente a resolver, y de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones al interesado, a fin de que realice las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

En Mérida a 18 de diciembre de 2006. La Asesora Jurídica. Fdo.: Cristina Merino Cano”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de marzo de 2007. La Jefa del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

### *ANUNCIO de 23 de marzo de 2007 sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente TR-0611-06 de la empresa “Agrícola Municipal, S.A.”.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria relativa al expediente TR-0611-06 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“En relación con su solicitud de subvención en relación con el Programa Extraordinario de la Junta de Extremadura para la transformación de contratos temporales en indefinidos, regulado por el Decreto 116/2006, de 27 de junio, (D.O.E. n.º 77, de 1 de julio), tras el examen de la documentación obrante en el expediente, y el consiguiente estudio del carácter de la empresa solicitante, se exponen las siguientes consideraciones:

Primero. La empresa solicitante, “Agrícola Municipal, S.A.”, con C.I.F. A06015002, se constituye como una empresa municipal, con carácter de sociedad anónima, cuyo objeto social es “obras públicas, aprovechamiento de fincas agropecuarias y de carácter forestal. Llevar a cabo todo tipo de actuaciones medioambientales...”, según se desprende de la nota simple de inscripción en el Registro Mercantil, que consta como documento adjunto a la solicitud inicial.

La existencia de esta empresa responde a una forma de gestión directa de servicios de prestación obligatoria por los Ayuntamientos, concretamente, el saneamiento de vías públicas y servicio de limpieza, contemplados en el artículo 25.2, apartados d) y l) del Texto Refundido por el que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local (R.D. Legislativo 7/1985, de 2 de abril).

El artículo 85.2 del citado texto legal, establece que los servicios públicos locales pueden gestionarse de forma directa o indirecta. El apartado tercero contempla las formas de gestión directa, siendo una de ellas, la de sociedad mercantil, cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local (artículo 85.3.c). En la misma línea, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en su artículo 103, regula los casos en que el servicio o actividad municipales se gestionen directamente en forma de empresa privada, en cuyo caso habrá de adaptarse una de las formas de Sociedad Mercantil de responsabilidad limitada. La sociedad se constituirá y actuará conforme a las disposiciones legales mercantiles y en la escritura de constitución constará el capital, que deberá ser aportado íntegramente por la entidad local, la forma de constituir el Consejo de Administración y la determinación de quienes tengan derecho a emitir voto representando al capital social.

En la misma línea, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en la parte que continúa vigente, concretamente, su artículo 89.1 contempla “la gestión directa de los servicios económicos en régimen de empresa privada, que adoptará la forma de responsabilidad limitada o de Sociedad Anónima, y se constituirá y actuará con sujeción a las normas legales que regulen dichas compañías mercantiles, sin perjuicio de las adaptaciones previstas por el Reglamento”.

2. “La Corporación interesada será propietaria exclusiva del capital de la empresa...”

Segundo. En el expediente que nos ocupa, la empresa antedicha presenta solicitud de subvención acogida al Programa Extraordinario de la Junta de Extremadura para la transformación de contratos temporales en indefinidos, regulado por Decreto 116/2006, de 27 de junio (D.O.E. n.º 77, de 1 de julio de 2006). El artículo 4 de la citada norma reguladora de la subvención establece la condición de beneficiarios, haciendo alusión a las pequeñas y medianas empresas (PYME), siguiendo la consideración que de las mismas establece el Reglamento (CE) n.º 364/2004, de 25 de febrero, que sustituye la anterior definición de PYME por la establecida en la Recomendación 2003/361/CE, en base al cumplimiento de los siguientes requisitos: empresas que ocupen a menos

de 250 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual excede de 43 millones de euros.

En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

Para el cálculo de los efectivos e importes financieros, se tendrán en cuenta tres tipos de empresas relacionadas en el artículo 3 del precitado Reglamento y así establece el carácter de “Empresa autónoma”, “empresa asociada o participada” y “empresa vinculada”. El apartado cuarto del citado artículo 3, establece que “A excepción de los casos citados en los apartados anteriores, una empresa no puede ser considerada como PYME, si el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto, están controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos o colectividades públicas”.

Por tanto, el artículo 4.4 del Decreto 116/2006, de 27 de junio, excluye de la condición de beneficiarios del programa extraordinario de subvenciones para la transformación de contratos temporales en indefinidos, “a la Administración autonómica y sus organismos públicos, Administración General del Estado, los Organismos regulados en el Título III, y en la Disposición Adicional Décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y las Entidades Locales y sus Organismos Públicos”.

Tercero. Podemos concluir que la empresa Agrícola Municipal, S.A. en anagrama A.G.R.I.M.U.S.A., solicitante de la subvención, tal como consta en la Nota Simple del Registro Mercantil de inscripción de la Escritura de constitución y de los Estatutos Sociales, se constituye como una Sociedad Privada Municipal, a través de la aprobación del correspondiente expediente de municipalización, en base a los artículos 45 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (en lo que continúa vigente), y a lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 97 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Su capital social, cifrado actualmente en 249.420,03 euros, es totalmente suscrito y desembolsado desde el inicio por el Excmo. Ayuntamiento de Don Benito, siendo, por tanto, de carácter público.

Previamente a resolver, y de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones al interesado, a fin

de que realice las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

En Mérida, a 18 de diciembre de 2006. La Asesora Jurídica. Fdo. Cristina Merino Cano”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de marzo de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

---

### *ANUNCIO de 23 de marzo de 2007 sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente TR-0657-06 de la empresa “Asetex Ingenieros, C.B.”.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria relativa al expediente TR-0657-06 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“En relación con su expediente de subvención, solicitando al amparo de lo establecido en el Decreto 116/2006, de 27 de junio, por el que se establece un programa extraordinario de la Junta de Extremadura para la transformación de contratos temporales en indefinidos, se ha comprobado al examinar la documentación que obra en el mismo:

Con fecha 19-1-07, el solicitante comunica que el trabajador por el que solicita la subvención, Sebastián Pérez Vélez, causa baja en la empresa con fecha 19-12-2006.

Es de aplicación, por tanto, lo establecido en el artículo 15.4 del Decreto 116/2006, de 27 de junio. Concretamente, el artículo 15.4 establece que “en el supuesto de que el trabajador/es objeto de subvención causen baja con anterioridad a la resolución de concesión, se entenderá al solicitante decaído en su solicitud”. Es, por tanto, procedente, resolución que declare decaído al interesado en su derecho a la ayuda solicitada por el trabajador citado.

Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de 15 quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

En Mérida a 2 de febrero de 2007. El Técnico del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo.: Luisa M.<sup>a</sup> Chaves Hitos”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de marzo de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

---

**ANUNCIO de 23 de marzo de 2007 sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente TR-0969-06 de la empresa “Ricardo García Ojalvo”.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria relativa al expediente TR-0969-06 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“En relación con su solicitud de subvención realizada al amparo del Decreto 116/2006, de 27 de junio, por el que se establece el programa extraordinario de la Junta de Extremadura para la transformación de contratos temporales en indefinidos, se ha comprobado al examinar la documentación que obra en el expediente:

Primero. Incumplimiento del art. 15.4 del Decreto de regulación: “En el supuesto de que el trabajador objeto de subvención cause baja con anterioridad a la resolución de concesión, se entenderá decaído en su solicitud. Por lo que no reuniría los requisitos para ser beneficiario de la ayuda solicitada, tal y como establece el

Decreto 116/2006, de 27 de junio, D.O.E. n.º 77 de 1 de julio en su artículo 15.4.

Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 23 de febrero de 2007. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social. Fdo.: Enrique González Jiménez”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de marzo de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

---

**ANUNCIO de 23 de marzo de 2007 sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente TR-1280-06 de la empresa “Construcciones Vicarma, S.L.”.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria relativa al expediente TR-1280-06 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención realizada al amparo del Decreto 116/2006, de 27 de junio, por el que se establece el programa extraordinario de la Junta de Extremadura para la transformación de contratos temporales en indefinidos, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalen a continuación:

1. Certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa, desde 01/01/04 al periodo actual.

2. Certificado emitido por la Seguridad Social, en el que haga constar que la transformación de los contratos temporales, con fecha posterior al 01/06/06, en indefinido de los trabajadores D. José Luis Martínez Rodríguez, D. Juan Gutiérrez Álvaro, D. Manuel Cuello Palma, D. Manuel Silva González y Pascual Oliva Pérez, están acogidos al artículo 3. Plan extraordinario para la conversión de empleo temporal en fijo, del Real Decreto-Ley 5/2006, de 9 de junio.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud de subvención.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

En Mérida, a 20 de diciembre de 2006. El Técnico del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo.: M.<sup>a</sup> del Rosario Márquez Molina”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de marzo de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

### ***ANUNCIO de 23 de marzo de 2007 sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente TR-1303-06 de la empresa “Francisco Asís García Gutiérrez”.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria relativa al expediente TR-1303-06 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención realizada al amparo del Decreto 116/2006, de 27 de junio, por el que se establece el programa extraordinario de la Junta de Extremadura para la transformación de contratos temporales en indefinidos, deberá remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Copia compulsada del contrato o contratos indefinidos por los que se solicita subvención, comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo. En el caso de comunicación telemática al Servicio Público de Empleo, deberá aportar además, copia compulsada del documento justificativo de dicha comunicación.

2. Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, ya que la entidad solicitante de la ayuda no presta su autorización a la Administración Autonómica, para que la misma recabe de oficio dicha información.

3. Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya que la entidad solicitante de la ayuda no presta su autorización a la Administración Autonómica, para que la misma recabe de oficio dicha información.

4. Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias frente a la Hacienda Estatal, ya que la entidad solicitante de la ayuda no presta su autorización a la Administración Autonómica, para que la misma recabe de oficio dicha información.

En defecto de los certificados, podrá presentar el modelo de autorización debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a la solicitud de subvención.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada; indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Mérida a 15 de diciembre de 2006. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo Estable. Fdo.: Isabel Hernández Infantes”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección

General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de marzo de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

**ANUNCIO de 23 de marzo de 2007 sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente TR-1540-06 de la empresa “Consorcio Extremeño del Comercio, S.L.”.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria relativa al expediente TR-1540-06 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención realizada al amparo del Decreto 116/2006, de 27 de junio, por el que se establece el programa extraordinario de la Junta de Extremadura para la transformación de contratos temporales en indefinidos, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalen a continuación:

1. Copia compulsada del N.I.F. del representante legal de la entidad solicitante de la ayuda. Con fecha 22/11/06 envían fotocopia compulsada de don Andrés de la Villa Vega, pero deberán enviar también fotocopia del D.N.I. del representante legal que, junto con el anterior, ha firmado la solicitud mancomunadamente, don Juan Francisco Rodríguez Nacarino. Con fecha 01/02/07 no aportan dicha fotocopia.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud de subvención.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

En Mérida, a 12 de febrero de 2007. El Técnico del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo.: Cristina Dávalos Méndez”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de marzo de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

**ANUNCIO de 23 de marzo de 2007 sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente TR-1821-06 de la empresa “Iberselec Montánchez, S.A.”.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria relativa al expediente TR-1821-06 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención realizada al amparo del Decreto 116/2006, de 27 de junio, por el que se establece el programa extraordinario de la Junta de Extremadura para la transformación de contratos temporales en indefinidos, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalen a continuación:

1. Modelo de solicitud de subvención al amparo del Decreto 116/2006, de 27 de junio.
2. Copia compulsada del N.I.F. o del C.I.F. de la entidad solicitante de la ayuda, según sea persona física o jurídica.
3. Copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración (poder bastantado, nota simple del Registro Mercantil o poder notarial de representación).
4. Copia compulsada del N.I.F. del trabajador contratado por el que se solicita subvención.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud de subvención.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n)



la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

En Mérida, a 19 de febrero de 2007. El Técnico del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo.: M.<sup>a</sup> del Rosario Márquez Molina”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de marzo de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

---

***ANUNCIO de 23 de marzo de 2007 sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente TR-1860-06 de la empresa “Lider Aliment, S.A.”.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria relativa al expediente TR-1860-06 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“En relación con su solicitud de subvención realizada al amparo del Decreto 116/2006, de 27 de junio, por el que se establece el programa extraordinario de la Junta de Extremadura para la transformación de contratos temporales en indefinidos, se ha comprobado al examinar la documentación que obra en el expediente:

Primero. Según documentación aportada, los contratos temporales de los tres trabajadores por los que se solicita la subvención, tienen fecha de inicio con posterioridad al 1 de junio de 2006.

Segundo. Las contrataciones objeto de subvención no están bonificadas a la Seguridad Social.

Por lo que no reuniría los requisitos para ser beneficiario de la ayuda solicitada, tal y como establece el Decreto 116/2006, de 27 de junio. D.O.E. n.º 77 de 1 de julio en su artículo 6-B-1. según

el cual: “Las contrataciones objeto de subvención deberán ser susceptibles de optar a las bonificaciones estatales a la Seguridad Social para la contratación indefinida de acuerdo a la normativa del Estado”.

Previamente a resolver, y de conformidad a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y Justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 12 de enero de 2007. El Técnico del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo.: Isabel Hernández Infantes”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de marzo de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

---

***ANUNCIO de 23 de marzo de 2007 sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente TR-2377-06 de la empresa “María José Conejo Navarrete”.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria relativa al expediente TR-2377-06 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“ASUNTO: TRÁMITE DE AUDIENCIA

HECHOS

Primero. Con fecha de 28 de diciembre de 2006 la empresa María José Conejo Navarrete, con C.I.F. 08739320X, presenta solicitud de subvención por la contratación indefinida de trabajadores al amparo del Decreto 116/2006, de 27 de junio, por el que se establece el Programa Extraordinario de la Junta de Extremadura para la transformación de contratos temporales en indefinidos.

Segundo. De la documentación obrante en el expediente se comprueba que el contrato temporal, con fecha de inicio el 23/11/06, que se transforma en indefinido y por el que solicita subvención no reúne el requisito de haberse celebrado con anterioridad al 1 de julio de 2006, que exige la normativa estatal reguladora del Plan extraordinario para la conversión de empleo temporal en fijo y a la que se remite el Decreto 116/2006 regulador de esta subvención.

Tercero. El contrato indefinido por el que se solicita la subvención no recibe las bonificaciones de la Seguridad Social.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Economía y Trabajo es competente para entender y resolver el presente expediente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio (D.O.E. n.º 77 de 3 de julio), por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Según el artículo 8,1 del Decreto 116/2006, de 27 de junio, “Los contratos por los que se desee acceder a las subvenciones contempladas en el presente Decreto deberán formalizarse por escrito, en el modelo oficial que facilite el Servicio Público de Empleo Estatal...”.

Tercero. El artículo 3 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y de empleo, (normativa estatal vigente a la que debe entenderse hecha la remisión efectuada por el Decreto 116/2006 cuando se refiere al Real Decreto Ley 5/2006, que es el antecedente normativo de aquella Ley), establece:

“1. Los contratos de duración determinada o temporales, incluidos los formativos, de relevo y de sustitución por jubilación, celebrados con anterioridad al 1 de julio de 2006, que se transformen e indefinidos, antes del 1 de enero de 2007, darán derecho a una bonificación mensual de la cuota empresarial a la Seguridad Social...”

2. Los contratos de trabajo a que se refiere este artículo se formalizarán en el modelo oficial que facilite el Servicio de Empleo Estatal”.

Cuarto. Según el artículo 6.B.1 del Decreto 116/2006, de 27 de junio, “Las contrataciones objeto de subvención deberán de ser susceptibles de optar a las bonificaciones estatales a la Seguridad Social para la contratación indefinida de acuerdo a la normativa del estado”.

Previamente a resolver, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 23 de febrero de 2007. El Técnico del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo.: Laura Martín Corrales”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de marzo de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

#### *ANUNCIO de 23 de marzo de 2007 sobre notificación ordinaria correspondiente al expediente TR-2446-06 de la empresa “Gloria Rodríguez Recio”.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria relativa al expediente TR-2446-06 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención realizada al amparo del Decreto 116/2006, de 27 de junio, por el que se establece el programa extraordinario de la Junta de Extremadura para la transformación de contratos temporales en indefinidos, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Copia compulsada del contrato o contratos indefinidos por los que se solicita subvención, comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo. En el caso de comunicación telemática al Servicio Público de Empleo, deberá aportar además, copia compulsada del documento justificativo de dicha comunicación.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los



documentos aportados y el número de expediente que corresponde a la solicitud de subvención.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Mérida, a 22 de enero de 2007. El Técnico del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo.: Luisa M.<sup>a</sup> Chaves Hitos”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de marzo de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

**EDICTO de 20 de marzo de 2007 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 230/07.**

Expediente: 230/07.

Demandante: Borja Bravo Velázquez.

Demandado: Alfonso Delgado López.

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre de creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (B.O.E., 6 de febrero), y en relación con el art. 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E., 11 de abril), se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección Provincial de Turismo) - Cáceres.

Día: 24-04-2007.

Hora: 09:30.

Mérida, a 20 de marzo de 2007. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

**CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

**RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso para la contratación de servicio para el “Desarrollo de una aplicación de gestión de la información en una Pyme”. Expte.: 07SE0313.**

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 07SE0313.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: “Servicio para el desarrollo de una aplicación de gestión de la información en una Pyme”.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Seis meses desde la firma del contrato.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 169.608,00 euros.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.  
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Teléfono: 924-00-61-92.
- e) Telefax: 924-00-63-12.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: La misma que para la presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): Grupo V, subgrupo 2, categoría C.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se exige clasificación.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del veintisiete de abril de 2007.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:  
Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.  
Domicilio: Paseo de Roma, s/n.  
Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No procede.

**9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:**

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLACP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicado verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico. Sala de Juntas de la 2.ª planta.
  - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
  - d) Fecha: siete de mayo de 2007.
  - e) Hora: 13:30 horas.
- Oferta económica:
- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico. Sala de Juntas de la 2.ª planta.
  - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
  - d) Fecha: Quince de mayo de 2007.
  - e) Hora: 13:30 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:****11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los que resulten de las publicaciones en el D.O.E. correrán a cargo del adjudicatario.

**12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA” (EN SU CASO):****13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA:**

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet <http://www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacionag.html>

**14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Transferencias del Estado.

Mérida, a 28 de marzo de 2007. El Secretario General, P.D. 13.02.06 (D.O.E. n.º 20 de 16.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

*RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del suministro de “Una plataforma de elevación para poda y recolección para el Centro de Investigación Finca La Orden-Valdesequera”. Expte.: 07SU0604.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 07SU0604.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: “Suministro de una plataforma de elevación para poda y recolección para el Centro de Investigación Finca La Orden-Valdesequera”.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: El plazo de entrega será de tres meses a partir de la formalización del correspondiente contrato.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 38.000,00 euros.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.

d) Teléfono: 924-00-63-66.

e) Telefax: 924-00-63-12.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: La misma que para la presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el apartado "J" del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del treinta de abril de 2007.

b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

#### 9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLACP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicado verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico. Sala de Juntas 2.ª planta.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: Diez de mayo de 2007.

e) Hora: 10:30 horas.

— Oferta económica:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico. Sala de Juntas 2.ª planta.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: Diecisiete de mayo de 2007.

e) Hora: 12:30 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de las publicaciones en el D.O.E. correrán a cargo del adjudicatario.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA" (EN SU CASO):

#### 13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet <http://www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacionag.html>

#### 14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 29 de marzo de 2007. El Secretario General, P.D. 13.02.06 (D.O.E. n.º 20 de 16.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

**RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del suministro denominado “Suscripción de revistas científicas y acceso a bases de datos online para la biblioteca del Centro de Investigación La Orden-Valdesequera e INTAEX”. Expte.: 07SU0605.**

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 07SU0605.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: “Suscripción de revistas científicas y acceso a bases de datos online para la biblioteca del Centro de Investigación La Orden-Valdesequera e INTAEX de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico”.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Plazo de ejecución: Se establece una duración del contrato desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2007 pudiendo prorrogarse, por anualidades, mediante acuerdo expreso de ambas partes.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 87.508,78 euros.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-00-61-92.
- e) Telefax: 924-00-63-12.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: La misma que para la presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: No.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 30 de abril de 2007.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
  - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No procede.

#### 9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLACP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicado verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico. Sala de Juntas, 2.ª planta.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: Diez de mayo de 2007.
- e) Hora: 09:30 horas.

— Oferta económica:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico. Sala de Juntas, 2.ª planta.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: Diecisiete de mayo de 2007.
- e) Hora: 11:30 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E. correrán a cargo del adjudicatario.

**12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:**

No procede.

**13.- PÁGINA WEB DONDE FIGURA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA:**

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet <http://www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacionag.html>

**14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Fondos FEDER en un 70%.

Mérida, a 29 de marzo de 2007. El Secretario General, Resolución 13/02/06 (D.O.E. n.º 20 de 16/02/06), PEDRO BARQUERO MORENO.

*RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Depósito en Villamiel”. Expte.: OBR2007073.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2007073.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Depósito en Villamiel.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 4 meses.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 200.000,00 €.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006254.
- e) Telefax: 924-006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 11.05.07.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: Grupo: E, Subgrupo: I, Categoría: d.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: - - - .

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:**

- a) Fecha límite de presentación: 11.05.07 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
  - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

**9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:**

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 18.05.07.
- e) Hora: 13 horas.

— Oferta económica:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 25.05.07.
- e) Hora: 10 horas.

— Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

- - - -.

#### 13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet [www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html](http://www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html)

#### 14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado en un 75% con fondos FEDER (Medida 3.2).

Mérida, a 30 de marzo de 2007. El Secretario General, (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

*RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras "Mejora del abastecimiento a Brozas". Expte.: OBR2007070.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2007070.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Mejora del abastecimiento a Brozas.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.

- d) Plazo de ejecución: 5 meses.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total. 340.000,00 €.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006254.
- e) Telefax: 924-006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 11.05.07.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: E, Subgrupo: I, Categoría: d.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: - - - -.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 11.05.07 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
  - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

#### 9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:



- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 18.05.07.

e) Hora: 13 horas.

— Oferta económica:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 25.05.07.

e) Hora: 10 horas.

— Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

- - - -.

#### 13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet [www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html](http://www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html)

#### 14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Proyecto cofinanciado en un 75% con fondos FEDER (Medida 3.2).

Mérida, a 30 de marzo de 2007. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

### *RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2007, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de "Proyecto de las obras de desdoblamiento de la circunvalación Sur en Plasencia, tramo: N-110/EX-203 - Fuentidueñas".*

Para la ejecución de la obra "Proyecto de las obras de desdoblamiento del circunvalación sur en Plasencia. Tramo: N-110/EX-203 - Fuentidueñas", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 21 de febrero de 2007, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente página web: [www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/expropiaciones/expropiaciones.html](http://www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/expropiaciones/expropiaciones.html)

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la dirección anteriormente mencionada.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 3 de abril de 2007. El Secretario General (P.D. Resolución 27 de enero de 2005), PEDRO BARQUERO MORENO.



## RELACION DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: **OBR2007083** DESDOBLAMIENTO CIRCUNVALACIÓN SUR EN PLASENCIATÉRMINO MUNICIPAL: **1014800** **PLASENCIA** **(CACERES)**

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	55	29b	PRIETO PARRILLAS, JOSE 10600 PLASENCIA CACERES	337	TOT	Labor o Labradío secoano	PARED Y VERJA 1ª PUERTA ENTRADA 1ª	19,00 1,00
2/0	55	002	AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA, CALLE REY, 6 10600 PLASENCIA CACERES	291	TOT	Zonas urbanas	EDIFICACIÓN 1ª PARED Y VERJA 1ª	1,00 27,00
3/0	55	30	SÁNCHEZ OCAÓA MORALES, JULIO ANTONIO CALLE COMARCA CAMPO ARANUELO, 7 10001 PLASENCIA CACERES	1.081	TOT	Labor o labradío regadío	MALLA GANADERA 3ª	43,00
4/0	55	9	CALLE DÍA, FÉLIX CALLE ESPARRILLAS,1 10600 PLASENCIA CACERES	130	TOT	Zonas urbanas		
5/0	55	34	CALLE DÍAZ, FÉLIX CALLE ESPARRILLAS, 10 10600 PLASENCIA CACERES	300	TOT	Pastos		
6/0	55	31 a	PRIETO PARRILLAS, JOSE PLASENCIA CACERES	1.906	TOT	Labor o labradío regadío	EDIFICACIÓN 1ª MALLA DE ROMBOS 1ª	1,00 65,00
7/0	55	31 c	PRIETO PARRILLAS, JOSE INDEFINIDO CACERES	89	TOT	Labor o labradío regadío	EDIFICACIÓN 1ª PUERTA ENTRADA 1ª	1,00 1,00
8/0	55	32 c	DELGADO SILOS, OLALLA AVDA. DEL EJERCITO 3 PL:6 10600 PLASENCIA CACERES	117	TOT	Labor o labradío regadío	EDIFICACIÓN 1ª	1,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		1014800	PLASENCIA	(CACERES)				
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
9/0	55	32 a	DELGADO SILOS, OLALLA AVDA. DEL EJÉRCITO 3 PL.:6 10600 PLASENCIA CACERES	1.274	TOT	Labor o labradío regadío	PARED DE BLOQUES 1ª PUERTA ENTRADA 1ª	128,00 2,00
10/0	55	32 b	DELGADO SILOS, OLALLA AVDA. DEL EJÉRCITO 3 PL.: 6 10600 PLASENCIA CACERES	924	TOT	Labor o Labradío seco	PARED DE BLOQUES 1ª PUERTA ENTRADA 1ª PUERTA ENTRADA 3ª	106,00 2,00 1,00
11/0	16	19 a	GONZÁLEZ GÓMEZ, TOMÁS TR BATAILLAS S QUINT 9 PL.:4 PT.:B 10600 PLASENCIA CACERES	3.720	TOT	Olivos seco	ALAMBRADA 1ª MALLA DE ROMBOS 2ª PUERTA ENTRADA 2ª	306,00 306,00 1,00
12/0	16	18	GARCÍA PÉREZ, JOAQUÍN AVDA. VIRGEN PUERTO 18 10600 PLASENCIA CACERES	3.338	TOT	Labor o labradío regadío	ALAMBRADA 1ª MALLA DE ROMBOS 1ª PUERTA ENTRADA 1ª	342,00 342,00 1,00
13/0	16	17	GINES BLAZQUEZ, FELICITA AVD. DE LA VERA, 8 10600 PLASENCIA CACERES	833	TOT	Labor o labradío regadío	ALAMBRADA 1ª MALLA DE ROMBOS 1ª PUERTA ENTRADA 1ª	86,00 86,00 1,00
14/0	16	16	MUNOZ MANZANO, VICENTA AVD. DE ESPAÑA, 3 10600 PLASENCIA CACERES	9.618	TOT	Labor o labradío regadío	ALAMBRADA 1ª PUERTA ENTRADA 2ª	220,00 1,00
15/0	16	15	MARTÍN SANTOS, LUIS CALLE EULOGIO GONZÁLES, 17 10600 PLASENCIA CACERES	2.675	TOT	Labor o labradío regadío	ALAMBRADA 1ª MALLA DE ROMBOS 1ª PUERTA ENTRADA 1ª	128,00 128,00 1,00
16/0	16	7a	MARTÍN SANTOS, LUIS CALLE EULOGIO GONZÁLES, 17 10600 PLASENCIA CACERES	7	TOT	Labor o labradío regadío	PUERTA ENTRADA 2ª	1,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		1014800	PLASENCIA		(CACERES)			
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
17/0	16	14	DAZA MARTÍN, VIRGILIO CALLE MERCED, 11 10600 PLASENCIA CACERES	1.019	TOT	Labor o labradío regadio	ALAMBRADA 1ª MALLA DE ROMBOS 1ª PUERTA ENTRADA 2ª	112,00 112,00 1,00
18/0	16	13 a	TIMÓN GARZÓN, NICOMEDES AVD. VERA, 11 10600 PLASENCIA CACERES	271	TOT	Labor o labradío regadio	ALAMBRADA 1ª MALLA DE ROMBOS 1ª PUERTA ENTRADA 1ª	5,00 5,00 1,00
19/0	16	13 b	TIMÓN GARZÓN, NICOMEDES AVD. VERA, 11 10600 PLASENCIA CACERES	97	TOT	Labor o Labradío secoano	EDIFICACIÓN 1ª PUERTA ENTRADA 3ª	1,00 1,00
20/0	16	6	POZAS MACIAS, ISABEL PZ ENAMORADOS, 20 10600 PLASENCIA CACERES	147	TOT	Labor o Labradío secoano	MALLA DE ROMBOS 1ª PUERTA ENTRADA 3ª	46,00 1,00
21/0	16	5 a	VAQUERO FERNÁNDEZ, TEODORO CALLE JUAN CARLOS 1-7 PL:6 PT:A 10600 PLASENCIA CACERES	1.390	TOT	Labor o labradío regadio	EDIFICACIÓN 1ª MALLA DE ROMBOS 1ª	1,00 34,00
22/0	18	5a	HERAS ROMERO, LUIS CALLE ANCHA, 9 10600 PLASENCIA CACERES	886	TOT	Labor o labradío regadio	ALAMBRADA 1ª MALLA DE ROMBOS 1ª PUERTA ENTRADA 2ª	154,00 154,00 1,00
23/0	18	40	FERNANDEZ BRUNO, IRENE CALLE BARRIALES, 81 10600 PLASENCIA CACERES	664	TOT	Labor o labradío regadio		
24/0	18	4c	GARCÍA GUERREIRO, SERAPIO CALLE ARCOS DE SAN ANTON 11 Pl:4 Pt:A 10600 PLASENCIA CACERES	391	TOT	Labor o labradío regadio	MALLA GANADERA 1ª	54,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		1014800	PLASENCIA	(CACERES)				
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
25/0	18	4a	GARCÍA GUERREIRO, SERAPIO CALLE ARCOS DE SAN ANTON 11 Pl:4 Pt:A 10600 PLASENCIA CACERES	33	TOT	Pastos	EDIFICACIÓN I <sup>a</sup> PARED PIEDRA SECA I <sup>a</sup>	1,00 14,00
26/0	18	6a	MANZANO MANZANO, ANGEL CALLE CABEZUELA, 9 10600 PLASENCIA CACERES	4	TOT	Pastos	EDIFICACIÓN I <sup>a</sup>	1,00
27/0	18	503	DESCONOCIDO , INDEFINIDO	3.916	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA DE ROMBOS I <sup>a</sup>	39,00
28/0	81450	10	AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA, CALLE REY, 6 10600 PLASENCIA CACERES	1.528	TOT	Zonas urbanas		
29/0	81450	3	SEPE Y TORRE S.L., CR MALPARTIDA 1 10600 PLASENCIA CACERES	320	TOT	Zonas urbanas		
30/0	18	508	DESCONOCIDO , INDEFINIDO	6.196	TOT	Pastos		
31/0	18	9030	DESCONOCIDO , INDEFINIDO	359	TOT	Pastos	EDIFICACIÓN I <sup>a</sup>	1,00
32/0	18	507	DESCONOCIDO , INDEFINIDO	638	TOT	Pastos	EDIFICACIÓN I <sup>a</sup>	1,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		1014800	PLASENCIA	(CACERES)				
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
33/0	81450	5	SERRANO NUÑEZ, JOSEFA CR MALPARTIDA, 9 10600 PLASENCIA CACERES	53	TOT	Zonas urbanas		
34/0	81450	6	SANCHEZ SERRANO, PEDRO Y HNO CALLE CARTAS, 4 10600 PLASENCIA CACERES	15	TOT	Zonas urbanas		
35/0	19	501	DESCONOCIDO , INDEFINIDO	7.540	TOT	Pastos		
36/0	82414	1	NAVA MAYO, LUIS DE LA CALLE RINCÓN DEL SALVADOR, 7 Pl: 2 10600 PLASENCIA CACERES	15	TOT	Zonas urbanas	PARED DE BLOQUES 1ª	26,00
37/0	82400	7	DESCONOCIDO , INDEFINIDO	3	TOT	Zonas urbanas		
38/0	82400	5	DESCONOCIDO , INDEFINIDO	11	TOT	Zonas urbanas		
39/0	81415	01	JIMENEZ PALACIOS, GUILLERMO Ps. Alcobendas, 12 chalet 35 00028 ALCOBENDAS MADRID	833	TOT	Zonas urbanas	PARED PIEDRA SECA 2ª	92,00
40/0	19	502	DESCONOCIDO , INDEFINIDO	1.307	TOT	Pastos		

TÉRMINO MUNICIPAL:		1014800	PLASENCIA	(CACERES)					
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades	
41/0	19	503	DESCONOCIDO , INDEFINIDO	627	TOT	Pastos			
42/0	77339	47	MORA GARCIA MONGE, ANGELA CR VALLE, 2 10600 PLASENCIA CACERES	2.693	TOT	Zonas urbanas	ALAMBRADA 1ª	128,00	
43/0	77339	40	FRIGORIFICOS NORTE ESTREMEÑOS S.A., CR TRUJILLO 10600 PLASENCIA CACERES	499	TOT	Zonas urbanas			
44/0	77339	48	MUNDI-FRUT S.L., CR TALAYUELA 10300 NAVALMORAL DE LA MATA CACERES	230	TOT	Zonas urbanas			
45/0	77339	10	TRABAJO DE MAQUINARI EXTREMEÑA S.L., CALLE VICENTE BARRANTES, 9 10600 PLASENCIA CACERES	3	TOT	Zonas urbanas	PARED Y MALLA 1ª	11,00	
46/0	77339	9	MONTAJES ELECTRICOS CASMA S.L., PG INDUSTRIAL TRUJIL PARC 9 10600 PLASENCIA CACERES	1	TOT	Zonas urbanas	PARED Y MALLA 1ª	2,00	
47/0	77339	6	COMERCIAL COMAEX S.L., CR CÁCERES KM 131 10600 PLASENCIA CACERES	14	TOT	Zonas urbanas	MALLA DE ROMBOS 1ª	31,00	
48/0	77339	35	DUQUE ÁVILA, JUSTO CALLE CAMINO DE LAS HUERTAS, 8 10600 PLASENCIA CACERES	144	TOT	Zonas urbanas			

TÉRMINO MUNICIPAL:		1014800	PLASENCIA	(CACERES)				
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
49/0	77339	36	CARRASCO REDONDO, MARIA HR CALLE TRUJILLO, 52 10600 PLASENCIA CACERES	13	TOT	Zonas urbanas		
50/0	77339	37	CARPINTERO SANCHEZ, ANTONIO AVD. OBISPO LASO 25 Pl:2 PIB 10600 PLASENCIA CACERES	35	TOT	Zonas urbanas	MALLA DE ROMBOS 1ª PUERTA ENTRADA 2ª	35,00 1,00
51/0	77339	38	LIMAED S.L., CR JARAIZ 10600 PLASENCIA CACERES	133	TOT	Zonas urbanas	ALAMBRADA 1ª	49,00
52/0	77339	39	TALLERES ROVIRA S.A., CR CÁCERES ,6 10600 PLASENCIA CACERES	299	TOT	Zonas urbanas		
53/0	71261	16	GAGO CASTILLA, TOMÁS CALLE ALCORISTA 83 Pl:11 Pt:A 28043 MADRID MADRID	4.651	TOT	Zonas urbanas	MALLA DE ROMBOS 1ª	156,00
54/0	71261	11	MORA JIMENEZ, VALENTÍN Av. José Antonio, 61 10800 PLASENCIA CACERES	529	TOT	Zonas urbanas	ALAMBRADA 1ª	210,00
55/0	71261	43	MORENO DE ACEVEDO SAMPEDRO, JOSE Y O C/ RONDA D BUENAVISTA 18 Es:2 Pl:5 Pt:DC 45005 TOLEDO TOLEDO	4	TOT	Zonas urbanas	ALAMBRADA 1ª	11,00
56/0	71261	55	MORA JIMENEZ, VALENTIN A. Jose Antonio, 61 10600 PLASENCIA CACERES	424	TOT	Zonas urbanas	ALAMBRADA 1ª	185,00



TÉRMINO MUNICIPAL:		1014800	PLASENCIA	(CACERES)				
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
57/0	71261	10	AYUNTAMIENTO PLASENCIA, Rey, 6 10600 PLASENCIA CACERES	58	TOT	Zonas urbanas	MALLA DE ROMBOS 1ª	11,00
58/0	71261	09	DIPUTACIÓN DE CÁCERES, Pz Santa María, s/n 10003 CACERES CACERES	6.381	TOT	Zonas urbanas	MALLA DE ROMBOS 1ª	102,00
59/0	21	501	DESCONOCIDO,  INDEFINIDO	13.744	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA DE ROMBOS 1ª	388,00
60/0	21	7	GOMEZ RUDOLFO MORILLAS, JOSE LUIS CALLE COLÓN, 28 37700 BEJAR SALAMANCA	17.843	TOT	Labor o Labradío secano	MALLA DE ROMBOS 1ª	47,00
61/0	21	17	GOMEZ RUDOLFO MORILLAS, JOSE LUIS CALLE COLÓN, 28 37700 BEJAR SALAMANCA	16.057	TOT	Pastos	EDIFICACIÓN 3ª	1,00
62/0	21	13	GOMEZ RUDOLFO MORILLAS, JOSE LUIS CALLE COLON, 28 37700 BEJAR SALAMANCA	15.942	TOT	Pastos	ALAMBRADA 1ª	43,00
63/0	21	14	GARCÍA HERAS, ANTONIO CALLE ARCO 20 Pl: 3 Pt. C 37700 BEJAR SALAMANCA	19.585	TOT	Pastos		
64/0	23	4	GARCÍA SANCHEZ, ANTONIO Y OTROS UR. ALDEBARÁN CL- PEGASO 6 37700 SANTA MARIA BADAJOZ	93.799	TOT	Pastos	MALLA DE ROMBOS 1ª	238,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		1014800	PLASENCIA	(CACERES)				
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
65/0	23	6	DESCONOCIDO , INDEFINIDO	42.145	TOT	Pastos	MALLA DE ROMBOS 1ª	273,00
66/0	14	100	MARTÍN DOMINGUEZ, DIONISIO CALLE PEDRO LORENZO Pi:9 10600 PLASENCIA CACERES	5	TOT	Olivos secano		
67/0	96564	23	SOCIEDAD ALMARAZADA PLACENTINA SAT, CR VALLE, 4 10600 PLASENCIA CACERES	3	TOT	Zonas urbanas		
68/0	90489	27	GARCÍA PEREZ, JOAQUIN AV. VIRGEN PUERTO, 18 Pi:1 Pt:A 10600 PLASENCIA CACERES	256	TOT	Zonas urbanas	EDIFICACIÓN 3ª MALLA DE ROMBOS 1ª PUERTA ENTRADA 2ª	1,00 59,00 2,00
69/0	90489	6	TALAVAN SANCHEZ, RUFINO CALLE JERTE 7 Pi:Bj 10600 PLASENCIA CACERES	6	TOT	Zonas urbanas	MALLA DE ROMBOS 1ª	12,00
70/0	90489	11	PEREZ BORRALLLO, DOMINGO CALLE FRANCISCO RODRIGUEZ 8 10600 PLASENCIA CACERES	44	TOT	Zonas urbanas	MALLA DE ROMBOS 1ª	60,00
71/0	90489	19	DAZA MARTIN, VIRGILIO CALLE MERCED, 11 10600 PLASENCIA CACERES	380	TOT	Zonas urbanas	MALLA DE ROMBOS 1ª PUERTA ENTRADA 2ª	91,00 1,00
72/0	90489	20	POZAS MENDO, GREGORIA CALLE SAN MARTIN 4 Pi:1 Pt:B 10600 PLASENCIA CACERES	447	TOT	Zonas urbanas	MALLA DE ROMBOS 1ª PUERTA ENTRADA 1ª	99,00 1,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		1014800	PLASENCIA	(CACERES)				
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
73/0	90489	22	POZAS MACIAS, JOSE CALLE DEL PILAR 7 Pl:3 Pt:B 10600 PLASENCIA CACERES	3	TOT	Zonas urbanas		
74/0	90489	32	HERAS ROMERO, LUIS CALLE ANCHA 9 10600 PLASENCIA CACERES	75	TOT	Zonas urbanas	MALLA DE ROMBOS 1ª	46,00
75/0	90489	31	GARCÍA GUERREIRO, SERAPIO CALLE ARCOS DE SAN ANTÓN 11 Pl:4 Pt:A 10600 PLASENCIA CACERES	111	TOT	Zonas urbanas		
76/0	90489	36	GONZALEZ LÓPEZ, MARIA JESUS Y 4 HNOS CALLE REY, 5 10600 PLASENCIA CACERES	278	TOT	Zonas urbanas		
77/0	90489	37	CARITAS DIOCESANA DE PLASENCIA, AVD. VERA 1 Pl:1 Pt:1 10600 PLASENCIA CACERES	30	TOT	Zonas urbanas	MALLA DE ROMBOS 1ª	18,00
78/0	19	3	MORA GARCIA MONGE, ANGELA CR VALLE 2 10600 PLASENCIA CACERES	63	TOT	Labor o labradío regadio	ALAMBRADA 1ª	34,00
79/0	19	20	MORA GARCIA MONGE, ANGELA CR VALLE 2 10600 PLASENCIA CACERES	27	TOT	Labor o labradío regadio		
80/0	20	1	GOMEZ RUDOLFO MORILLAS, JOSE LUIS CALLE COLON 28 37700 BEJAR SALAMANCA	3.435	TOT	Pastos	PARED PIEDRA SECA 1ª	30,00
81/0	20	4	GOMEZ RUDOLFO MORILLAS, JOSE LUIS CALLE COLON 28 37700 BEJAR SALAMANCA	3.206	TOT	Pastos	ALAMBRADA 1ª	250,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		1014800	PLASENCIA	(CACERES)				
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
82/0	20	13	CARPINTERO SÁNCHEZ, ANTONIO AV OBISPO LASO 12 Pt:2 Pt:B 10600 PLASENCIA CACERES	344	TOT	Pastos	ALAMBRADA 1ª	27,00
83/0	20	12	GARCIA MATOS CALZADA, ISABEL CL SOR VALENTINA MIRÓN 5 Pt:4 Pt:A 10600 PLASENCIA CACERES	540	TOT	Pastos	ALAMBRADA 1ª	51,00
84/0	21	20	GOMEZ RODULFO MORILLAS, JOSE LUIS CL COLÓN 28 37700 BEJAR SALAMANCA	797	TOT	Pastos	ALAMBRADA 1ª	41,00
85/0	21	3a	GOMEZ RODULFO MORILLAS, JOSE LUIS CL COLÓN 28 37700 BEJAR SALAMANCA	8.302	TOT	Pastos	ALAMBRADA 1ª	231,00
86/0	21	6	GOMEZ RODULFO MORILLAS, JOSE LUIS CL COLÓN 28 37700 BEJAR SALAMANCA	1.821	TOT	Pastos	MALLA DE ROMBOS 1ª	33,00
87/0	21	5	GOMEZ RODULFO MORILLAS, JOSE LUIS CL COLÓN 28 37700 BEJAR SALAMANCA	48	TOT	Pastos		
88/0	24	1	DESCONOCIDO, INDEFINIDO	532	TOT	Pastos		
89/0	25	1	DESCONOCIDO, INDEFINIDO	5.672	TOT	Pastos	ALAMBRADA 1ª PUERTA ENTRADA 1ª	54,00 1,00
90/0	25	2	DESCONOCIDO, INDEFINIDO	92	TOT	Pastos	ALAMBRADA 1ª	46,00
91/0	71261	21	EXTREMEÑA DE TRANSFORMADOS AGRIC, NO Ctr. Trujillo, km 1 10600 PLASENCIA CACERES	99	TOT	Zonas urbanas	ALAMBRADA 1ª EDIFICACIÓN 1ª	38,00 1,00

## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

*ANUNCIO de 28 de marzo de 2007 sobre modificación en el plazo de presentación de ofertas del expediente sobre contratación del servicio de cafetería del Hospital Siberia Serena de Talarrubias. Expte.: CAE/03/01/07/ICA.*

Advertido error en el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas, facilitado a las empresas en la página [www.saludextremadura.com](http://www.saludextremadura.com), del expediente sobre contratación del servicio de cafetería del Hospital Siberia-Serena de Talarrubias, se procede a efectuar la oportuna rectificación en el mismo y se modifica el plazo de presentación de ofertas hasta el decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

Don Benito, a 28 de marzo de 2007. El Gerente del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, ARTURO SÁNCHEZ-PORRO PAREJO.

## AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

*ANUNCIO de 20 de marzo de 2007 sobre Estudio de Detalle.*

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 20 de marzo de 2007, ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de calle Luis Chamizo núm. 20, de Badajoz, parcela catastral 44.653-16, presentado por D. Alberto Arestizabal Pastor, en representación de Arcos Consulting de Arquitectura, S.L. y promovido por Cogil, S.L., teniendo por objeto un reajuste de alineaciones así como la creación de un vial de titularidad pública de acceso a las parcelas de nueva creación, así como establecer una alternativa a la tipología edificatoria que pasaría de unifamiliar aislada a pareada.

Asimismo, acordó su sometimiento a Información Pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, a 20 de marzo de 2007. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CELDRÁN MATUTE.

## AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY

*ANUNCIO de 22 de marzo de 2007 sobre nombramiento de funcionario de carrera.*

Por Resolución de la Alcaldía de 16 de febrero de 2007, y a la vista del la Propuesta del Tribunal Calificador y una vez superado el Curso Selectivo, realizado, se acordó nombrar como funcionario de carrera, a ocupar en propiedad plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de la Policía Local; encuadrados en el grupo C dentro de la normativa autonómica.

He decretado en el nombramiento de:

Don Raúl Ruiz-Roso Cota con D.N.I. 79.306.748-B.

Como Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento, encuadrado en el Grupo C, con efectos desde el día de su toma de posesión el 23 de febrero de 2007.

Lo que se hace público conforme a lo previsto en el artículo 25.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Cabeza del Buey, a 22 de marzo de 2007. El Alcalde-Presidente, JOSÉ MUÑOZ NUÑEZ.

## AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

*ANUNCIO de 27 de marzo de 2007 sobre Estudio de Detalle.*

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2007, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle correspondiente de las fincas de referencia catastral 3787004 y 3787005, sitas entre la Calle Nueva Avenida y Camino de la Serradilla, expte. 025/05-UO, promovido por Agrícola Ganadera Redondo, S.L., y redactado por el Arquitecto Julián Pérez Vidal.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 77 apartado 2.2 de la Ley de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre), plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas, pudiendo ser consultado durante el periodo de información pública en el Servicio de Urbanismo y Obras Públicas de este Ayuntamiento.

Navalmoral de la Mata, a 27 marzo de 2007. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.

## AYUNTAMIENTO DE PEÑALSORDO

### *ANUNCIO de 24 de marzo de 2007 sobre Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2007.*

Aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2007.

Funcionarios de carrera

- Grupo según art. 25 Ley 30/1984: D.
- Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales b (art. 167.3 R.D. Leg. 781/1986, de 18 abril, TRRL).
- Número de vacantes: 2.
- Denominación: Auxiliar de Policía Local.

Peñalsordo, a 24 de marzo de 2007. El Alcalde.

## AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO “U.E.-15 DE ALBURQUERQUE”

### *ANUNCIO de 27 de marzo de 2007 sobre actuación urbanizadora comprendida en la Unidad de Actuación U.E.-15 de Alburquerque.*

Don José Rivero Sudón con D.N.I. 8.810953 K, como presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico denominada “U.E.-15 de Alburquerque” comunica:

- Que la agrupación de Interés Urbanístico va a proceder al desarrollo de la actuación urbanizadora comprendida en la Unidad de Actuación U.E.-15 de Alburquerque.

— Que toda la documentación se encuentra protocolizada y depositada en la Notaría de Don Alejandro C. Pérez Martínez, sita en C/ Aurelio Cabrera, n.º 11 piso 1.º, de Alburquerque.

— Que en dicha notaría se podrá obtener copia o solicitar la exhibición de dicha Acta protocolizada.

— Que en el Excelentísimo Ayuntamiento de Alburquerque también podrá consultarse la documentación depositada al efecto.

— Que en dicho Ayuntamiento podrán presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Alburquerque, a 27 de marzo de 2007. El Presidente de la Agrupación, JOSÉ RIVERO SUDÓN.

## SOCIEDAD PÚBLICA DE TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A.U.

### *ANUNCIO de 9 de abril de 2007 por el que se invita a la presentación de ofertas para el contrato de suministro de “Dos VTR con tarjetas de conversión”.*

SOCIEDAD PÚBLICA DE TELEVISIÓN EXTREMEÑA S.A.U.

INVITA

a las empresas interesadas en la presentación de ofertas para el contrato de suministro de dos VTR con tarjetas de conversión.

Las ofertas deberán ajustarse a lo contemplado en el pliego de bases, que podrán solicitar los interesados en la siguiente dirección: ofertas.tv@canalextramadura.es. El plazo de finalización de solicitud de las bases es de diez días desde la fecha de publicación en el D.O.E. del presente anuncio.

El plazo de finalización para la recepción de ofertas será de veinte días desde la publicación en el D.O.E. del presente anuncio.

Mérida, a 9 de abril de 2007. El Director, PABLO SÁNCHEZ GARCÍA.

# NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2007

## I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2007 en el CD correspondiente al último trimestre.

## 2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

## 3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2007, es de 101,52 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,46 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,18 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,09 euros si tiene menos de 60 páginas y 10,16 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

## 4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almodóvar, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800 - Mérida.

## 5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2007 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2007. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia

*Secretaría General*

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56